

**PARTICIPACIÓN FEMENINA EN CONDUCTAS ANTIÉTICAS DEL
CONTADOR: REVISIÓN DOCUMENTAL DE SANCIONES (2013-2018)**

MELANI ROMERO VEGA



**UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
INVESTIGACIÓN CONTABLE
BARRANQUILLA**

2020

*** GABRIEL JACOB VELANDIA PACHECO**

Dedicatoria

Este logro se lo quiero dedicar a mi madre, quién ha sido la fuerza para alimentar mi espíritu y ha forjado la firmeza para perseguir todos y cada uno de mis sueños, por su infinita paciencia, comprensión, porque al final del día ha sido este ser que me dio la vida, la luz en esta larga trayectoria, recordándome que sin importar cuán difíciles resulten las cosas nunca es momento para rendirse, por esto y los sacrificios hechos para alcanzar esta meta.

Melani Romero Vega

Agradecimientos

La autora del presente trabajo expresa su agradecimiento a su madre, en primera instancia por darle la vida y la fortaleza para culminar satisfactoriamente su formación profesional.

A su familia, por el apoyo incondicional y la motivación brindada para seguir hasta el final este grandioso sueño.

A sus tutores, quienes dieron la guía con sus conocimientos para la realización de esta investigación.

En general, a esta institución, la que cuenta con un profesorado que propende a formar profesionales íntegros para el mercado laboral, más allá de las nociones técnicas de las materias, forjan calidad de personas que salen al mundo a hacerlo un lugar mejor.

Resumen

El objeto del presente estudio fue revelar la incidencia de la participación femenina en conductas antiéticas, el método de análisis de la información estuvo orientado en la recopilación de información de la base de datos de la Junta Central de Contadores, la organización de la misma y la aplicación de caracteres para determinar qué conductas fueron más recurrentes, teniendo en cuenta la evaluación comparativa entre ambos géneros, de esta forma, al final se determinó quién ha sido mayor partícipe de dichas conductas, catalogar la gravedad de las mismas y el aumento o la disminución en el lapso establecido.

Palabras clave: Conductas antiéticas, Participación femenina, Incidencia, Géneros

Abstract

The purpose of this study was to reveal the incidence of female participation in unethical behaviors, the method of information analysis was oriented in the collection of information from the database of the Central Board of Accountants, the organization of the same and the application of characters to determine which behaviors were more recurrent, taking into account the comparative evaluation between both genders, in this way, in the end it was determined who has been the greatest participant in said behaviors, catalog their severity and increase or decrease in the established period.

Key words: Unthetic behaviors, female participation, incidence, gender

Contenido

Lista de tablas y figuras	7
Introducción.....	10
Planteamiento del problema	11
Objetivos.....	16
Objetivo general	16
Objetivos Específicos	16
Antecedentes.....	16
Justificación	22
Marco teórico.....	23
Ética.....	23
La ética a través del tiempo	25
Tipos de ética	28
Ética en la contaduría pública.....	31
Sanciones en términos generales	48
Tipos de Sanciones	49
Metodología.....	63
Área de investigación	63
Enfoque epistemológico	64
Alcance	64
Método.....	64
Diseño.....	64
Fuentes.....	65
Instrumento y/o técnica	65
Análisis de datos.....	65
Análisis y discusión.....	66
Categorización de faltas cometidas por contadores públicos en el periodo comprendido del 2013 al 2018	66
Identificación de casos de la JCC donde han participado mujeres profesionales de la contaduría pública.....	85
Conclusiones.....	114
Referencias	117

Lista de tablas y figuras

Tablas

Tabla 1 Principios del contador público según el código de ética internacional.....	34
Tabla 2 Principios del contador público según el código de ética nacional.....	36
Tabla 3 Conductas antiéticas más recurrentes por parte de los contadores públicos .	55
Tabla 4 Contadores sancionados por caso desfalco DIAN.	59
Tabla 5 Categorías emergentes.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 6 Categorías emergentes y cerradas	68
Tabla 7 Categorías emergentes, cerradas y abiertas	69
Tabla 8 Identificadores tipos de conductas antiéticas	91

Figuras

Figura 1 Información contenida en la página de la IFAC	43
Figura 2 Información contenida en las páginas web de las entidades	45
Figura 3 Extraída de figura 1 Mecanismo de exportación. Nieto, G. 2017. «Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes	57
Figura 4 Número de sanciones impuestas a contadores en los últimos cinco años (2013-2018).....	85
Figura 5 Cifras de contadores sancionados en los últimos cinco años por género.....	86
Figura 6 Tipo de sanción por género.....	88
Figura 7 Calificativo sanción.....	89
Figura 8 Tipos de conductas antiéticas. Representación gráfica de la tabla 8.....	91
Figura 9 Abuso de poder. Se categoriza “M” como masculino.....	92
Figura 10 Alteración de información. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino.	93
Figura 11 Apropiación de dineros. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino.	94
Figura 12 Conductas contra la fe pública. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino.	96

Figura 13 Desacato inhabilidad para ejercer la profesión. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino.....	97
Figura 14 Desviación de recursos. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino.	98
Figura 15 Desviación de recursos. Se categoriza “M” como masculino.....	100
Figura 16 Excedió número de sanciones. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino.	101
Figura 17 Expedición de certificaciones erradas bajo calidades no correspondientes. Se categoriza “M” como masculino.	102
Figura 18 Expedición de certificaciones no correspondientes a la realidad. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino	103
Figura 19 Falsedad en documento privado. Se categoriza “M” como masculino.....	104
Figura 20 Fraude procesal. Se categoriza “M” como masculino.	105
Figura 21 Incumplimiento de funciones. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino.	105
Figura 22 Inexactitud en declaraciones. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino..	106
Figura 23 Lavado de activos. Se categoriza “M” como masculino.....	107
Figura 24 Retención de información. Se categoriza “M” como masculino..	108
Figura 25 Violación al régimen de inhabilidades. Se categoriza “M” como masculino... ..	109
Figura 26 Violación normas de ética profesional. Se categoriza “M” como masculino... ..	109
Figura 27 Vulneración disposiciones normativas. Se categoriza “M” como masculino... ..	110
Figura 28 Vulneración disposiciones normativas. Se categoriza “M” como masculino....	112

Participación Femenina en Conductas Antiéticas del Contador: Revisión documental de sanciones (2013-2018)

“Moral es el conjunto de comportamientos y normas que tú, yo y algunos de quienes nos rodean solemos aceptar como válidos; ética es la reflexión sobre por qué los consideramos válidos y la comparación con otras morales que tienen personas diferentes.” (1991)

Fernando Savater

1. Introducción

Las competencias exigidas a los profesionales de hoy día se fundamentan en un sentido de integridad, es decir, a parte de las habilidades que conciernen a la aptitud, también, se tienen en cuenta las cuestiones actitudinales, las cuales conllevan a evaluar desde el comportamiento, la idiosincrasia, su forma de relacionarse y/o adaptarse al cambio del entorno que le rodea, aun cuando este sea ajeno a sus innatas convicciones. Por otro lado, algo parecido sucede con la contaduría, actualmente no es ajena a ningún ámbito social, esta profesión se ha involucrado más allá de aspectos económicos y financieros, ahora, podemos hallarla desde un sentido analítico en cuestiones triviales como el medio ambiente, la política, construcción de conocimiento, filosofía, entre otros; así mismo, sucede con los profesionales que la ejercen, los contadores están obligados a tener un sentido de responsabilidad social, “día a día, con ética y compromiso social, las actividades que realiza un contador le dotan de un rol crucial en la sociedad: generar información financiera para proveedores, inversionistas, autoridades fiscales, trabajadores, directivos y otros” (Cofide, s.f.)

En contraste con lo anteriormente expresado no se puede dejar de lado que una problemática que afecta el sistema es la corrupción, existen medidas de contingencia, aseguramiento con el fin de abatirlo, es un flagelo que se propaga, es aquí donde la ética juega un papel importante en la sociedad y más allá de eso, es indispensable para la contaduría aplicar los lineamientos establecidos por los diferentes entes reguladores de la profesión con la finalidad de estar a la altura de las exigencias sociales.

Ahora bien, el papel de la mujer ha cobrado gran relevancia en esta época, la mujer al igual que la ética, la contaduría se encuentra inmensa y participe de cada aspecto de

índole social, se espera que exista una equidad de género y la minimización de la brecha entre ambos, es decir, igualdad de derechos.

Por todo esto surge la razón de la presente investigación, revelar la situación de Colombia frente a la corrupción, lo involucrada que está la profesión contable y las consecuencias negativas de ello como el detrimento del buen nombre y la fiabilidad de la misma; y finalmente, la participación de la mujer profesional de la contaduría pública en conductas antiéticas a través del análisis de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en el lapso 2013 – 2018, se pretende seguir fielmente los objetivos propuestos para llevar a cabo el presente trabajo, sin embargo, también se extiende ramificaciones que pueden ser tomadas por otras ramas para identificar a mayor detalle y profundidad otros lineamientos que respondan desde una nueva perspectiva la problemática expuesta.

2. Planteamiento del problema

La ética y su papel han evolucionado a través del tiempo de tal forma que no sólo es una disciplina que estudia el bien, el mal y su adaptación en la conducta humana; sino que ha orientado las costumbres y conductas que rigen el comportamiento de las personas en sociedad. Así mismo, la ética tiene una importante implicancia en las profesiones, y esto es lo que se conoce como: “ética profesional”. En esta área la ética tiene una función muy controversial debido a que no solamente se encarga de dictaminar el correcto proceder de un profesional en su ámbito; sino que también es de carácter imperativo que desacredite las acciones que no vayan acorde con el código ético de las diversas profesiones. En consecuencia, el concepto de la ética profesional que ampara la realidad laboral moderna busca un equilibrio entre las aptitudes, actitudes y la moral; así lo describe Martínez (2006):

Una ética de las profesiones que pretenda estar a la altura de la conciencia moral alcanzada por nuestra época ha de ser un discurso coherente y capaz de orientar la acción de las personas interesadas en ser buenos profesionales en el sentido completo del término, esto es, profesionales técnicamente capaces y moralmente íntegros en el desempeño de su labor profesional. (pág. 27)

Lo anterior sólo es una noción general sobre el deber ser de la ética profesional, la realidad es que los escándalos por corrupción son un revuelo a nivel mundial y Colombia no marca la diferencia. El índice de percepción de corrupción en el país demuestra que los esfuerzos no han sido suficientes, así lo describe el informe de Transparencia Internacional, y para el año 2018 el país descendió tres casillas en el ranking que se evalúa con 180 economías a nivel mundial; según Transparencia por Colombia (2019): “Colombia cae de 37 a 36 puntos sobre 100 y desciende del puesto 96 al 99, entre 180 países, en el índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional”. Habría que decir también que la corrupción no es exclusiva del sector público, el sector privado también ha sido víctima del flagelo de conductas fraudulentas y en ambos los escándalos más sonados han sido: El escándalo de DMG, el escándalo de Odebrecht, el desfalco a Ecopetrol, Escándalo de Colpensiones, caso Hyundai, la quiebra del grupo Interbolsa, Saludcoop, Sayco y los desfalcos a la DIAN, entre otros.

La corrupción es un flagelo con el que ha vivido Colombia hace más de cuatro siglos, el suceso que dividió la historia tuvo lugar en Santa fe de Bogotá en el año 1602 y fue la pérdida de cinco mil pesos oro de la corona; sin embargo, “El país no aprendió la lección de los sucesos ocurridos en 1602. Ni de tantos otros que vinieron después. La corrupción campea a sus anchas” (Gossaín, 2017). En cuanto a la contaduría pública en el país, todos estos manifiestos de corrupción han afectado a gran escala la reputación de la

profesión, la verdad es que si se trata de “cuentas” siempre será necesaria la evaluación de un contador, por lo que surge la pregunta ¿Qué tanta participación tiene los profesionales de la contaduría pública en conductas anti-éticas?

Para evaluar el anterior punto es importante mencionar que en Colombia durante los últimos cinco años han sido sancionados alrededor de 500 contadores públicos según un informe publicado por la Universidad Libre (2018), en el cuál, se determina que las conductas más recurrentes son el incumplimiento de las normas tributarias, manejo irregular de cuentas, lavado de activos, devoluciones de impuestos, violación al secreto profesional y manipulación de capitales; de esta forma: ¿Qué papel cumple la ética en la contaduría pública?

La ética en la contaduría ha contextualizado las conductas y principios que debe ejercer el profesional perteneciente a esta rama de las ciencias económicas. Sin embargo, en los últimos años ha sido notorio un incremento de la participación del contador en fraudes y/o escándalos por irregularidades y corrupción; lo que ha ocasionado una vista negativa de la profesión en la sociedad. A pesar de que el código de ética del contador público en Colombia está soportado en la Ley 43 de 1990 y el marco jurídico de la profesión está conformado por las leyes: 145 de 1960 (Según artículos vigentes), el decreto 2649 de 1993, el código de comercio, los decretos 2706 y 2784 de 2012 y 3019, 3022, y 3024 de 2013, y existe un órgano rector que es la Junta Central de Contadores (JCC). González (2014) señala: “En Colombia hay registrados 196.377 contadores públicos y 1.814 firmas de auditoría que son vigiladas por la JCC, cuya nómina de funcionarios es a penas de 11 personas”; y aun así el flagelo de la corrupción toca a Colombia y a la reputación de la profesión contable.

Avanzando en el razonamiento, un tema que ha captado el interés general ha sido “el rol de la mujer en la sociedad” y el gobierno colombiano tiene un compromiso con un programa de la ONU en un proyecto llamado “Por un planeta 50/50 en el 2030, Demos el paso a la igualdad de género”, por medio del cual ONU Mujeres (2016) revela que las estadísticas apuntan de la siguiente manera: “En las elecciones de 2015 fueron elegidas las personas que estarán a cargo de dirigir los municipios y departamentos del país entre 2016 y 2018, los resultados de estos comicios muestran que las mujeres colombianas representan el 15,6% de los gobernadores, el 12,2% de los alcaldes, el 16,7% de los diputados, y el 16.6% de los concejales del país”. Llegados a este punto es importante mencionar que la participación de la mujer y su influencia en la vida política y laboral captaron grados de importancia entrado el siglo XX, y así lo expresa la ratifica la revista Dinero (2012):

En el contexto latinoamericano, la exclusión de las mujeres de la ciudadanía y de la política se visibilizó entrado el siglo XX. Sin embargo, con la aparición de los grupos feministas y de las políticas de género las mujeres lograron el derecho a administrar sus bienes; el acceso a la educación superior; el acceso a cargos públicos; el derecho al voto; y el derecho a la regulación de horarios y mejora de sus salarios.

En cuanto a toda la problemática en cuestión [Corrupción y fraude] se ha venido desarrollando una serie de investigaciones referente a la temática de la participación del contador público en conductas antiéticas, algunas fundamentadas en revisión documental de las sanciones de la Junta Central de Contadores, la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación a través del servicio de información electrónica SPOA y algunos estudios de caso que se centran directamente en describir minuciosamente detalles como: modus operandi, participantes, fallas en la normatividad, causas, efectos, opiniones

de expertos en el área y demás. Lo dicho hasta aquí, supone que algunas de esas investigaciones serán tomadas en cuenta para el presente trabajo, tres de ellas brindan un aporte sustancial a la temática en cuestión y por su puesto el presente trabajo pretende continuar estas investigaciones desde el enfoque de la participación femenina en conductas antiéticas. Las investigaciones en cuestión son:

- Medición y descripción de faltas de contadores públicos a la Ley 43 de 1990, tesis de grado, presentada por: Ivonne Cortes Vargas para la Universidad Militar Nueva Granada en el año 2017.
- Participación de contadores públicos en casos de corrupción en Colombia, 2004 – 2016, tesis de grado, presentada por: Oscar Navarro Morato & Mario Ruíz Vargas para la UNIAGUSTINIANA en el año 2017.
- Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes. Estudio de caso: desfalco a la DIAN, tesis de posgrado, presentada por: Ana Lucia Nieto Gómez, para la Universidad Nacional de Colombia en el año 2017.

En relación con lo anteriormente planteado es posible que la variable de diferencia de género tenga efectos sobre los diferentes comportamientos anti-éticos en los que recaen algunas veces los contadores. Lo que hace necesario reunir información sobre los datos registrados en las sanciones de la Junta Central de Contadores porque la ética es un tema de interés general a causa de los sucesos fraudulentos que han salido a la luz en los últimos años. Es por esto que, resulta relevante visualizar el estado de estas prácticas y analizar la temática. Estos resultados pueden presentar oportunidades y ser tenidos en cuenta en la formación académica de los estudiantes de contaduría pública, permitiendo mitigar el flagelo que está afectando tanto al sector público y privado.

Dicho lo anterior, nace el cuestionamiento objeto de este proyecto: ¿Cuánta ha sido la participación de la mujer contador público en conductas anti-éticas?

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Revelar la participación de la mujer profesional de la contaduría pública en conductas antiéticas por medio de los registros de sanciones de la Junta Central de Contadores en el periodo comprendido del 2013 al 2018.

3.2. Objetivos Específicos

Categorizar las faltas cometidas según su recurrencia, importancia, tipo y otras características en el periodo comprendido del 2013 al 2018.

Identificar en cuántos casos de las sanciones registradas por la JCC han participado mujeres profesionales de la contaduría pública en el periodo comprendido del 2013 al 2018.

4. Antecedentes

La ética a través de la historia ha sido concebida como una disciplina que tiene como objeto de estudio el comportamiento humano y su relación directa con la moral, lo que permite categorizar las conductas que entran en el calificativo de bueno o malo. No obstante, la globalización y la mercantilización de la sociedad han llevado a considerar la ética también como ese conjunto de costumbres, normas y situaciones que ejercen presión social.

La globalización ha mostrado diferentes tipos de ética, según las diferencias culturales. Se ha relativizado la ética occidental, una entre tantas. Las grandes culturas de Oriente y las de los pueblos originarios han revelado que podemos ser éticos de forma muy diferente (Boff, 2018).

A su vez, las conductas antiéticas y los escándalos de corrupción han tomado gran protagonismo, en la actualidad la proliferación y manipulación de información ha propiciado un ambiente de facilismo para cometer actos de irregularidad ética. Los índices de percepción de corrupción tienen a países de América Latina en el foco de las peores puntuaciones y la corrupción no sólo es un flagelo que afecta al sector público; sino que también afecta al sector privado.

Dada la situación anteriormente expuesta, la Contraloría General de la Unión de Brasil en conjunto con el Instituto de Ethos de empresas y Responsabilidad social; y el grupo de trabajo del pacto empresarial por la integridad contra la corrupción, colaboraron en el año (2010) en un documento llamado «La responsabilidad social de las empresas en el combate a la corrupción», el cual se basa en el compromiso adquirido en el Pacto Empresarial por la Integridad y Contra la Corrupción en el año 2005.

El artículo en mención es dirigido a las empresas de carácter privado, las cuáles, se estimaba que veían a la corrupción como una ventaja en el ámbito de negocios, por lo que, las empresas signatarias del pacto adquirieron un compromiso social para mitigar el flagelo del fraude en el sector privado. Los objetivos adjudicados a dicho pacto son: procurar una mejora de las relaciones entre sectores (Privado y público), combatir la corrupción y la impunidad, promover la ética, inhibir la práctica de corrupción; y los medios para lograr que todo lo anterior se haga posible son la implementación de códigos para mejorar las prácticas corporativas, desarrollo de controles internos, procedimientos de divulgación de

temas relacionados con la corrupción, implementación de canales de denuncia de prácticas corruptas internas, transparencia al apoyar campañas políticas y partidos políticos, entre otras.

Este documento es relevante para la presente investigación debido a que posee una visión fuera del territorio nacional sobre la corrupción a nivel corporativo, además de propiciar información sobre modelos de irregularidad ética, como también sobre mecanismos para mitigar el flagelo de la corrupción; los cuales en el desarrollo de la temática permitirán llevar a escena textual un contraste sobre conductas anti-éticas.

Por otra parte, en un contexto nacional se han adelantado una serie de investigaciones alrededor del tema de la corrupción, escándalos ‘más sonados’ y participación de contadores públicos en este flagelo. En primer lugar, el trabajo presentado en el año (2017) a la facultad de educación a distancia FAEDIS de la Universidad Militar Nueva Granada, llamado: «Medición y descripción de faltas de contadores públicos a la Ley de 1990» por la aspirante al título de contador público Ivonne Cortes Vargas, se puede decir qué:

La investigación se basa en un estudio de tipo descriptivo transversal el cual toma como base los datos suministrados por la Junta Central de Contadores acerca de las sanciones impuestas a profesionales del área por las violaciones a la Ley 43 de 1990 durante los años 2012-2016, dónde se identifican las conductas que transgredieron el código del ejercicio profesional. Así mismo, los resultados permitieron identificar las cifras del número de contadores sancionados alrededor del lapso establecido, las causas para cometer la infracción, verificar cómo estos actos en medida y frecuencia atentaron los principios éticos de la contaduría pública.

En segundo lugar, el trabajo presentado en el año (2017) a la facultad de ciencias económicas de la universidad UNIAGUSTINIANA, llamado: «Participación de contadores públicos en casos de corrupción en Colombia, 2004 - 2016» por los aspirantes al título de contador público Oscar Navarro Morato y Mario Ruíz Vargas, se deduce que:

El proyecto tuvo como objeto investigar casos de corrupción en Colombia a nivel corporativo, es decir, del sector privado en el periodo comprendido del 2004 al 2016, identificando la participación de contadores públicos, las conductas, las sanciones y multas que fueron emprendidas en cada uno de los casos por la Junta Central de Contadores y a su vez la participación con sanciones penales por parte de la Fiscalía General de la Nación. Por otro lado, la investigación fue basada en los casos de corrupción más sonados en Colombia, entre ellos resaltaron los siguientes: Grupo Interbolsa, el desfalco a la DIAN, Coomeva EPS, grupo Saludcoop y Agoingreso seguro.

En tercer lugar, el estudio de caso presentado en el año (2017) a la facultad de ciencias económicas de la Universidad Nacional de Colombia, el cual se titula: «Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes» por la aspirante al título de Magister en contabilidad y finanzas Ana Lucía Nieto Gómez, se concluye que:

El trabajo tiene un enfoque cualitativo y con ello buscó entender el contexto y las conductas antiéticas, además de identificar variables que permitieran explicar faltas éticas de los contadores y revisores fiscales. En el estudio de caso se hace la contextualización del fraude a la DIAN, la hipótesis establecida es que la debilidad normativa que presentó la modificación de periodos con los decretos reglamentarios 400 y el 2570 del año 2008, en los cuales se estipulaba que la DIAN tenía un lapso de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud y sin garantías fue aprovechada por personas con conocimientos en contabilidad y administración para crear de empresas de papel con el

objetivo de facturar venta de materiales inexistentes, simulando compras adquiridas con IVA y luego de eso ser solicitada la respectiva devolución del impuesto a la DIAN. Este estudio de caso proporciona un esquema literal y grafico sobre el fraude orquestado a la DIAN y las sanciones dadas a cada uno de los participantes, lo cual lo hace una base fundamental para futuras investigaciones. Además, de el objetivo de propiciar un escenario que permita reevaluar el papel del contador y sus cargos.

Las investigaciones mencionadas anteriormente son de vital importancia para el desarrollo de la temática del presente trabajo porque los resultados determinados en estas orientan y re-direccionan el curso del mismo, el cual, además de basarse en una revisión documental de las sanciones de la Junta Central de Contadores, enfoca el estudio de sus variables en el segmento de género, lo que en este caso quiere decir: la participación de mujeres profesionales de la contaduría pública en conductas antiéticas.

Luego, a nivel regional se vienen desarrollando artículos referentes a la ética en la contaduría pública, el artículo llamado «La ética profesional como base fundamental para la formación y la independencia mental del contador público» de la universidad de Cartagena, escrito por Ramírez J. M. (2014), aporta un contraste de la ética y la moral, la autora determina que la ética es vista desde un aspecto filosófico y la moral desde una perspectiva psicológica. Además, de plantear las diferencias entre el código de ética de Colombia versus el código de ética de la IFAC, los cuales sustentan que el contador debe ser un profesional integro, libre de paradigmas sociales, con independencia mental, aptitudes que le permitirán una objetividad en el desarrollo de su profesión.

Este artículo es importante para el desarrollo de esta investigación porque fundamenta que la ética debe ser aprendida en la etapa de formación académica del contador público, con base en los estándares que demanda el entorno. Por ende, sustentaría

el destino de este trabajo, que la retroalimentación de la ética sea a mayor medida en la etapa de pregrado, los profesionales en formación son quienes necesitan tener todo el conocimiento que sea necesario sobre un tema tan importante como es la ética y de esta forma garantizar que el mercado tendrá personal idóneo para importantes cargos del área administrativa y financiera.

Por otro lado, a nivel local, el artículo nombrado «¿Es el contador público de la ciudad de Barranquilla, competitivo?» escrito por Brochero, Rueda & Zabaleta (2014) para la Universidad Simón Bolívar, determina que el contador público es competitivo si tiene conocimiento en NIIF plenas, es bilingüe, rompe viejos paradigmas, maneja comercio exterior, posee alta capacidad de análisis, es ético, conoce de gestión y orienta la toma de decisiones de una compañía; y es hábil para el uso de las TIC'S. Es decir, para los autores el contador público es competitivo siempre y cuando sea un profesional con formación integral y que procure mantener sus conocimientos a la vanguardia de los cambios según las necesidades del mercado.

Finalmente, es importante mencionar el artículo nombrado «La importancia del código de ética internacional en la profesión contable. El contexto colombiano en el proceso de internacionalización» de la Universidad de San Buenaventura Cali y desarrollado por las estudiantes de contaduría pública Ramírez A.C. y Reyes J.A. (2013). Este artículo brinda una perspectiva sobre las similitudes y diferencias del código de ética colombiano versus el código de ética de la IFAC, se resalta que el objetivo de ambos es perfeccionar la calidad de la profesión contable a través de regulaciones que permitan encaminar al profesional de la contaduría pública a la 'buena praxis'.

Los estándares éticos y la reevaluación de los mismos con respecto a los cambios normativos son trascendentales para el ejercicio profesional, como también para las

investigaciones que puedan surgir alrededor de los cuestionamientos sobre el tema [La ética]. Así mismo, se observa como cobra grados de relevancia la ética en la contaduría pública e ir desglosando las coyunturas que giran alrededor de ella, en este caso, justificaría porque es importante investigar sobre la participación de la mujer contador público en conductas anti-éticas.

5. Justificación

La participación de la mujer está cada vez más integrada a la sociedad, ha logrado que en muchas profesiones tengan una intervención tan importante como la de los hombres. Así, en la Contaduría Pública, normalmente pueden observarse un balance más o menos constante de hombres y mujeres que ejecutan la profesión. Por lo que el presente trabajo pretende continuar con anteriores investigaciones extendiendo el lapso hasta el año 2018, enfocándose en identificar y cuantificar la participación femenina en conductas antiéticas, según las sanciones documentadas por la Junta Central de Contadores.

Desde el punto de vista teórico, este trabajo cobra relevancia debido a que contribuye con la inclusión de la variable “genero” en el análisis de los casos de conductas anti-éticas, lo cual puede permitir una mayor consideración de los aspectos relacionados con este flagelo. Explorar una primera relación del género con las conductas fraudulentas, representa una mirada diversa de un mismo problema que ha permanecido en la sociedad durante toda su historia. En este sentido, puede decirse que este trabajo cobra así también, relevancia social.

Por otro lado, en el aspecto práctico se pretende realizar un análisis detallado de la información obtenida a través de la Junta Central de Contadores que permitirá fortalecer la formación de estudiantes de contaduría pública, servir como base informativa para futuras

investigaciones, de igual forma pueda contribuir a que profesionales en ejercicio tomen en consideración su compromiso social y para las empresas, tener una idea clara sobre cómo se puede perfilar la conducta al momento de contratar un contador. Asignando así relevancia práctica al presente trabajo.

Se espera que los resultados del presente trabajo de revisión documental y carácter descriptivo contribuyan en la comunidad en aspectos como la formación ético-práctica de los contadores públicos. Asimismo, sus resultados pueden contribuir al ser presentados ante estudiantes de contaduría pública, entendiendo que las debilidades deben ser fortalecidas en aquellos que aún no ejercen la profesión, de esta forma se garantizaría que la sociedad cuente con profesionales idóneos para importantes cargos de este nivel administrativo. De la misma manera, se espera que para la comunidad egresada y profesionales en ejercicio este trabajo concientice de la importancia de la contaduría, el respeto que se le debe a la profesión y al código de ética. Asignando a este trabajo importancia ética.

6. Marco teórico

El marco teórico es la referenciación previa en las teorías existentes que permitirán interpretar bajo su luz, los fenómenos estudiados, por medio de su contrastación de lo que los datos indican sobre el comportamiento empírico de las variables de estudio (Méndez, 2012; Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). En este sentido, a continuación, se desarrollará el marco teórico de la presente investigación.

6.1. Ética

La ética es una rama perteneciente a la doctrina filosófica dedicada al análisis de la conducta humana y el estudio de la moral (Raffino, 2019). Sin embargo, muchos autores

han creado sus propios lineamientos con respecto a la ética, lo que hace difícil mantenerla en el concepto convencional. El más importante de estos lineamientos lo planteó Sócrates, quién es considerado el padre de la ética, su principal objeto de estudio fue el entendimiento del bien, el enfoque otorgado a este fue a través de una triada de pensamiento que concebía la unión del conocimiento, la virtud humana y la virtud divina; a su vez, el desarrollo de su pensamiento facilitó la implementación de lo que se consideran premios o castigos morales. Para Sócrates no hay mayor mal que la ignorancia (Anónimo, 2015).

De acuerdo con la ideología de la ética de Georg Wilhelm Friedrich Hegel, esta se posiciona en primer lugar al Estado como la concepción de la idea moral, para luego transformarse en ‘realidad divina’. Lo anterior, dado que para Hegel el estado ideal es un mundo concebido para sí como idea divina representado en la tierra (Cherne, s.f.)

Conforme con el pensamiento de Immanuel Kant, el cual construye gran parte de las concepciones éticas modernas, este define la ética desde la racionalidad; dejando de lado, cualquier elemento empírico. Por lo que el desarrollo de la ética kantiana se basa en la moral y las obligaciones morales del hombre, de esta manera formula juicios que fundamenten la moral (Patiño, 1994).

Para Fernando Savater la ética es la apreciación de por qué aplicamos juicio valorativo a determinados comportamientos y como diferenciamos entre lo que nos conviene y que lo que no; ambas moviéndose en el lineamiento de lo que es bueno o malo (Savater, 1982) citado por (Nogueroles, s.f., pág. 68).

Según Adela Cortina citada por (Medina, 2013) en su libro titulado ¿Para qué sirve realmente la ética? “la ética se trata de la formación del carácter de las personas de las instituciones y de los pueblos” (P. 14) De este modo, la ética tiene sentido porque permite

ser conscientes de que tanto personas como instituciones tienen la capacidad de cambiar (P.38)

La ética a través del tiempo: La línea histórica de la ética data desde antes de Cristo y en el desarrollo de la vida del hombre en sociedad, esta se ha transformado según las necesidades surgidas, a pesar de ello su objetivo se ha mantenido claro, estudiar el comportamiento del hombre con respecto a la moral. De esta forma, la ética puede dividirse en cinco fases temporales: La ética en el siglo V, en la época medieval, en el siglo XVI: la ética moderna y la ética contemporánea (Amador, 2016).

La ética en el siglo V: También denominada la ética griega, los pensamientos pre-socráticos divagaban en una constante preocupación por los problemas del hombre enfocándose en el aspecto político y moral. Esta época fue marcada considerablemente por un movimiento denominado Los Sofistas, su nombre proviene de la palabra Sofía que significa Sabiduría, sus inclinaciones de estudios se basaban en el mundo, el hombre, fundamentando en los aspectos político y jurídico. Por otro lado, exponentes como: Sócrates, Platón y Aristóteles conciben la existencia del Estado y su relación con la comunidad (Amador, 2016).

La ética en la época medieval: La ética en este periodo se caracterizó por la división económica y política, esto se debió a la cantidad de feudos que existían. La moral fue concreta y efectiva; por su parte, la ética como doctrina de la moral, ambas, estuvieron

fuertemente impregnadas de la religión que sin lugar a dudas fue uno de los aspectos distintivos del medioevo (Amador, 2016).

La ética desarrollada en la época medieval fue estrictamente religiosa, la figura de autoridad moral es Dios, un ser lleno de bondad, que creo al hombre a su imagen y semejanza; a cambio de la permanencia en la tierra se sacrificó por lo que se le debe obediencia y practica de sus mandamientos, de esta forma las almas se salvan del pecado y podrán formar parte del mundo divino (Amador, 2016).

La época medieval fue una época trascendental en el pensar del hombre y esto dio un lugar a la ética cristiana filosófica, la cual tuvo como objeto esclarecer verdades y tratar asuntos que iban surgiendo de las dudas en cuestiones teológicas. Exponentes importantes: San Agustín, su pensar giraba en torno al valor de la experiencia personal, la interioridad, la voluntad y el amor; y Santo Tomas, ubicaba a Dios como el fin supremo quién concedía la felicidad (Amador, 2016).

Ética en el siglo XVI – La ética moderna: La ética moderna está marcada por una fuerte tendencia antropocéntrica, la cual se consolida finalmente con la ideología impuesta por Kant. Los cambios que trajo consigo la ética en esta época alcanzó aspectos como: El desarrollo científico, el incremento de la fuerza económica, se enmarcó por el predominio de una nueva clase social: La Burguesía, la civilización dio lugar a la consolidación de grandes lugares y, por último, la iglesia desistió de su papel de dirección y poder. Asimismo, al tratarse de una era antropocéntrica el hombre tuvo un papel muy importante, la naturaleza del hombre se extralimitó para dar lugar a la acción, no sólo a la contemplación (Patiño, 1994).

La ideología Kantiana fue primordial en esta época, La ética de Kant es una ética de raciocinio, que toma base sólida de la moralidad. Kant determina que el hombre es responsable de sus actos y tiene conciencia de ellos como también de sus deberes; de esta forma es que el hombre consume su derecho de libertad (Patiño, 1994).

La ética contemporánea: Esta ética surge en una época complicada, una época dónde tuvieron lugar grandes progresos en el ámbito científico lo que también impulso las fuerzas productivas. En esta época se enfrenta al socialismo y a un proceso de revaloración de conductas que no iban acorde con el conocido legado occidental tradicional (Amador, 2016).

Esta época fue marcada por gran diversidad ideológica empezando por Kierkegaard quién es considerado el padre del existencialismo, según el hombre es lo que vale en cuanto a su subjetividad; los estadios de ella son: lo estético, lo ético y lo religioso. Este último, es considerado el estado superior dado que la fe es lo que sustenta la relación personal con Dios. Lo ético, es el penúltimo escalafón dado a que el comportamiento del hombre debe adecuarse a las normas generales, en ese proceso, pierde lo que él [Kierkegaard] considera que es lo que hace autentico al hombre, su subjetividad (Amador, 2016).

Por otro lado, fue desarrollado el pragmatismo, el cual se refiere a la verdad con lo útil, es decir, aquello que nos ayuda a vivir y a convivir bien con los demás; esta ética se marcó por el pensamiento de querer lograr ‘algo’ y tener éxito en ello (Amador, 2016).

A su vez, tuvo lugar el desarrollo del psicoanálisis su creador fue Sigmund Freud; quién en su ideología concibió tres zonas para definir la personalidad el inconsciente, el Yo y el Superyó. También, concluyó que un acto moral debe considerarse si el individuo actual consciente y libremente; de lo contrario, los actos motivados inconscientemente deben ser

descartados de la moral y a su vez, la ética no puede ignorar esta motivación, por lo que, debe demostrar que es inmoral tratar como acto moral el obedecer fuerzas inconscientes (Amador, 2016).

Por último, de los grandes exponentes se encuentra Karl Marx y para él: “El hombre real es una unidad indisoluble, un ser espiritual y sensible, natural y propiamente humano, teórico y práctico, objetivo y subjetivo”. En el marxismo, el ser humano es considerado un ser creativo, quién transforma su vida y su entorno; un ser social, porque produce relaciones sociales y un ser histórico porque las relaciones diversas que adquiere en una época determinada constituyen una formación económica social que cambia históricamente. Al cambiar la base económica, cambia la supra estructura ideológica y, a su vez, la moral (Amador, 2016).

Tipos de ética

Ética aprobativa: Esta teoría idealista de la moral plantea que el bien es una condición que es aprobada por un ente superior y dependiendo de quién sea quién emita la aprobación, la ética aprobativa puede ser teológica, psicológica y social cuándo es la sociedad quién debe aprobarlo. Un exponente de la primera fue el teólogo Barth (1965) citado por (López, 2011): “No existe frase alguna más peligrosa y revolucionaria que esta: Dios es Uno, nadie se le asemeja... la verdad de la frase Dios es Uno, hará fracasar al Tercer Reich de Adolf Hitler”.- Karl Barth, *Kirchliche Dogmatik*, Hamburgo 1965, p. 54.

Ética autónoma y heterónoma: Estas teorías éticas burguesas conciben por un lado que la ética autónoma nos indica que la moral será determinada por el sujeto en sí y en oposición a la misma la ética heterónoma afirma que el sujeto replica la moral que ha percibido del exterior. En favor de la ética autónoma Kant en su obra «Crítica de la razón práctica»

aboga por el principio de que la moral es de carácter autónomo. Por su parte la ética heterónoma indica que las causas externas como: el estado, las concepciones religiosas y el interés personal motivado por alcanzar la realización en aspectos como ayudar a otro; explicaría porque la ética propuesta en la burguesía dividió la ética heterónoma en dos corrientes: el hedonismo, fundamentando la moral en principios del placer y el utilitarismo, esta corriente de la ética heterónoma plantea que lo que se considere útil, por ende, es bueno incluyendo la conducta (Diccionario Filosófico, 1965).

Ética evolutiva: Sugiere que la moralidad se establece a partir del proceso biológico o la teoría de la evolución; de esta forma, las actitudes que facilitan el proceso se catalogan como correctas y las que dificultan el proceso se catalogan como malas. En síntesis, la moral que desarrolla un individuo está fundamentada por su entorno y la capacidad de adaptarse al mismo (Rosental & Iudin, 1965).

Ética teológica: El objeto de estudio de esta ética es Dios y la influencia del mismo con las religiones monoteístas; se fundamenta que el supremo [Dios] representa los valores morales a los que debe aspirar el hombre, quién en su cotidiano vivir se encuentra sumergido en el pecado, las religiones afirman que el hombre es un ser lleno de maldad por naturaleza y que debe dedicar su vida a la purificación de su alma y perdón de sus pecados (Diccionario Filosófico, 1965).

Ética Social: La definición moral en este tipo de ética está fundamentada en un sentido de justicia y valores adoptados por la sociedad en la que se desarrolla el individuo, naturalmente, estos se adaptan al comportamiento generalmente aceptado alrededor del mundo adaptándolo a su entorno a través de sus costumbres; la finalidad de esta ética contribuye al actuar del hombre en sociedad (Martinez, s.f.).

Ética Cívica: La base de esta ética se consolida en la carta de derechos humanos con la finalidad exclusiva de mantener una sana convivencia en sociedad.

Pero, la ética objeto de interés de esta investigación es la ética profesional, la cual aportará los fundamentos que sustenten la importancia del desarrollo del presente trabajo.

Ética profesional: El ser humano en su proceso de crecimiento personal influenciado por su convivencia en sociedad busca la forma de otorgar beneficio a la comunidad a la que pertenece y con ello conseguir el sustento que le permita solventar sus necesidades, es decir, a través de una labor que ejecute también obtener beneficio propio; lo anterior puede llevarse a cabo a través de la profesión y al trabajo, aunque muy a menudo suelen considerarse estos dos términos sinónimos, no lo son.

Por su parte, la profesión es la actividad aprendida por un individuo por vocación y a su vez debe cumplir su deseo de realización personal. Royo Marín, citado por Gutiérrez (1989) determina: “Profesión es la actividad personal, puesta de una manera estable, honrada al servicio de los demás y en beneficio propio, a impulsos de la propia vocación y con la dignidad que corresponde a la persona humana (p. 106)” (Moo Canul, 1992).

En cambio, el trabajo es la actividad ejecutada por el hombre con los conocimientos que le otorgó el estudio de la profesión escogida. Rodríguez (1981) citado por (Moo Canul, 1992) define que: “El trabajo es la actividad del hombre con la finalidad de lograr supervivencia, es el medio de autorrealización del hombre” (pág. 52).

De esta forma, la profesión y el trabajo ejercido por el hombre está involucrado con la ética, la ética yace en los aspectos más simples de la vida y en la labor ejecutada por un hombre en sociedad reside en la buena praxis: acoger los procedimientos a la normatividad vigente, buena aplicación de los conocimientos técnicos en los procesos llevados a cabo y adecuar la conducta a las normas establecidas por la sociedad que nos rodea. Rodríguez

(1989) citado por (Moo Canul, 1992) comenta: “La ética profesional abarca los ámbitos del trabajo, y se propone una conciencia de responsabilidad en el cumplimiento del mismo” (pág. 20).

Entonces, (Moo Canul, 1992) concluye qué: “La ética profesional es una ciencia normativa que estudia los deberes, derechos, obligaciones y facultades que tiene el individuo en virtud de la profesión o trabajo que desempeñe en la sociedad. La importancia de la moral profesional, deontológica o ética profesional radica en el alcance social que tiene, ya que uno de sus fundamentos básicos es ser instrumento de servicios colectivos”.

Para la presente investigación se define como ética profesional al conjunto de normas que deben ser acatadas por parte del individuo que ejecute una labor en nombre de la profesión que haya escogido por vocación atendiendo su interés de autorrealización; de esta forma, otorgará a la sociedad y obtendrá, un beneficio.

6.2. Ética en la contaduría pública

La contaduría es una disciplina que se encarga del tratamiento, análisis, comprobación e interpretación de datos relacionados con las operaciones generadas por una entidad de carácter natural o jurídico en el giro diario de sus actividades. A su vez, la contaduría ejercida como profesión se segmenta y depende de otras disciplinas como lo son: derecho, matemáticas, estadística, administración, economía, finanzas, entre otros; es por esto que la contaduría es una profesión que obedece al deber de la aplicar la ética en la práctica.

De este modo, la contaduría en su proceso evolutivo y de adaptación a la época busca satisfacer las necesidades del mercado surgidas de las diversas actividades comerciales que en él se llevan a cabo, esta profesión atraviesa fronteras alrededor del

mundo; lo anterior, ha contribuido a la homogenización del lenguaje contable, es decir, se ha desarrollado una forma en que la contabilidad pueda ser entendida en cualquier pueblo, ciudad o país, esto a través de la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La mercantilización y la globalización han permitido la evolución de la contaduría como también de los métodos aplicados por esta profesión, logrando así eficiencia y eficacia en los procesos ejecutados. Es importante resaltar que la contaduría obedece a una serie de normatividades de carácter tributario, jurídico, financiero, administrativos, los propios del área y demás; el cumplimiento de estas normas determina en gran parte el comportamiento ético del profesional que ejerce la contaduría pública.

Los contadores públicos en general, asumen que la normatividad contable contiene solo reglas generales teórico-aplicadas para un ejercicio técnico y universal de la contabilidad, cuando en realidad la contabilidad como ciencia social es un cúmulo organizado de conocimientos científicos de naturaleza aplicada construidos sobre la base de postulados éticos, que subyacen a raíz del saber contable. Este tejido ético constituye un marco adecuado para el control de la calidad del ejercicio profesional del contador público. (Zaá Mendez, 2012, pág. 143)

Por esta razón, los contadores públicos son regulados por entidades de carácter internacional o nacional, las cuales se encargan de dictaminar la normatividad a la que se deben acoger los procedimientos realizados en el ejercicio de la profesión. La Federación Internacional de Contadores, también conocida por sus siglas como IFAC, es una de estas entidades, la cual obedece al fin de servir al interés público, como también velar por el desarrollo del contador público y la profesión alrededor del mundo; de este modo, contribuye al reconocimiento internacional de la contaduría pública a través del cumplimiento de su misión, apoyando el desarrollo de estándares internacionales de alta

calidad, promocionando y procurando que las entidades se acojan a las normas establecidas, construyendo organizaciones especialistas en contabilidad capaces y demostrando su interés en temas de interés público.

Ahora bien, esta organización cuenta con diferentes consejos que trabajan de manera independiente, los cuales están sujetos a la supervisión del Consejo Internacional de Supervisores de Interés Público, conocido por su acrónimo en inglés como PIOB. Los diferentes consejos cooperan en el objetivo de proteger el interés público porque desarrollan, promueven e imponen normatividades a nivel internacional que permiten la credibilidad de la información y así determinan las directrices de a nivel internacional a las que debe acogerse el contador público en su práctica; o en su efecto las normatividades a través de las cuales los diferentes países puede adaptar la normatividad contable según sus necesidades específicas.

Código de ética para contadores públicos internacional: La contaduría pública es una profesión que tiene como fin servir al interés social a través de los métodos que aplica al manejo, control y divulgación de información de carácter contable-financiero; la contabilidad mide, evalúa, dictamina, ordena, analiza, corrobora, trata, comprueba e interpreta la información generada en el giro diario de las actividades de entidades de carácter natural o jurídico, por lo que el contador público tiene la facultad de dar ‘fe pública’ sobre la información de su competencia.

Con base en cubrir esas necesidades el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA), en su Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, estableció los principios fundamentales que debe cumplir el contador público.

Tabla 1

Principios del contador público según el código de ética internacional

N°	Principio
1	Integridad.
2	Objetividad.
3	Competencia y diligencia profesionales
4	Confidencialidad.
5	Comportamiento profesional

Nota: Elaboración propia según el código de ética para profesionales de la contaduría pública.

En la sección 100.5 del Código de Ética para profesionales de la contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (2009) se definen estos principios de la siguiente manera:

- **Integridad:** Ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.
- **Objetividad:** No permitir prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales.
- **Competencia y diligencia profesionales:** Mantener el conocimiento y la aptitud profesionales a nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.
- **Confidencialidad:** Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de las relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada

y específica, salvo que exista derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.

- Comportamiento profesional: Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.

El cumplimiento de estos estándares por parte de contadores públicos contribuye al reconocimiento internacional de la profesión, además, garantiza la integridad de la información y las entidades deben velar por llevar prácticas éticas que se ajusten a la normatividad establecida. Sin embargo, Colombia es un país que tiene sus propias regulaciones y es importante para el presente trabajo debido a que la profesión en el país se encuentra completamente sujeta a esas disposiciones.

Ética en la contaduría pública de Colombia: La contaduría pública en Colombia es considerada como una profesión a la que se le debe mucha confianza es por esto que el contador debe cumplir con el requisito de tener principios como honestidad, responsabilidad, transparencia, criterio independiente; es tan importante que el contador público reúna esas cualidades porque su compromiso no se limita solamente a la entidad en la que presta su asesoría, sino que también se debe a la sociedad y por medio de ese compromiso social el valor de la profesión frente a quienes se benefician de ella, crece.

Por tal motivo la ética en Colombia, la contaduría está reglamentada por unas normatividades, algunas de ellas están basadas en los estándares internacionales con el fin de sintonizar la profesión al lenguaje contable mundial y esta propicie acompañar el crecimiento económico. El marco legal que reglamenta la profesión contable en Colombia se conforma con: La ley 145 de 1960 según los artículos que siguen vigente y la ley 43 de

1990 la cual también fundamenta el código ético de la profesión; el Decreto 2649 de 1993 y el código de comercio; Decretos 2706 y 2784 de 2012; Decretos 3019, 3022, 3023 y 3024 de 2013 (Valencia, 2017) El artículo 35, del Título I, de la Ley 43 de 1990 efectivamente reitera el papel de la contaduría pública y la obligación del contador público con la sociedad, se define que la contaduría pública es una profesión al servicio de la sociedad a través de la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de empresas o personas y sobre los resultados de su trabajo se basan las decisiones que definen el futuro de entes económicos. De este modo, sin importar si labora en el sector privado o público, la obligación del contador es velar por los intereses económicos de la comunidad, además de mantener su perfil integral con una moral, aptitud profesional e independencia mental dado que esta profesión viene con la función de dar fe pública.

Por consiguiente, se establecen los principios que debe poseer el contador público en Colombia y son importantes para la presente investigación porque determinan el perfil idóneo del profesional de la contaduría pública.

Tabla 2

Principios del contador público según el código de ética nacional.

N°	Principio
1	Integridad
2	Objetividad
3	Independencia
4	Responsabilidad
5	Confidencialidad
6	Observaciones de las disposiciones normativas

7 Competencia y actualización profesional

8 Difusión y colaboración

9 Respeto entre colegas

10 Conducta ética

Nota: Elaboración propia según Ley 43 de 1990.

Los principios son definidos en un artículo del Título I, de (Ley 145 de 1960), con la finalidad de establecer en que consiste cada uno:

- Integridad: El artículo 37.1 establece que el contador debe ser una persona honrada, honesta, digna y sincera bajo cualquier circunstancia.
- Objetividad: El artículo 37.2 define que el contador público debe actuar en el ejercicio de su profesión de manera imparcial y sin prejuicios.
- Independencia: El artículo 37.3 dice que el profesional de la contaduría pública debe tener y demostrar independencia mental y de criterio bajo cualquier circunstancia o interés.
- Responsabilidad: El artículo 37.4 Se establece que este principio surge la necesidad de sanción cuando el contador incumple con la normatividad.
- Confidencialidad: El artículo 37.5 dispone que en la relación del contador público con el usuario debe existir reserva profesional de las facultades o responsabilidades que se le confieren.
- Observancia de las disposiciones normativas: El artículo 37.6 establece que el contador público debe realizar su trabajo cumpliendo con las disposiciones normativas promulgadas por el Estado. Además, deberá tener en cuenta las recomendaciones realizadas por sus clientes siempre y cuando estas sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como

los demás principios, normas éticas, reglas formales de la conducta y actuación aplicables en las circunstancias.

- Competencia y actualización profesional: El artículo 37.7 define que el contador público deberá aceptar los trabajos para los cuales, él y su grupo de colaboradores estén capacitados. Asimismo, mientras el contador esté activo en la profesión está obligado a actualizar los conocimientos que sean necesarios para el ejercicio de su profesión.
- Difusión y colaboración: El artículo 37.8 establece la obligación del contador público con contribuir a la profesión para su dignificación en tanto le sea posible según su desarrollo, superación y posibilidades personales, del mismo modo, cuando es llamado a dictar cátedra sobre la profesión tiene la obligación de acogerse a la normatividad pertinente.
- Respeto entre colegas: El artículo 37.9 define que el contador público debe tener presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión, como también contribuye a la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.
- Conducta ética: El artículo 37.10 ordena que el contador público debe abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar la buena reputación o repercutir de manera negativa a la profesión, teniendo en cuenta que la obligación social que posee la profesión se acoge a los más altos preceptos de moral universal.

Con el fin de que las disposiciones normativas se cumplan, existen entidades que regulan la profesión contable así se garantiza el reconocimiento de la profesión en la sociedad, estas entidades son: La Junta Central de Contadores, El Consejo Técnico de la

Contaduría, La Contaduría General de la Nación y La Contraloría General de la Nación; esas últimas obedecen a fines públicos.

Comportamiento antiético del contador: La contaduría pública es una profesión sujeta a normatividades que establecen los parámetros bajo los cuales deben operar los profesionales de esta carrera porque la labor encomendada a quienes ejercen esta rama se debe al servicio de la sociedad y por lo anterior, un privilegio y responsabilidad que recae sobre los contadores es dar fe pública, aunque los dilemas éticos sean la disyuntiva a la que se enfrentan diariamente en el ejercicio de la profesión. El contador público, debe evaluar continuamente qué métodos, actos y comportamientos son considerados éticos desde las perspectivas normativas que rigen las diversas áreas de la profesión.

De este modo, no se puede suponer que todo comportamiento antiético es un acto ilegal, dentro del término antiético también entran los comportamientos que de alguna u otra forma entran en el rango de lo inescrupuloso. De ahí, Cross (2007) lo precisa como: «La antiética del carácter» – “Este nuevo concepto se basa en el arte de mentir con sinceridad, hacer lo diametralmente opuesto a lo prometido y descalificar a todo el que denuncie la farsa. Todo esto amparándose en la ignorancia y la mala memoria de las mayorías y el apoyo masivo de una nueva y creciente clase que se apodera y adueña de la conciencia de la gente.”

El término antiético implica con la preposición «anti» que son todas aquellas acciones o comportamientos no acordes con lo que se presume ético, dado que la eticidad depende del ámbito y la circunstancia en la que se desarrolle y aplique. González Uribe (2018) define antiética como:

Actuar en perjuicio ajeno para provecho propio. Debe haber un daño a otras personas específicas o un daño social -presente o futuro- para que se hable de corrupción. Dentro del concepto de daño está también poner en peligro a otros. Ese daño va desde atentar o ir contra la vida como bien supremo hasta atentar o ir contra los bienes, la honra y el bienestar de los demás.

Lo establecido anteriormente guía al extremo donde el comportamiento antiético se considera un acto ilegal: la corrupción; y antes de continuar con el desarrollo de este tema es imprescindible determinar para fines del presente trabajo el límite en el que un comportamiento antiético se considera o no un acto ilegal. La diferencia está enmarcada por dos puntos: el primero de ellos, un comportamiento antiético que no se considera un acto ilegal, se define como todo acto llevado a cabo por error u omisión, siempre y cuando no haya sido cometido con la intención de obtener beneficio propio u ocasionar perjuicios, de este modo las consecuencias traídas por este acto no deben representar un daño difícil de corregir o irreparable, esto no implica que dicho acto no pueda y no deba ser sancionado.

De manera análoga, la revista Portafolio (2018) resalta una problemática que enfrenta la contaduría: “en Colombia, esta profesión es una de las más exigentes en materia de actualización profesional, debido a que el país tiene un alto número de reformas tributarias por periodo de Gobierno”; y complementa afirmando: “en la mayoría de los casos, los contadores se quejan de la falta de capacitación sobre los detalles de las reformas tributarias, para quienes desempeñan la profesión, lo que facilitaría el entendimiento de las nuevas normas, y evitaría interpretaciones indebidas, la mayoría de veces no premeditadas, de los responsables de la contaduría”. Es decir, hay factores externos como recurrentes reformas normativas por las cuales el contador en el ejercicio de su profesión tiene el deber de actualizarse, aunque en muchas ocasiones los cambios no son interpretados de la

correcta manera, situación que puede conllevar al incorrecto proceder de un profesional de la contaduría en su labor, por ende, cometa una falta sin intención y esta origine a una sanción por error u omisión.

En cambio, el segundo de ellos, un comportamiento antiético que se considera un acto ilegal, se establece como todo acto llevado a cabo con intención para beneficio propio y por el cual los daños ocasionados perjudican a un tercero y en su efecto tal acción requiere acción inmediata por parte de las autoridades competentes.

Con respecto a la corrupción, el límite dónde un comportamiento antiético se considera ilegal, es un flagelo que ha tenido gran incidencia en la sociedad, la contaduría no ha estado alejada de esto y mucho menos Colombia. Nye, (1967) citado por Newman Pont & Ángel Arango (2017) define corrupción como: “Un comportamiento que desvía de los deberes formales de un rol público debido a ganancias privadas (personales, de familia cercana, de camarilla) de tipo pecuniario o de estatus; o viola las reglas que existen contra el ejercicio de ciertos tipos de influencia privada”. A su vez, Kramer (1977) citado por Newman Pont & Ángel Arango (2017) establece una definición similar donde refiere corrupción de la siguiente manera: “El comportamiento de los funcionarios públicos que diverge de los deberes formales de un papel público para servir a fines privados”. En contraste con lo anteriormente planteado González Uribe (2018) precisa que: “la corrupción no está asociada sólo a quienes roban al Estado. También son corruptos quienes cometen otro tipo de delitos o actos que atentan contra otros bienes o situaciones personales y sociales.”

De modo que, se han desarrollado definiciones a fines las cuales establecen que la corrupción no es un flagelo explícitamente asociado con el sector público porque también afecta al sector privado. Así lo expresa el Banco Asiático de Desarrollo (2008) citado por

Newman Pont & Ángel Arango (2017): “Un comportamiento de los funcionarios de los sectores público y privado, en el que se enriquecen y/o enriquecen a los que están cerca de ellos de manera impropia e ilegal, o inducen a otros a hacerlo, abusando de la posición en la que se encuentran” (pág. 36). A su vez, Newman Pont & Ángel Arango (2017) mencionan que conforme a Transparencia Internacional la organización promotora de medidas contra crímenes corporativos y corrupción política modificó en el año 2012 su definición sobre corrupción, reafirmando que se entiende por corrupción “[el] abuso del poder encomendado para el beneficio privado”.

No obstante, el fenómeno de la corrupción ha contaminado en gran medida el actuar del contador público, esto ha traído como consecuencia un detrimento de la imagen ante la sociedad de la profesión, Gutiérrez (2012) afirma: “los contadores y auditores tal vez se ven en una encrucijada ya que sus ingresos son gracias a las empresas contratantes y es por ello que surge una pérdida de independencia y por ende ética, perdida que está afectando al buen nombre de la profesión”.

Aunque, las empresas del sector privado han sido participes de esta conducta, los empresarios para lograr el fin del crecimiento de sus compañías muchas veces recurren a estos procedimientos y así lo constata El Tiempo (2018): “El 96% de ellos confirman que se ofrecen sobornos en el entorno de los negocios. Y que para ganar un contrato deben entregar no menos del 16% en coimas, según una encuesta adelantada por Transparencia por Colombia y la Universidad Externado de Colombia a 690 empresarios de Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Ibagué, Medellín, Pereira y Tunja.”

Para efectos de la presente investigación es necesario precisar y sintetizar lo que es sustancial según lo descrito anteriormente. Para empezar, se define como «antiético» a toda acción llevada a cabo que causa perjuicio a un tercero; esta [definición] tiene dos

delimitaciones: un acto antiético que no se considera ilegal, es aquel llevado a cabo sin intención por error u omisión ocasionando daño a un tercero, como condicional el daño causado no es de carácter irreversible, es decir, puede subsanarse y la falta cometida tiene la posibilidad de estar sujeta o no a una acción sancionatoria. Por otra parte, un acto antiético que se considera ilegal, denominado corrupción, se establece como todo acto llevado a cabo con intención para beneficio propio o del círculo cercano causando perjuicio a un tercero, el cual para su tratamiento requiere de la intervención de las autoridades competentes.

Entidades reguladoras de la contaduría pública a nivel internacional: La Federación Internacional de Contadores o IFAC, por sus siglas en inglés coopera de manera conjunta con IAASB, IAESB, IESBA y IPSASB, los anteriores son consejos encargados de emitir pronunciamientos sobre el código de ética para profesionales de la contabilidad, normas internacionales de auditoría, revisión, otros aseguramientos y servicios relacionados, normas internacionales de control de calidad, normas internacionales de educación y normas internacionales de contabilidad del sector público.



Figura 1 Información contenida en la página de la IFAC. Elaboración propia

Los organismos referenciados en la anterior figura cumplen con un objetivo en específico, los cuales son:

- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento (IAASB): La aplicación de estándares internacionales de información financiera obedece al deber de garantizar la emisión de información de calidad e igualdad por parte de contadores públicos alrededor del mundo.
- Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría (IAESB): Se encarga de diseñar los parámetros para mejorar la educación contable.
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB): Su objetivo se centra en la normatividad de información financiera de los gobiernos, agencias gubernamentales y todas las entidades que se relacionen en esta área.
- Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA): Este consejo se encarga de crear los parámetros éticos bajo los cuales debe trabajar el contador público de esta forma alienta a las entidades para las prácticas de estas técnicas.

Entidades reguladoras de la contaduría pública a nivel nacional



Figura 2 Información contenida en las páginas web de las entidades. Elaboración propia

La Junta Central de Contadores: Es un organismo que tiene como objeto la inspección y vigilancia que también sirve en función de tribunal disciplinario de la profesión contable en Colombia. El ministerio de educación de Colombia en su página web tiene un espacio dedicado a información sobre la JCC, en el cual también incluye información sobre los objetivos y funciones de esta organización.

Objetivos:

- Generar bienestar social a través de la lucha contra la corrupción en la práctica de la actividad contable.
- Relievar la importancia de la Fe Pública como garante del interés común.
- Proteger la profesión de la Contaduría Pública del ejercicio ilegal.
- Fomentar la confianza pública de los usuarios de los servicios profesionales de la Contaduría Pública, a través de la investigación y aplicación de sanciones disciplinarias por parte del tribunal

- Contribuir al desarrollo de la ciencia contable y a su ejercicio transparente y óptimo dentro de los principios del bien común.
- Maximizar la cooperación e intercambio de la Junta Central de Contadores con los usuarios de sus servicios.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública: En su página web el CTPC informa que la Ley 1314 en el artículo N° 6 define al consejo técnico como “organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información”.

Objeto:

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública tiene como objeto principal presentar a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo propuestas para que conjuntamente (...) expidan principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas, según corresponda, y que de acuerdo con las normas vigentes estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la elaboración de estados financieros, de su promulgación y aseguramiento, todo lo anterior dirigido hacia la convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial” (Ley 1314 de 2009).

La Contaduría General de la Nación: “Es una Entidad del Sector Público creada para determinar las políticas, principios y normas sobre la contabilidad que deben regir en el país para todo el sector público; llevar la Contabilidad General de la Nación, señalar y definir los Estados” (El Tiempo, 2018).

La Contraloría General de la Nación: Es el máximo órgano de control fiscal del Estado, su misión de basa en procurar por el buen uso de los recursos públicos y contribuir a la modernización del Estado, a través de la mejoría continua de entidades estatales; está decretado en el artículo 267 de la Constitución Política de 1991. Sin embargo, sus funciones obedecen a lo contemplado en el artículo 119 de la Constitución Política colombiana.

Para el desarrollo de la presente investigación es importante describir el concepto, objeto funciones de las entidades anteriormente mencionadas sin importar que dos de ellas [La Contaduría General de la Nación y La Contraloría General de la Nación] sean entidades especiales para fines del sector público porque siendo esta su especialidad también tiene la obligación de cumplir con el objetivo social de la contaduría: ‘responsabilidad social’.

Por otro lado, permite establecer las diferencias y los papeles que ellas juegan en la profesión contable, en primer lugar tenemos a la Junta Central de Contadores esta entidad es quién le otorga a los contadores su tarjeta profesional y también se encarga de emitir las sanciones, multas o inhabilidades correspondientes dependiendo de la falta que sea cometida por el contador, sin discriminar si este trabaja para el sector público o privado; en segundo lugar, está el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se le ha otorgado la función de dictaminar las normas de aseguramiento de la información, adaptando la normatividad a los estándares internacionales, como también velar por el proceso de convergencia a dichos estándares; en tercer lugar, es para una entidad del sector público, la Contaduría General de la Nación, esta entidad es quién se encarga de regular la normatividad y principios contables de las entidades del sector público del país, como también llevar la contabilidad de la Nación; y por último, tenemos a la Contraloría General de la Nación, este órgano es quién se encarga de velar por el cumplimiento de las

disposiciones de la Contaduría General de la Nación, es por esto que, entre sus facultades está examinar y dictaminar la información contable emitida por los entes del sector público.

En suma, las funciones que posee cada uno de estos órganos, sin importar su ámbito de acción (privado o público) están enfocadas para el cumplimiento del compromiso social que tiene la profesión de la contaduría pública. Es de carácter imprescindible que el contador público se acoja a las normas establecidas por estos órganos y en su efecto que estos velen por el cumplimiento de las mismas. Lo anterior, permite el reconocimiento porque contribuye a la buena reputación de la profesión a nivel nacional y adaptarse a los estándares internacionales; homogeneizar el lenguaje permite su reconocimiento a nivel internacional, como también coopera en otorgar facilismo a la economía colombiana en ese mercado.

6.3. Sanciones en términos generales

El hombre en su necesidad de darle una estructura organizacional a la sociedad que promoviera la sana convivencia implementó normas y un sistema que permitiera reprender a quienes se atreven a violarlas. Las sanciones, son ese mecanismo que permite cumplir las disposiciones de Ley que gobiernan; según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española sanción significa: “Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”, en ese mismo lineamiento (Peña, s.f.) Argumenta que:

La sanción es un fenómeno social que se observa en el funcionamiento de todo grupo humano. Es la reacción del grupo social ante el hecho de la violación de las reglas que encuadran su funcionamiento. La sanción supone en consecuencia, la existencia de un grupo social con un cierto grado de organización, cuyos miembros puedan percibir el hecho de la violación de una de las reglas que organizan el grupo,

y sean conscientes que una acción social es necesaria para reparar la perturbación ocasionada al orden social por dicha violación.

Es decir, las sanciones dependen del cometimiento de una falta y la tipificación de las mismas, surge del área en que la normatividad haya sido impuesta. En otras palabras, los tipos de sanciones varían y esta variación en sí depende del ámbito del desarrollo de la normatividad que busca armonización de la convivencia y ejecución de buena praxis en el giro diario de las actividades. Según el tipo de infracción cometida las sanciones pueden ser: penales, civiles o administrativas.

Tipos de Sanciones

Sanciones penales: Son las medidas correctivas que se imponen a quién haya cometido una conducta punible, según el Código Penal Colombiano en el artículo No. 9 se establece: “Para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable. La casualidad por sí sola no basta para imputación jurídica del resultado”.

Las sanciones penales incluyen penas que privan de la libertad, estas pueden ser prisión o prisión domiciliaria; multas o privación de otros derechos, por ejemplo: la inhabilidad para ejercer cargos públicos o la inhabilidad para ejercer la profesión.

Sanción civil: Son las medidas que se imponen para corregir el daño el cual ha atribuido la infracción cometida.

El Derecho Civil, por regla general, tiende, por medio de sus sanciones, a volver las cosas al estado anterior al hecho dañoso, que ocasionó al demandante un perjuicio patrimonial, y a diferencia del Derecho Penal, su función no es el castigo del culpable, sino la reparación del daño (Hilda, 2009).

Sanciones administrativas: Son un acto administrativo llevado a cabo por parte del estado a causa de una acción ilícita, es decir, cuándo una persona abusa de sus facultades y comete una conducta ilegal.

De este modo, la sanción es un signo de la autoridad represiva, que se acciona frente cualquier tipo de perturbación que se ocasione, y se traduce en el poder para reprimir a los individuos, sin hacer la distinción entre relaciones de sujeción general y especial, por las infracciones al orden jurídico-administrativo (Ramírez & Ramírez Torrado, 2007, pág. 3).

Sin embargo, la clasificación de las sanciones también ha sido objeto de debate a lo largo del desarrollo de las teorías de derecho y quienes trabajan en filosofía del derecho han dado un enfoque social a la caracterización de las sanciones, por su parte, Bentham (1789) citado por (Lara Changoyán, 2000) establece en su libro «*An introduction to the Principles of Morals and Legislation*» que existen sanciones de índole física, política, moral o popular y religiosa.

Sanciones y procesos disciplinarios en la contaduría pública: En el área contable el término sanción no es una cuestión ajena, sucede que el actuar del contador público está vigilado por la Junta Central de Contadores, entidad encargada a la inspección, vigilancia de la profesión y figurar como Tribunal Disciplinario, posición que le otorga la facultad de investigar conductas, ejecutar procesos disciplinarios y de ser necesario imponer sanción a quienes vulneren el código de ética de la contaduría pública contemplado en la Ley 43 de 1990. (Congreso de la República, 1990)

Por este motivo, esta entidad ejecuta un proceso disciplinario que consta de 5 etapas y son aplicables a los contadores públicos de Colombia, según el artículo « (Sanciones

disciplinarias impuestas a los contadores públicos de Colombia 2012 - 2013)» son las siguientes:

Etapa N° 1 o etapa preliminar: Es el nacimiento de un proceso disciplinario, el cual se da por la presentación de una queja por la que se expide un «Auto Inhibitorio» luego de eso se determina si la queja interpuesta tiene o no fundamentos para proceder con la indagación preliminar.

Etapa N° 2 o indagación preliminar: El inicio de esta etapa se da con un «Auto diligencias previas», se reúnen pruebas, permitiendo así definir si se requiere abrir una investigación. Los resultados que arroje los procedimientos realizados en esta etapa permiten un «Auto de archivo», aunque permite recurso de reposición por parte del quién interpone la queja, en el caso que no esté conforme con el resultado o en su efecto, abre el proceso de investigación.

Etapa N° 3 o investigación: Se inicia con un «Auto de apertura» en donde queda constancia de la conducta, condiciones de tiempo, modo y lugar por parte de cada implicado, en esta etapa se decide y se formulan los cargos; de no encontrarse cargos se ordena el archivo, lo que sería respuesta inmediata del recurso de reposición del quejoso; en dado caso, que la investigación arroje resultados y pruebas contundentes se abre el proceso de Juzgamiento.

Etapa N° 4 o juzgamiento: Esta etapa es una de las más complejas, su inicio se da con un «Auto de formulación de cargos», notificaciones, descargos, práctica de pruebas, admisión o rechazo de las pruebas, hasta llegar el cierre de la investigación que da inicio a la última etapa que es el fallo.

Etapa N° 5 o fallo: En esta etapa se incluye la recepción de alegatos, conclusiones que pueden derivar a un fallo absolutorio o sancionatorio. Si la decisión del caso es fallo

sancionatorio se procede con notificaciones, admisión y recursos de reposición por parte del implicado hasta la ejecución del fallo correspondiente. Es importante mencionar algo que ha generado gran controversia y es el hecho de que en este proceso no aplica el recurso de apelación.

Tipos de sanciones que imparte la Junta Central de Contadores: Solo hay tres tipos de sanciones que emite La Junta Central de Contadores, las cuales son: La amonestación, que es la imposición del pago de una suma de dinero, dado que solo es una advertencia o llamado de atención por una falta cometida, aunque se considera leve, la duración de esta sanción es de 0 meses. La suspensión, que tiene una duración mínima de 1 mes hasta un máximo de 12 meses. Por último, y la más grave es la cancelación, se da cuando los contadores por determinadas conductas generan sanciones de carácter penal, estas sanciones son marcadas a título de dolo, es decir, con intención (Correa Sánchez, 2016).

Ejemplos tipos de sanciones impartidas por la Junta Central de Contadores

Caso de amonestación

Identificación: 85.453.125

Nombres: ELBER ENRIQUE PINEDA GONZALEZ

Cargo: Contador

Sanción: Multa

Tiempo: 0 meses

Fecha de resolución: 18/05/2017

Fecha ejecutoria: 28/07/2017

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional, desplegado por el investigado se puede calificar como LEVE, dado que con la conducta reprochada al profesional no se causó ningún perjuicio, y el error fu subsanado de forma diligente, adicionalmente no se certificó información que no fuera acorde a la realidad. , y se atribuye a título de CULPA, dadas las circunstancias en las cuales presuntamente, el profesional no tuvo el cuidado necesario que debe imprimir en sus actuaciones, toda vez, que mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2014, certificó de manera errónea información bajo una calidad que no le correspondía. Situación que no generó perjuicios. (Junta Central de Contadores, 2016)

Caso de suspensión

Identificación: 51.600.055

Nombres: ESPERANZA CASTILLO FLORIAN

Cargo: Contador

Sanción: Suspensión

Tiempo: 12 meses

Fecha de resolución: 18/05/2017

Fecha ejecutoria: 29/12/2017

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional, desplegado por la investigada se puede calificar como GRAVE y título de DOLO, por cuanto el profesional investigado, al momento de firmar la Declaración del Impuesto a la Renta, no verificó que la información allí consignada fuera acorde a la realidad, por cuanto no fueron declaradas de manera correcta las operaciones, por lo tanto se observa que con la misma se pretendía obtener un beneficio económico para el Contribuyente, y de haber desempeñado en forma fidedigna y conforme con los presupuestos que rigen la materia técnico-contable, hubiera podido prever

los efectos negativos que conllevaría, para el usuario de sus servicios, así como para la Sociedad en general, la inobservancia de las normas analizadas en el presente proveído, y que además rigen el Código de Ética de la profesión contable. (Junta Central de Contadores, 2017)

Caso de cancelación

Identificación: 39.755.560

Nombres: SANDRA OSPINA

Cargo: Contador

Sanción: Cancelación

Tiempo: Indefinido

Fecha de resolución: 26/05/2016

Fecha ejecutoria: 04/08/2016

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta GRAVE a título de DOLO, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública SANDRA OSPINA, quien prestó sus servicios profesionales como Contadora Pública, al ser reincidente por cuarta (4ª) vez en sanciones de suspensión por razón al ejercicio de la contaduría pública como quiera que ha sido sancionada disciplinariamente por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores a través de la Resolución No. 619 del 29 de octubre de 2013, Resolución No. 577 del 17 de octubre de 2013, Resolución No. 1541 del 20 de noviembre de 2014 y la Resolución No. 001151 del 10 de Julio de 2014, vulnerando con ello los artículos 37 numerales 4, 6, y 10 de la Ley 43 de 1990. (Junta Central de Contadores, 2016)

A consecuencia de estas tipificaciones, la Junta Central de Contadores informa sobre las estadísticas que establecen cuáles son las conductas antiéticas más recurrentes en el actuar del contador público:

Tabla 3

Conductas antiéticas más recurrentes por parte de los contadores públicos

N°	Descripción	Porcentaje
1	Conductas contra la fe pública	54%
2	Infringir principios de contabilidad generalmente aceptados	12%
3	Violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses	11%
4	Retención de información contable	8%
5	Omitir pronunciarse sobre irregularidades contables	5%
6	Apropiación injustificada de dinero	3%
7	Otros: irrespeto entre colegas, etc.	3%
8	Haber sido condenado mediante sentencia ejecutoria	2%
9	Infringir normas de auditoría generalmente aceptadas	2%

Fuente: Elaboración propia según el artículo ‘Estas son las faltas en las que más incurren los contadores’ – Legis, ámbito jurídico (octubre, 2018).

Casos de conductas antiéticas dónde participaron mujeres profesionales en contaduría

pública: Otro aspecto que concierne al presente trabajo es la participación femenina en conductas antiéticas, por lo que con base en los lineamientos anteriormente planteados se procederá a mencionar algunos casos en los que las mujeres profesionales de la contaduría pública han participado:

Desfalco a la DIAN

El trabajo presentado por Ana Lucía Nieto Gómez en el año 2017 a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia para optar al título de Magister en Contabilidad y Finanzas, el cual desde un enfoque cualitativo buscó entender el contexto y las situaciones antiéticas que enfrentan los profesionales de la contaduría pública

y se titula: «Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes. Estudio de caso: desfalco a la DIAN» aporta un análisis detallado del modus operandi del caso en mención el cual es referencia relevante para la presente investigación.

Este caso de corrupción fue dado a conocer en el año 2011, ocupando los titulares de las noticias del país, según las investigaciones el comienzo de todo esta orquesta fraudulenta se remonta para el año 2004, aunque es para el año 2008 cuando fueron emitidos los decretos reglamentarios 440 y 2570, los cuales, definieron que la DIAN tenía un plazo máximo de 10 días hábiles para otorgar la devolución de los saldos a favor en las declaraciones de IVA y naturalmente la implementación de esta nueva normativa aumentó el número de solicitudes por concepto de devolución del impuesto, teniendo en cuenta que 10 días hábiles no era un plazo prudente que le permitiera a la entidad hacer las validaciones correspondientes de dichas solicitudes. (Nieto, 2017, p. 39)

Esta debilidad normativa fue aprovechada por personas que tenían conocimiento absoluto sobre el manejo de las devoluciones de IVA y también eran funcionarios vinculados y activos de la entidad, la Revista Dinero (2011) menciona: “El negocio consistía en inventarse una empresa o crearla en papel en la que supuestamente exportaban bienes y luego se solicitaba la devolución del IVA, mediante facturas falsas.” Aunque, el *modus operandi* también incorporó usurpar entidades de empresas inactivas que no habían hecho renovación de cámara de comercio y para ese entonces era muy difícil para la DIAN detectar este tipo de inconsistencias debido a las debilidades del sistema porque este, para ese entonces, no permitía la interacción directa entre las bases de datos y los actos administrativos. (Función de Advertencia Sistemas de Información, 2012) citado por (Nieto, 2017, pág. 42)

Antes que nada, es conveniente describir el procedimiento bajo el cual operó este fraude. En primer lugar, la empresa de papel o la identidad usurpada, realiza una exportación través de una sociedad de comercialización internacional, esto permitía acceder a beneficios tributarios en lugar de realizar una exportación directa (Nieto, 2017, pág. 39). Después, se aclara que la exportación directa implica que la empresa debe reunir una serie de requisitos como: realizar un estudio de mercados, de logística, de negociación con el cliente exterior, tener conocimiento del Régimen Aduanero y Cambiario, de esta forma es que finalmente puede obtener la Declaración de Exportación (DEX), la cual le permite acceder a los beneficios tributarios como la devolución del IVA (Nieto, 2017, pág. 40). Lo anterior está graficado de la siguiente manera:

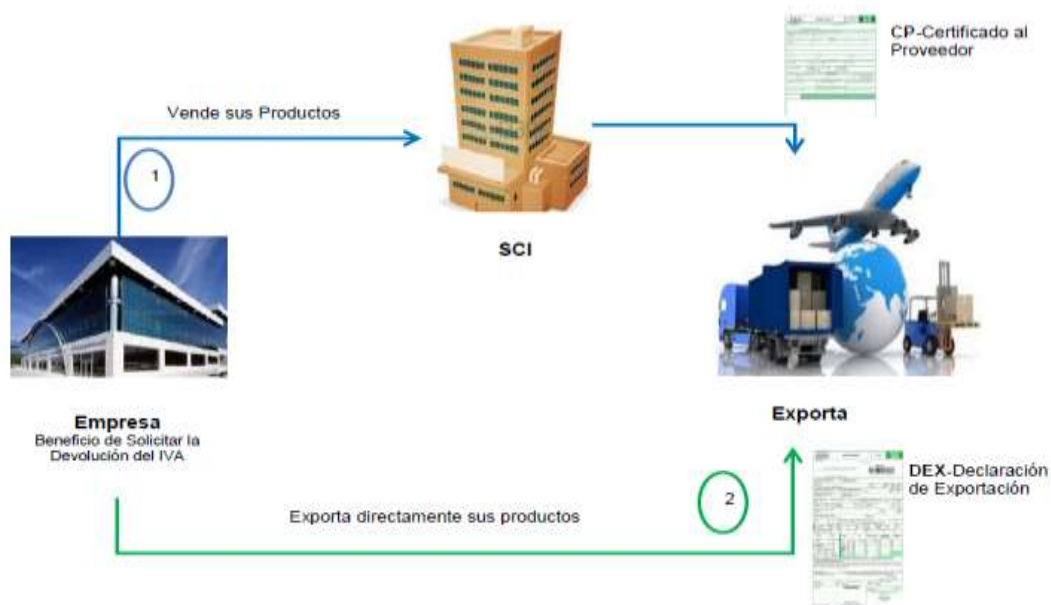


Figura 3 Extraída de figura 1 Mecanismo de exportación. Nieto, G. 2017. «Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes. Estudio de caso: Desfalco a la DIAN» p. 40

El cerebro de esta operación fue una mujer que se llama Blahca Jazmín Becerra Segura, oriunda de Bogotá, quién fue funcionario de la DIAN, para el año 2004 crea y

lidera su propia empresa Consultores y Asesores R&B SAS, en sociedad con su esposo Guillermo León Rodríguez Morales, por medio de la cual prestaron asesorías para solicitudes de devolución de IVA de 196 empresas, este grupo de empresas hacían las veces de proveedores y contaban con el apoyo de comercializadoras internacionales, entre las cuales sobresalen C.I. Metal Comercio y C.I. Metal Mundo Metal, empresas de las cuales fue socio y gerente el señor James Arias, conocido en el medio como el “Zar de la chatarra”, quién por medio de sus empresas movió entre los años 2009 y 2013 la cifra de 3 billones de pesos en chatarra. (Unidad Investigativa, 2016) citado por (Nieto, 2017, pág. 43)

El papel de Becerra en este desfalco fue de gran trascendencia a causa de las “asesorías” de carácter contable y tributario prestadas a través de su empresa permitieron presentar ante la DIAN los documentos falsos que sustentaban las solicitudes de devolución del IVA, entre los cuales se destacan facturas, balances, certificados de proveedores, pólizas de seguros, entre otros (Nieto, 2017). Por otra parte, la empresa de Consultores y Asesores R&B SAS estaba conformada de la siguiente manera: en el cargo de contador y revisor fiscal estaba Blanca Jazmín Becerra Segura, a su vez, su esposo figuraba como socio de la organización, la segunda al mando es Sandra Liliana Rojas García quién tenía el cargo de auxiliar contable; luego, Katherine Cano Martínez quién era Revisora Fiscal de la empresa comercializadora de la empresa ficticia por medio de la cual se exportaba chatarra y en los últimos escalafones se encontraban Andrea Botina Montero, Diana Marcela Ramos Cárdenas y Jazmín Viviana Silva Sánchez quienes ejercían los cargos de contadoras y revisoras fiscales de las empresas de papel que solicitaron las devoluciones de IVA ante la DIAN.

La forma en que fue ejecutada esta estafa se divide en cuatro modalidades de fraude: El uso ilegal de firmas digitales, soborno a contribuyentes, robo de datos tributarios y empresas de papel (Nieto, 2017, págs. 44-45). Por consiguiente, los delitos por los cuales fue condenada Blahca Jazmín Becerra Segura: “concierto para delinquir, lavado de activos, peculado por apropiación, falsificación en documento privado, entre otros, por los cuales fue condenada en el 2012 a 26 años y 4 meses de cárcel, además en el fallo también se le impuso una multa equivalente a 16 mil 552 SMLV” (RCN Radio, 2012).

No obstante, “El Tribunal Superior argumentó que la dosificación de la pena fue desproporcionada frente a la magnitud del delito, dado que ella tampoco tuvo colaboración con la justicia ni aceptó los cargos”. Es decir, de 27 años de prisión disminuyó su pena a 17 años de cárcel (El Tiempo, 2013).

Además, la Junta Central de Contadores en su función de Tribunal Disciplinario impuso sanciones a los contadores que participaron en este desfalco a la DIAN, de las cuales 53 están directamente relacionadas con el fraude en las devoluciones del IVA. Por tal motivo, 6 de esos contadores tienen el registro cancelado y cinco de ellos suspendido. Lo anterior, se detalla a continuación:

Tabla 4

Contadores sancionados por caso desfalco DIAN

Nombres y Apellidos	N° Sanciones	Estado tarjeta profesional
Liliana Paola Huertas Adán	10	Cancelado
Gabriel Ramírez Moro	7	Cancelado
Jazmín Viviana Silva Sánchez	5	Cancelado
Eugenia Ortiz Granados	6	Cancelado
Juan Fernando Serna Villa	5	Cancelado
Sandra Ospina	3	Cancelado
Luz Adriana Matamba Sepúlveda	4	Suspendido
Sarry López Lesmes	4	Suspendido

Hernán Emilio de los Reyes Álvarez	4	Suspendido
Carlos Arturo Barrios Acosta	1	Suspendido
Hervin Martínez Alba	4	Suspendido

Nota. Fuente: Nieto, G. 2017. Adaptación propia del gráfico N° 7: concentración de las sanciones en 11 contadores, «Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes. Estudio de caso: Desfalco a la DIAN» p. 46

Según Juan Ricardo Ortega, director de la DIAN, a cuantificación de este fraude oscila entre 1 billón de pesos (El Espectador, 2011). Este es uno de los tantos casos de corrupción a los cuales se enfrenta Colombia cada día, por fortuna, la tecnología e implementación de sistemas y medidas anti-corrupción facilitan una detección temprana, permitiendo minimizar el daño que puede causar el flagelo de la corrupción. Del mismo modo, contribuye a otorgarle confianza a las entidades que se les ha delegado la administración y recaudo de recursos del Estado como también a las autoridades, quienes hacen valer los procedimientos y leyes sancionatorios a quienes incurren en estas prácticas.

Caso Interbolsa

Rodrigo Jaramillo, en el año 1990 entró al mundo bursátil en la antigua y desaparecida Bolsa de Valores de Medellín y entonces, a mediados de los años 90 hace lazos de amistad con el señor Juan Carlos Ortiz, un comisionista de bolsa que había sido expulsado de la Bolsa de Valores de Bogotá por prácticas irregulares (Mayorga, 2012).

La amistad de Juan Carlos Ortiz con Rodrigo Jaramillo influenció a que invirtiera una alta suma de dinero en la firma comisionista e instalarse en la ciudad de Medellín, es en ese momento cuando se implementa como sello corporativo lo que definieron como posición propia: “Los recursos de caja, se invierte en el mercado accionario aprovechando los momentos de baja cotización, en los que el precio baja, y se vende en el pico, cuando sube” (Mayorga, 2012). La aplicación de esta técnica permitió a la comisionista obtener

una buena posición como jugador en el mercado de TES y es con ese cambio que se incorporó un nuevo inversionista, el señor Víctor Maldonado, presidente de Foto Japón, obteniendo una participación en la sociedad de un 30%, esta nueva alianza permitió a los inversionistas de Interbolsa enfocar nuevos horizontes de negocio.

Los socios Juan Carlos Ortiz y Tomás Jaramillo, crean en Curazao el Fondo Premium Capital Appreciation Fund, el 22 de mayo del 2000, con la finalidad de hacer triangulaciones de capital, siendo Curazao un paraíso fiscal permitió no revelar información acerca los capitales de inversión, con eso se evadía la revelación fiscal de capitales (El Espectador, 2012) citado por (Cardona, Varón, & Arias, 2015, pág. 147).

Es importante mencionar que para ese tiempo también la comisionista había adquirido gran reconocimiento para la reciente Bolsa de Valores de Colombia (BVC), el poder que adquirió fue tan grande que para el año 2007, arraso con su competencia Inversionistas de Colombia, así se transformó en el principal actor del mercado modificando su estructura como un conglomerado de servicios financieros (Mayorga, 2012).

El desplome de Interbolsa se debió a manejos inadecuados, se refiere que los problemas empezaron con la quiebra de los Nule, “Un informe del CTI estableció que el conglomerado utilizó a Proyectar para hacerse un autogiro de \$10.000 millones para financiar a Gas Kpital, en Cúcuta, fondos que habrían sido aportados para la construcción de la fase III de Transmilenio, en Bogotá. Esta situación, que desencadenó la desaparición de la comisionista, habría sido un motivo crucial para que la relación entre los Jaramillo y Ortiz se deteriorara.” (Mayorga, 2012).

En vista que el TLC con E.E.U.U. convertiría a Fabricato en una empresa apetecida para inversionistas internacionales, aprovecharon el 3,79% de participación que tenían en la

textilera y se aplicó una técnica muy común en los mercados financieros: la especulación. Eso se lograría a través de operaciones Reporto o repo, estas consisten en adquirir un crédito a corto plazo con acciones como respaldo, lo que permitiría que las acciones de Fabricato giraran por diversas manos porque entre más personas tuvieran en su poder estas acciones, se negocien, el valor de las mismas tendería a subir, al final esto llevaría a un estado de liquidez (Mayorga, 2012).

En la aplicación de esta estrategia se cometieron excesos, La Junta Directiva había autorizado la aplicación de la medida con un tope \$100.000 millones, fue un éxito, en un año las acciones de Fabricato se valorizaron un 214,1%, después de transcurrido ese tiempo, la comisionista siguió adelante en el año 2012 con ese plan, los inversionistas perdieron credibilidad en el negocio dado el valor de Fabricato estaba inflado por la negociación de los papeles que en la propuesta como tal de la empresa (Mayorga, 2012).

El desfalco de Interbolsa se considera que causó grandes prejuicios además de considerarse el más grande del sector financiero; “Más de 1.000 afectados y la pérdida de unos 350.000 millones de pesos son algunas de las cifras que se desprenden de la manipulación de acciones y el pánico económico luego del desplome de una de las más reconocidas entidades financieras del país.” (La F.M., 2018). En este escándalo de corrupción financiero, estuvo involucrada Grant Thornton Fast & ABS Auditores Ltda., compañía que se encargaba de la revisoría fiscal; Ulfany Castillo López, revisora fiscal encargada para Interbolsa y Carlos Alberto Posada González, contador y empleado de Interbolsa. (Martínez & Peñalosa, s.f.) Además, “Clemencia Soto Uribe, contadora del señor Alessandro Corridori, un alto directivo de Interbolsa, completa cuatro condenas por este caso” (La F.M., 2018).

En definitiva, la corrupción es un fenómeno que ya no diferencia entre el sector público y privado, ha causado grandes perjuicios al patrimonio del Estado colombiano y al final ese perjuicio alcanza a la pueblo. Sin embargo, las leyes y los organismos que actúan en su nombre trabajan arduamente para mitigar este flagelo, de este modo cuándo el trabajo da los resultados esperados, se imparten las sanciones correspondientes según sea el caso.

7. Metodología

La presente investigación se enmarca en el enfoque cuantitativo y tiene como objetivo revelar la participación de la mujer profesional de la contaduría pública en conductas antiéticas por medio de los registros de sanciones de la Junta Central de Contadores en el periodo comprendido del 2013 al 2018. Para esto se utilizó como fuente de información, los reportes que la Junta Central de Contadores realiza sobre las sanciones que realiza a los contadores implicados en conductas antiéticas. En este sentido, este trabajo se apoya en el uso de técnicas de revisión documental.

Asimismo, utilizó las tablas y perchas de análisis como herramientas de apoyo en la revisión y análisis de la información. Construyendo inicialmente una base de datos general con los casos de sanciones encontrados en el periodo de estudio, afinando su contenido excluyendo la información incoherente con el objetivo del estudio.

Los resultados obtenidos se analizan a la luz de los marcos teóricos definidos previamente, para discutirlos y sacar conclusiones.

7.1. Área de investigación

El presente trabajo se ubica en el área de control y la fiscalización, específicamente en el campo de la ética profesional contable y se enmarca en la línea de trabajo “Gestión

Empresarial” liderada por el Grupo de Investigación GICADE del Programa de Contaduría Pública de la Universidad de la Costa CUC.

7.2. Enfoque epistemológico

Este trabajo se ubica en el enfoque cuantitativo. Ya que en coherencia Hernández, Fernández, y Baptista (2014), parten de marcos teóricos bien definidos y busca hallar evidencia empírica que permita contrastarlos, lo cual significa que se hace uso del pensamiento deductivo. Para el contraste empírico, se utilizó un censo de la población definida para el estudio, de donde se considera, se pueden encontrar características comunes que permitan identificar tendencia de los datos y comprender mejor el comportamiento de las conductas antiéticas comparados a la luz de la teoría.

7.3. Alcance

Este trabajo posee un alcance descriptivo, lo cual es coherente con Méndez (2012), ya que busca revelar la participación de la mujer profesional de la contaduría pública en conductas antiéticas.

7.4. Método

La deducción propia de las investigaciones de enfoque cuantitativo fue el método utilizado (Bernal, 2006), ya que se partió de la teoría general para buscar validaciones empíricas que permitieron realizar contrastaciones.

7.5. Diseño

El presente trabajo utilizó fuentes de información preexistente y disponible en la red. Se trabajó con la información publicada por la Junta Central de Contadores en su página

oficial. Estos documentos de carácter público son documentos que contienen información referente a las sanciones que la JCC ha impuesto a contadores que han incurrido en conductas antiéticas y han sido denunciados.

Con base en las investigaciones anteriores, se considera que incluir la variable género puede contribuir a comprender mejor las conductas antiéticas de los profesionales contables. Por lo tanto, el abordaje empírico de este trabajo se hizo por medio de la construcción de una base de datos con base en la información suministrada por la entidad mencionada.

7.6. Fuentes

Esta investigación utilizó fuentes secundarias al trabajar con documentos reportados públicamente en la web.

7.7. Instrumento y/o técnica

En este tipo de trabajos, el instrumento lo conforma la misma base de datos. Apoyado en el uso de perchas y tablas de análisis. Una vez consolidada la base de datos final, el trabajo se apoyó en el uso de estadística descriptiva básica; utilizando histogramas de flujo, tendencias y otros.

7.8. Análisis de datos

Los datos fueron analizados apoyados en hojas de cálculo en Excel y utilizando las técnicas de revisión documental para construir la base de datos inicial y de estadística descriptiva básica incluidas en Excel para analizar el comportamiento de los datos.

8. Análisis y discusión

8.1. Categorización de faltas cometidas por contadores públicos en el periodo comprendido del 2013 al 2018

Las faltas o conductas antiéticas se definen como las transgresiones cometidas por los profesionales de la contaduría pública, las cuáles vulneran las disposiciones normativas éticas y técnicas de la materia. Es decir, cuándo se actúa para causar un perjuicio ajeno superponiendo el beneficio propio. Se determina que un comportamiento es antiético cuándo ocasiona un daño social presente o futuro, el concepto de daño contempla poner en riesgo el bienestar, honra y bienes de los otros (González Uribe 2018).

El comportamiento antiético puede ser de carácter inescrupuloso o ilegal. Un comportamiento antiético que no es un acto ilegal, se entiende como toda actitud en la que se ejecutan actos diametralmente opuestos a lo que se debe hacer, tomando provecho del desconocimiento de la mayoría sobre el correcto proceder (Cross, 2007). Además, es un acto llevado a cabo por error u omisión, cometido sin la intención de causar perjuicios, aunque, eventualmente, este haya sido el efecto generado, y las consecuencias que contraiga el cometimiento del mismo no deben representar un daño difícil de corregir o irreparable; y por otro lado, un comportamiento antiético que se considera un acto ilegal se considera como todo acto que a parte de intención promueva el flagelo de la corrupción, entendiéndose por corrupción a todo comportamiento que no esté acorde con los deberes formales para servir a fines estrictamente privados (Kramer 1977 citado por Newman Pont & Ángel Arango 2017).

Con base en lo planteado anteriormente, se procedió a hacer el análisis de las faltas de los contadores públicos se establecieron tres principales categorías: la primera, anarquía profesional; la segunda, desfalco; la tercera, falsedad de información.

Tabla 5
Categorías emergentes

Faltas de contadores	
Categorías emergentes	Anarquía profesional
	Desfalco
	Falsedad de información

Nota. Fuente: Elaboración propia según el análisis hecho de las faltas documentadas por la Junta Central de Contadores.

En primer lugar, se entiende por anarquía profesional como el actuar dónde por mera liberalidad se incumple, vulnera, desacata y desobedece las leyes, normas y estatutos designados para ejercer la buena praxis de la profesión, lo que conlleva al sabotaje de los pilares éticos y al detrimento del buen nombre de la misma.

En segundo lugar, se define desfalco como toda tergiversación, apropiación, desviación de manera ilícita de operaciones que involucren dinero o cualquier otro tipo de bien que represente cuantías; y así lo sustenta Pérez, P. & Gardey, A. (2017): “Un desfalco se produce cuando una persona se apropia de algo de manera indebida. Quien comete el desfalco realiza un fraude al no cumplir con las obligaciones de custodia que tenía sobre los valores en cuestión.” Por ende, este actuar entra en la categoría de corrupción.

En tercer lugar, la falsedad de información se entiende como el actuar en que el profesional de la contaduría pública elabora, expide, certifica, dictamina datos que por lo

general desdibujan o no se ajustan a la realidad económica, con intención o por omisión de disposiciones normativas de carácter ético y técnico contable.

De las anteriores, categorías emergentes se mantienen intactas en la categorías cerradas anarquía profesional y desfalco, pero, de falsedad de información se desprenden: alteración de información y conductas contra la fé pública.

Tabla 5

Categorías emergentes y cerradas

	Categorías emergentes	Categorías cerradas
	Anarquía profesional	Anarquía profesional
Faltas de contadores	Desfalco	Desfalco
	Falsedad de información	Alteración de información Conductas contra la fe pública

Nota. Fuente: Elaboración propia según el análisis hecho de las faltas documentadas por la Junta Central de Contadores.

Para empezar, alteración de información se refiere a a suprimir, falsificar o manipular intencionalmente el flujo de la información con la intención de disbujarla o desviarla de la realidad, y lo anterior, puede obedecer a propositos cómo evasión de impuestos o en su efecto, hacer atractivo a la entidad económica ante cualquier trámite que necesite realizar. Ahora bien, conductas contra la fé pública, se entiende como la expedición, certificación, alteración, falsificación, suscripción de documentos e información que requieran de la firma de un profesional para su validez.

Por último, tenemos las categorías abiertas, las cuáles definen específicamente la falta cometida por los contadores, tal como se expresa a continuación:

Tabla 6

Categorías emergentes, cerradas y abiertas

	Categorías emergentes	Categorías cerradas	Categorías abiertas
	Anarquía profesional	Anarquía profesional	Abuso de poder Desacato inhabilidad para ejercer la profesión Excedió número de sanciones Incumplimiento de funciones Violación al régimen de inhabilidades Violación normas de ética profesional Vulneración disposiciones normativas
Faltas de contadores	Desfalco	Desfalco	Apropiación de dineros Desviación de recursos Evasión de impuestos Lavado de activos
	Falsedad de información	Alteración de información	Alteración de información Expedición de certificaciones erradas bajo calidades no correspondientes Expedición de certificaciones no correspondientes a la realidad Inexactitud en declaraciones Retención de información
		Conductas contra la fe pública	Conductas contra la fe pública Fraude procesal Falsedad en documento privado

Nota. Fuente: Elaboración propia según el análisis hecho de las faltas documentadas por la Junta Central de Contadores

Entonces, las faltas de los contadores públicos tienen tres clasificaciones en categorías emergentes anarquía profesional, desfalco, falsedad de información; de las cuales, falsedad de información desprende en categorías cerradas, alteración de información y conductas contra la fé pública.

En consecuencia, la categoría cerrada denominada anarquía profesional desprende conductas antiéticas como: abuso de poder, desacato de inhabilidad para ejercer la profesión, excedió número de sanciones, incumplimiento funciones, violación al regimen de inhabilidades, violación normas de ética profesional, vulneración de disposiciones normativas. A continuación, se evidencian casos dónde figuran las anteriores conductas antiéticas:

Caso N° 1:

Identificación: 1619239

Nombres: DAVID DUARTE

Cargo: Contador

Sanción: Amonestación

Tiempo: 0 meses

Fecha de resolución: 27/10/2017

Fecha ejecutoria: 05/06/2018

Conducta antiética: Abuso de poder

Descripción:

El comportamiento con el que el profesional vulneró el Código de Ética profesional, si bien dentro del Auto de cargos (folios 79 a 79) se calificó como GRAVE en razón de la inobservancia que profesional de la Contaduría Pública realizó de sus funciones al revocar la Asamblea General Extraordinaria de 07 de noviembre de 2014, asumiendo con ello una

competencia que no se encontraba dentro de las funciones del Revisor Fiscal contempladas en el artículo 207 del Código de Comercio; de otro lado no es menos cierto que con esta conducta el profesional de la Contaduría Pública procuro acogerse a los procedimientos contemplados en los estatutos de Minerales Barios de Colombia S.A.S., en calidad de usuaria de sus servicios, hecho que no puede ser desconocido por este Cuerpo Colegiado, toda vez que su conducta aunque contraria a sus funciones, no tuvo bajo ninguna circunstancia la intención de favorecer a un tercero o buscar afectar a sus socios miembros de la Sociedad en mención. Por lo anterior; con fundamento en lo ya expuesto, se procede a calificar la falta como LEVE, teniendo en cuenta los argumentos expuesto en este párrafo. A título CULPA, en razón a la falta de diligencia y cuidado por parte del profesional investigado, toda vez que se extralimitó en las funciones legales y estatutarias a su cargo, debido que a través de la carta del 27 de octubre de 2014, desconvocó unilateralmente la sesión de Asamblea General Extraordinaria establecida para el máximo órgano de dicha sociedad, programada para el día 07 de noviembre de 2014, cuya facultad de suspender, aplazar o desconvocar sólo le compelia a todos y cada uno de los socios que representan el 100% de la cuotas de dicha sociedad, vulnerando los artículos 37.4, 37.6, 10 y 45 de la Ley 43 de 1990.

Caso N° 2:

Identificación: 19438311

Nombres: ARNULFO EDUARDO RAMIREZ CEPEDA

Cargo: Contador

Sanción: Cancelación

Tiempo: Indefinido

Fecha de resolución: 24/11/2016

Fecha ejecutoria: 02/08/2017

Conducta antiética: Desacato inhabilidad para ejercer la profesión

Descripción:

El comportamiento que vulneró el Código de Ética Profesional, se puede calificar como GRAVE dado que al firmar, el día 20 de marzo de 2014, en calidad de Revisor Fiscal de la Sociedad INDUSTRIAL AGRÍCOLA Y GANADERA MACROGAL S.A., los documentos que soportaron la Solicitud de Devolución de saldos generados por concepto del Impuesto de Ventas del 4 y 5 bimestre del año gravable 2012, encontrándose suspendido del ejercicio profesional, ocasionó que la DIAN negara tal petición en cuantía de \$15.483.000, exponiendo a riesgos injustificados al usuario de sus servicios y a título de Dolo, por cuanto el profesional investigado, tuvo pleno conocimiento de que se encontraba suspendido del ejercicio de la profesión contable, y aun a pesar de ello, avaló con su firma documentos de orden contable con destino a la autoridad tributaria. Así mismo, no informó al usuario de sus servicios que debía apartarse del cargo de Revisor Fiscal principal, a causa de la incompatibilidad que se generó al momento de ser suspendido por parte de este Tribunal.

Caso N° 3:

Identificación: 39755560

Nombres: SANDRA OSPINA

Cargo: Contador

Sanción: Cancelación

Tiempo: Indefinido

Fecha de resolución: 26/05/2016

Fecha ejecutoria: 04/08/2016

Conducta antiética: Excedió número de sanciones.

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta GRAVE a título de DOLO, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública SANDRA OSPINA, quien prestó sus servicios profesionales como Contadora Pública, al ser reincidente por cuarta (4ª) vez en sanciones de suspensión por razón al ejercicio de la contaduría pública como quiera que ha sido sancionada disciplinariamente por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores a través de la Resolución No. 619 del 29 de octubre de 2013, Resolución No. 577 del 17 de octubre de 2013, Resolución No. 1541 del 20 de noviembre de 2014 y la Resolución No. 001151 del 10 de Julio de 2014, vulnerando con ello los artículos 37 numerales 4, 6, y 10 de la Ley 43 de 1990.

Caso N° 4:

Identificación: 831785

Nombres: JOSE IGNACIO BUSTILLO OTERO

Cargo: Contador

Sanción: Suspensión

Tiempo: 6 meses

Fecha de resolución: 12/08/2015

Fecha ejecutoria: 27/01/2016

Conducta antiética: Violación al régimen de inhabilidades.

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta GRAVE a título de CULPA, como consecuencia del actuar del Contador Público JOSÉ IGNACIO BUSTILLO OTERO, quien actuó como Revisor Fiscal de manera simultánea en seis sociedades por acciones, vulnerando con ello los artículos 8, 37 numeral 6; 42, 45 y 50 de la Ley 43 de 1990.

Caso N° 5:

Identificación: 7423431

Nombres: CARLOS ARTURO CASTELLAR MARTINEZ

Cargo: Contador

Sanción: Amonestación

Tiempo: 0 meses

Fecha de resolución: 03/12/2015

Fecha ejecutoria: 17/11/2016

Conducta antiética: Violación normas de ética profesional

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional del Contador Público CARLOS ARTURO CASTELLAR MARTÍNEZ, se calificó como LEVE a título de CULPA, teniendo en cuenta que su actuar como Contador Público, no se enmarcó dentro de los postulados éticos que orientan el correcto ejercicio de la profesión contable, dado que mediante comunicación de fecha 11 de octubre de 2013, demeritó y desacreditó el trabajo de la profesional CARMEN CLARA MUTIS RAMOS, en su condición de Revisora Fiscal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE 100 de la ciudad de Barranquilla, vulnerando con ello las disposiciones contenidas en los Artículos 37.9, 53, 54, 57 y 58 de la Ley 43 de 1990.

Caso N° 6:

Identificación: 89004544

Nombres: EDIEN ADRIAN MARULANDA BEDOYA

Cargo: Contador

Sanción: Suspensión

Tiempo: 6 meses

Fecha de resolución: 03/12/2015

Fecha ejecutoria: 25/01/2016

Conducta antiética: Vulneración disposiciones normativas

Descripción:

El comportamiento que vulneró la ética profesional se cometió como falta GRAVE a título de DOLO, como consecuencia del actuar del Contador Público EDIEN MARULANDA BEDOYA, quien actuó en calidad de Revisor Fiscal de la Sociedad cuya razón social se denomina COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DEL SUR, dado que dictaminó los Estados Financieros el día 17 de Marzo de 2013, los cuales fueron presentados ante la Asamblea General Ordinaria del citado órgano societario, sin que hubiesen sido certificados previamente por un Contador, inobservando las Normas Auditoría Generalmente Aceptadas, vulnerando con ello los artículos 10, 37.4, 37.6 de la Ley 43 de 1990.

Es importante resaltar en este punto la problemática de la contaduría, expuesta por la revista Portafolio (2018): “en Colombia, esta profesión es una de las más exigentes en materia de actualización profesional, debido a que el país tiene un alto número de reformas tributarias por periodo de Gobierno”; lo cual según afirma también se debe a: “en la mayoría de los casos, los contadores se quejan de la falta de capacitación sobre los detalles de las reformas tributarias, para quienes desempeñan la profesión, lo que facilitaría el entendimiento de las nuevas normas, y evitaría interpretaciones indebidas, la mayoría de veces no premeditadas, de los responsables de la contaduría”. Las anteriores afirmaciones conllevan a suponer que los contadores públicos, en el ejercicio de su profesión se enfrentan a constantes reformas normativas, los cambios pueden ser interpretados de una forma incorrecta, lo que posteriormente puede hacer que proceda erróneamente y de esta forma, cometa una falta que vulnere las disposiciones normativas.

Ahora bien, las categorías abiertas que se desprenden de la categoría cerrada de desfalco y que son entendidas como conductas antiéticas a nivel de corrupción tales como: apropiación de dineros, desviación de recursos, evasión de impuestos, el lavado de activos.

Caso N° 7:

Identificación: 52505015

Nombres: SANDRA PATRICIA GUERRA MARTINEZ

Cargo: Contador

Sanción: Cancelación

Tiempo: Indefinido

Fecha de resolución: 18/06/2015

Fecha ejecutoria: 09/03/2016

Conducta antiética: Apropiación de dineros

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como GRAVE y a título de DOLO, por cuanto en su condición de Contadora de las sociedades TRANS NQS S.A.S. y TRASMILENIO DEL SUR S.A.S., se apropió de dineros que no le pertenecían, utilizando medios fraudulentos para lograr su propósito, lo que demuestra que tuvo pleno conocimiento y voluntad en su actuar, vulnerando de esta forma los artículos 37.4, 37.6, 37.10 y 45 de la Ley 43 de 1990.

Caso N° 8:

Identificación: 79402530

Nombres: MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO

Cargo: Contador

Sanción: Suspensión

Tiempo: 12 meses

Fecha de resolución: 14/03/2014

Fecha ejecutoria: 20/11/2014

Conducta antiética: Desviación de recursos

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave y a título de culpa, al demostrarle que los implicados profesionales y las sociedades de servicios contables, inobservaron las disposiciones normativas que en ejercicio de la actividad contable para la entidad prestadora de servicios de salud SaludCoop debían cumplir, toda vez que se demostró la desviación de recursos destinados a la salud pública en favor de la EPS – SALUDCOOP y en favor de terceros, sin pronunciamientos alguno por parte de los implicados, vulnerando de esta forma los artículos 6, 7, 10, 37.4, 37.6 Y 70 DE LA LEY 43 DE 1990.

Caso N° 9:

Identificación: 12096088

Nombres: CESAR ALBERTO ZULETA PASTRANA

Cargo: Contador

Sanción: Suspensión

Tiempo: 3 meses

Fecha de resolución: 09/06/2016

Fecha ejecutoria: 08/07/2016

Conducta antiética: Evasión de impuestos

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta GRAVE a título de CULPA, como consecuencia del actuar del Contador Público CESAR ALBERTO ZULETA PASTRANA, quien actuó como Contador del contribuyente ABELARDO MEDINA CASTILLO al Certificar información de las transacciones comerciales realizadas por dicho contribuyente durante los bimestres tercero, cuarto, quinto y sexto de 2009, con fecha de expedición 11 de Julio de 2011, información que no corresponde a la realidad, toda vez que la administración tributaria, a través de cruces de información con terceros, determinó que dicho contribuyente percibió ingresos que generaban obligaciones tributarias, certificación que tenía como objeto evadir impuestos, lo que generaría al usuario de sus servicios riesgos injustificados, vulnerando con ello los artículos 10, 37.1, 37.4, 37.10, 69 y 70 de la Ley 43 de 1990.

Caso N° 10:

Identificación: 66675927

Nombres: SONIA TREJOS AGUILAR

Cargo: Contador

Sanción: Cancelación

Tiempo: Indefinido

Fecha de resolución: 21/05/2014

Fecha ejecutoria: 11/07/2014

Conducta antiética: Lavado de activos

Descripción:

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron por la contadora Sonia Trejos Aguilar, al realizar actos que afectan negativamente la buena reputación o repercuten de alguna forma en descrédito de la profesión, al ser investigada y sancionada penalmente mediante

sentencia debidamente ejecutoria, por el delito de lavado de activos, con una pena de ochenta y cuatro (84) meses de prisión, hechos que por constituir un delito contra el sistema financiero, dan lugar a la aplicación del artículo 26 de la Ley 43 de 1990.

Según lo definido para fines de la presente investigación, las conductas descritas anteriormente entran en la categoría que propende al flagelo de la corrupción, es decir, un comportamiento antiético que obedece a los fines de la ilegalidad, cometido con intención y que representa demasiada dificultad subsanar. Obedeciendo a la anterior premisa, los casos expuestos con anterioridad, se hace veraz la afirmación de Gonzalez Uribe (2018): “la corrupción no está asociada sólo a quienes roban al Estado. También son corruptos quienes cometen otro tipo de delitos o actos que atentan contra otros bienes o situaciones personales y sociales.” De este modo, se evidencia que el flagelo de la corrupción no sólo afecta al sector público; sino, que también al sector privado e infortunadamente, ha contaminado el buen nombre de la profesión contable, dado a que la contabilidad está ligada a todas las operaciones económicas y cuándo se trata de “cuentas” se requiere de un profesional de la rama contable.

Alteración de información comprende las siguientes conductas: alteración de información, expedición de certificaciones bajo calidades no correspondientes, expedición de certificaciones no correspondientes a la realidad, inexactitud en declaraciones, retención de información.

Caso N° 11:

Identificación: 7457522

Nombres: CARLOS ARTURO MARTINEZ OJEDA

Cargo: Contador

Sanción: Suspensión

Tiempo: 12 meses

Fecha de resolución: 07/05/2014

Fecha ejecutoria: 18/03/2015

Conducta antiética: Alteración de información

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional del Contador Publico CARLOS ARTURO MARTINEZ OJEDA se cometió como falta Grave a titulo de Dolo, al demostrarse que certifico la declaración de renta del año 2008 de la contribuyente BIBIANA DEL CARMEN REYES BOTETT, documento radicado el 27 de septiembre de 2009, en el cual se consignaron datos contables inexactos, del contribuyente mencionado, actuando el profesional de manera contraria al interés general y al buen servicio de la profesión contable, situación de la cual tenia conocimiento el investigado dada su formación y la falta de cumplimiento de condiciones fijadas por la Ley, las que debía tener en cuenta vulnerando las disposiciones contenidas en los articulos 37.4, 37.6, 10 y 70 de la Ley 43 de 1990.

Caso N° 12:

Identificación: 85453125

Nombres: ELBER ENRIQUE PINEDA GONZALEZ

Cargo: Contador

Sanción: Multa

Tiempo: 0 meses

Fecha de resolución 18/05/2017

Fecha ejecutoria: 28/07/2017

Conducta antiética: Expedición de certificaciones bajo calidades no correspondientes

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional, desplegado por el investigado se puede calificar como LEVE, dado que con la conducta reprochada al profesional no se causó ningún perjuicio, y el error fu subsanado de forma diligente, adicionalmente no se certificó información que no fuera acorde a la realidad. , y se atribuye a título de CULPA, dadas las circunstancias en las cuales presuntamente, el profesional no tuvo el cuidado necesario que debe imprimir en sus actuaciones, toda vez, que mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2014, certificó de manera errónea información bajo una calidad que no le correspondía. Situación que no genero perjuicios.

Caso N° 13:

Identificación: 88285507

Nombres: JAIRO AMILKAR BAYONA RAMON

Cargo: Contador

Sanción: Suspensión

Tiempo: 12 meses

Fecha de resolución: 15/11/2018

Fecha ejecutoria 04/12/2018

Conducta antiética: Expedición de certificaciones no correspondientes a la realidad

Descripción:

La conducta endilgada al contador público JAIRO AMILKAR BAYONA RAMÓN, se puede catalogar como GRAVE toda vez que se encontró demostrado que el profesional no actuó acorde a los principios de la profesión, al expedir la certificación de experiencia técnico contable de fecha 06 de abril de 2016 a DEISY GALVIS CASTRO, con información que no correspondía a

la realidad, y a título de DOLO teniendo en cuenta que así el profesional manifieste que no pensó que el expedir certificaciones contrarias a la realidad fuese tan grave, el pleno conocimiento que deviene de su formación profesional, de saber que, certificar algo que no corresponde a la realidad es considerado una falta reprochable, sumado al hecho que como el mismo profesional lo manifestó en ocasiones recibió contraprestación por suscribir tales certificados, son motivos por los cuales se considera que el disciplinado contaba con el elemento cognitivo y volitivo en su actuar, inobservando con ello las disposiciones contenidas en los artículos 8º en sus numerales 1 y 3; 10; 35; 37.1; 37.4; 37.6; 37.10; 42; 69 y 70 de la Ley 43 de 1990.

Por último; conductas contra la fé pública se refiere a las siguientes actuaciones:
conductas contra la fé pública, fraude procesal, falsedad en documento privado.

Caso N° 14:

Identificación: 19427130

Nombres: VICTOR RAUL NOVOA MURCIA

Cargo: Revisor fiscal

Sanción: Suspensión

Tiempo: 12 meses

Fecha de resolución: 28/06/2017

Fecha ejecutoria: 28/12/2017

Conducta antiética: Conductas contra la fe pública

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional, desplegado por el investigado VICTOR RAUL NOVOA MURCIA se puede calificar como GRAVE y a título de DOLO al contar el investigado con el conocimiento y la capacidad de haber previsto a través de sus

pronunciamientos como Revisor Fiscal las irregularidades relacionadas con los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2014 de la Sociedad SOLUCIÓN MAESTRA S.A.S, hoy CANCELADA, documentos que recibieron fe pública de su parte y los cuales no presentan razonablemente la situación financiera y económica de la entidad, a título de DOLO, conforme a que conociendo las normas de auditoria generalmente aceptadas decide libremente no acatarlas, obviando así pronunciarse sobre importantes situaciones que conllevarían a la liquidación de la sociedad por la causal de pérdidas, actuar profesional que conlleva a una presunta vulneración de los artículos 7 (numeral 1 literal C), 10, 37 (numerales 4, 6 y 10), 45 y 70 de la Ley 43 de 1990.

Caso N° 15:

Identificación: 98668566

Nombres: JUAN DAVID VALENCIA POSADA

Cargo: Contador

Sanción: Suspensión

Tiempo: 2 meses

Fecha de resolución: 24/07/2018

Fecha ejecutoria: 24/07/2018

Conducta antiética: Falsedad en documento privado/ Fraude procesal

Descripción:

El juzgado 22 Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Medellín, profirió sentencia condenatoria en contra del contador público Juan David Valencia Posada, por las conductas punibles de falsedad en documento privado y fraude procesal, en virtud de lo anterior al ciudadano le fue impuesta pena accesori, consistente en inhabilidad para el ejercicio de la profesión de contador público, por el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria

de la decisión, esto es el 24 de julio de 2018. Se registra la presente sanción, una vez recibido el oficio y la sentencia por parte de dicho juzgado.

Entonces, resulta que, la fé pública se trata de la creencia y la confianza que se le da a un individuo sobre un documento porque está avalado mediante marcas distintivas cuya función le corresponde a funcionarios que obedecen a fines públicos. Uno de los delitos contra la fé pública que frecuentan los contadores es falsedad en documento privado, según el artículo 251 del código civil, un documento privado es aquel que ha sido realizado por particulares, sin que algún funcionario público competente haya intervenido y se entiende como falso cuando se presume y valida en calidad de no auténtico. Aunque, también hay una variable de este delito y es la falsedad ideológica en documento privado, según la corte constitucional en sentencia C-637 de 2009:

“La falsedad ideológica consiste en la falta de verdad de un documento, independientemente de su integridad materialidad. Así, el documento que contiene información no veraz, es ideológicamente falso: La falsedad ideológica en documentos se presenta cuando en un escrito genuino se insertan declaraciones contrarias a la verdad, es decir, cuando siendo el documento verdadero en su forma y origen (auténtico), contiene afirmaciones falsas sobre la existencia histórica de un acto o un hecho, o sus modalidades, bien porque se los hace aparecer como verdaderos no habiendo ocurrido, o cuando habiendo acontecido de determinada manera, son presentados de una diferente.”

Por otro lado, el fraude procesal es definido por Enciclopedia Jurídica (s.f.) como: “toda maniobra de las partes, de los terceros, del juez o de sus auxiliares, que tienda a obtener o dictar una sentencia con o sin valor de cosa juzgada, o la homologación de un acuerdo procesal u otra resolución judicial, con fines ilícitos, o a impedir su pronunciamiento o ejecución”. Las

conductas definidas anteriormente y expuestas en los últimos casos, entran en el calificativo de corrupción dado que su cometimiento se desprende de la intención de obedecer a fines de beneficio propio.

8.2. Identificación de casos de la JCC donde han participado mujeres profesionales de la contaduría pública

La información revelada por la Junta Central de Contadores en el lapso del 2013 al 2018 del número de sanciones impuestas por participación en conductas antiéticas, se revisó minuciosamente los datos tomados de la página de la JCC, el análisis realizado concluyó en las siguientes cifras:

En el periodo de cinco años correspondiente (2013 – 2018) fueron impuestas 430 sanciones a contadores públicos, la gráfica a continuación revela en número de sanciones impuestas a contadores por año:

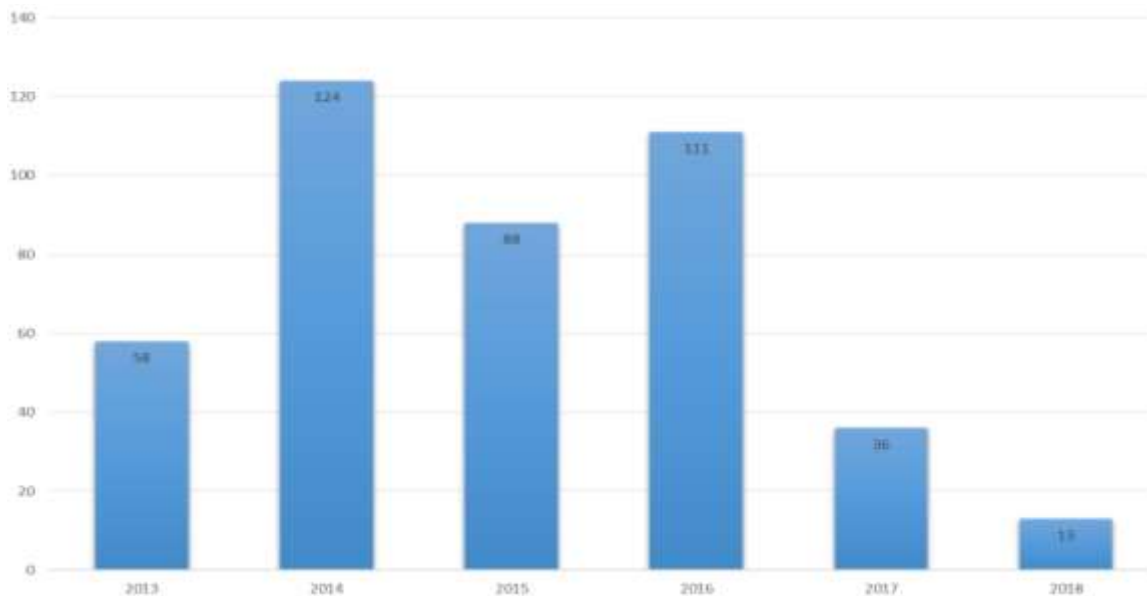


Figura 4 Número de sanciones impuestas a contadores en los últimos cinco años (2013-2018) *Fuente:* Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

El año de partida para el análisis es el 2013, en ese orden, el incremento reflejado para el año 2014 equivale a un 113,79% en comparación con el año 2013; el año 2015 hubo una disminución equivalente al 29.03% con respecto al año 2014; para el año 2016 se registró un incremento 26.13% en comparación con el año inmediatamente anterior; en el año 2017 se evidenció una disminución correspondiente al 67.57% en comparación al año 2016; en el año 2018 la disminución registrada equivale al 63.89% frente al año 2017.

Finalmente, comparando el número de sanciones impuestas en el año 2018 que es el final del lapso con el inicio que corresponde al año 2013 se evidencia una disminución significativa correspondiente al 77.59%.

Cifras de contadores sancionados en los últimos cinco años por género: Para efectos de la presente investigación el sesgo de género es de vital importancia, por tal motivo la gráfica a continuación revela la participación de hombres y mujeres con base en las sanciones registradas en la base de datos de la JCC.

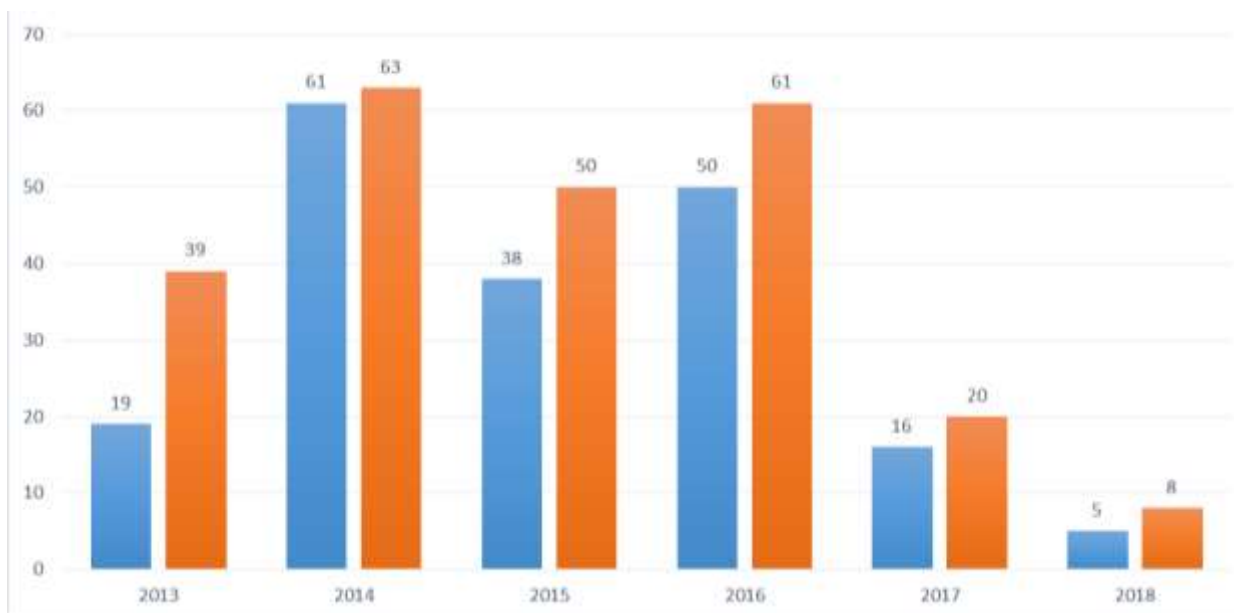


Figura 5 Cifras de contadores sancionados en los últimos cinco años por género. *Fuente:* Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Tomando el año de inicio (2013) la participación masculina fue de un 105,26% más que las mujeres, el año 2014 nos revela casi un equilibrio en número de sanciones el porcentaje de diferencia según género fue de un 3,27%, en el año 2015 la participación masculina estuvo en un 31,57% por encima de la femenina, en el año 2016 la diferencia porcentual se sitúa en un 22%, el año 2017 nos revela un 25% por ciento de diferencia, manteniendo la constante de que el género masculino está por encima del femenino y para el año 2018 la participación tuvo una disminución considerable y la diferencia porcentual refleja un resultado del 60%.

En consecuencia, el género femenino porcentualmente refleja los siguientes resultados porcentuales, en el año 2014 se reflejaron un aumento del 221,05% en comparación con el año 2013; para el año 2015 hubo una disminución considerable en el número de sanciones impuestas al género femenino equivalente al 37,70%; para el año 2016 se evidencio un aumento correspondiente al 31,57%, para el año 2017 hubo una considerable disminución correspondiente al 68%, cifra que se mantuvo se mantuvo para el año 2018 68,75%. Es así como para el año 2018 en comparación con el año inicial (2013) las sanciones disminuyeron en un 73,68%, por ende, la participación femenina en conductas antiéticas.

Tipo de sanción por género: Según lo expresa Correa Sánchez (2016), la junta central de contadores solo impone tres tipos de sanciones: La amonestación, es la imposición de una multa y su duración equivale a 0 meses, por lo general, estas faltas son categorizadas como leves; la suspensión, tiene una duración mínima de 1 mes hasta 12 meses y la cancelación, se da cuándo los contadores cometen conductas de carácter penal, su particularidad es que se marcan a título de dolo.

Atendiendo la anterior información, la siguiente gráfica revela cuáles son las sanciones más recurrentes por género:

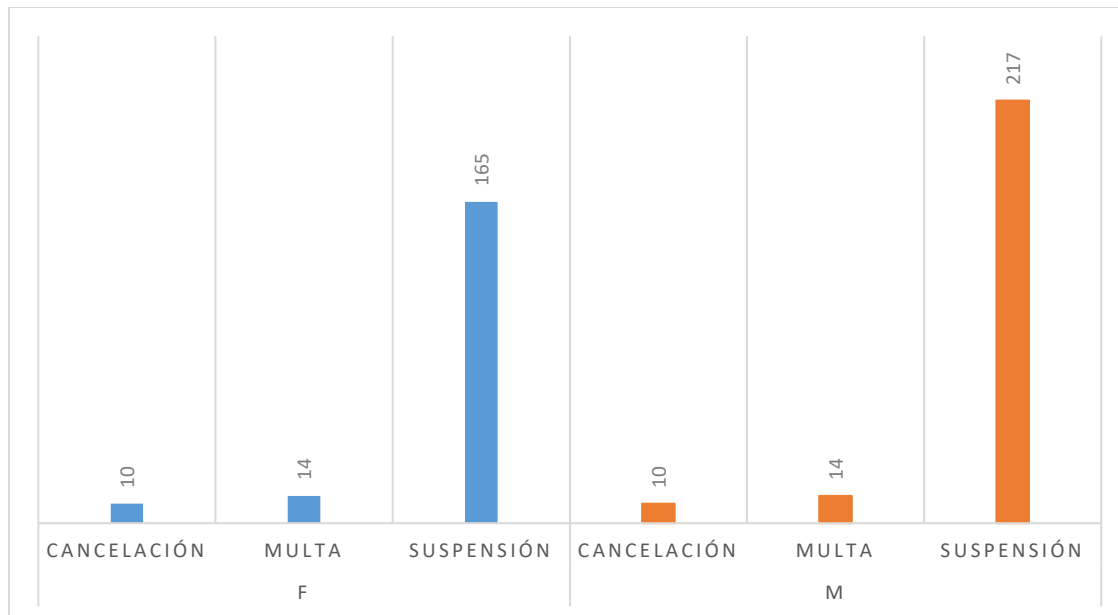


Figura 6 Tipo de sanción por género. Fuente: Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Las amonestaciones, evidencian mayor participación por parte del género masculino en un 18,18%; las cancelaciones, en el lapso objeto de estudio del presente análisis están equilibradas en ambos sexos; las multas, identificadas con el color gris evidencian mayor participación por parte del género femenino en un 66,7% (porcentaje equivalente a disminución para el género masculino); las suspensiones, evidencian una participación en un 31,52% mayor por parte del género masculino en comparación con el género femenino; las amonestaciones, evidencian la participación masculina en un 27,51% por encima de la femenina.

Calificativo Sanción: La Junta Central de Contadores etiqueta cada sanción como “Grave” o “Leve”, según el número de casos analizados en el lapso que corresponde a la presente investigación, el calificativo mencionado anteriormente está representado de la siguiente forma el color azul fue asignado para las faltas graves y el color naranja para las faltas leves, en ese

orden, faltas leves representan un 6% de los 430 casos de estudio y el 94% corresponden a faltas graves.

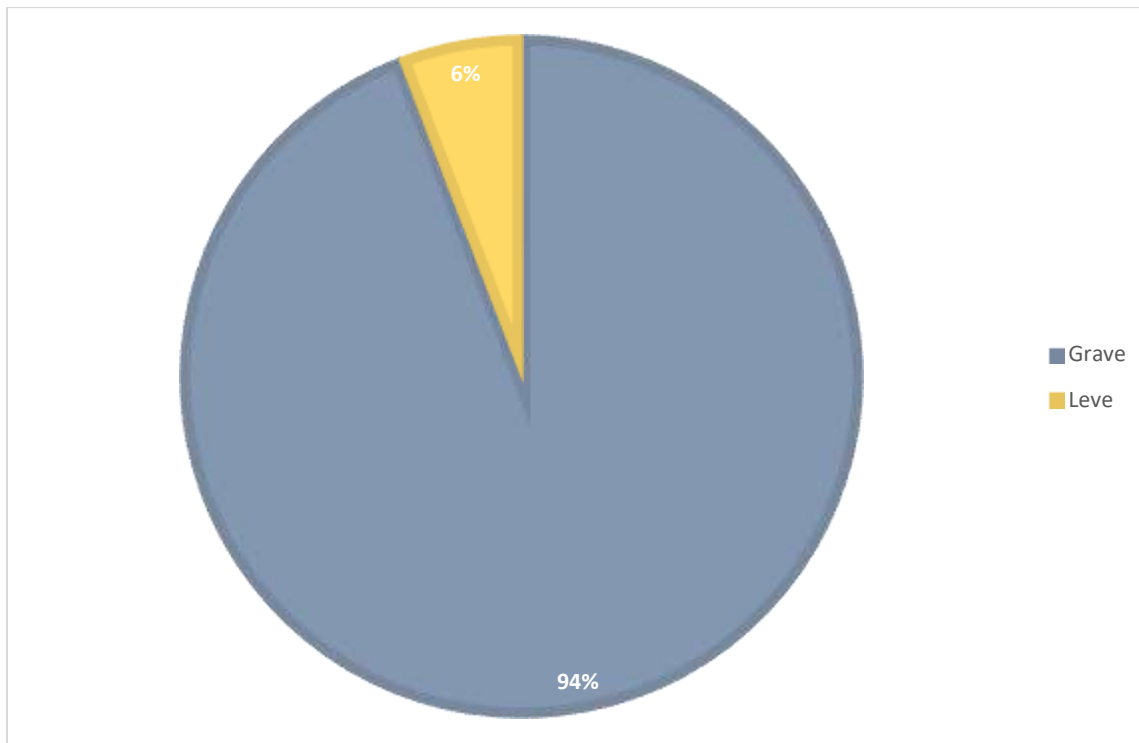


Figura 7 Calificativo sanción. Fuente: Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores

Tipos de conductas antiéticas

En el análisis de los datos recolectados de la información suministrada por la Junta Central de Contadores, se procedió a tipificar las sanciones en calificativos permitiendo así agruparlas para estudiar el número de casos de conductas antiéticas en las que los contadores públicos han sido partícipes, lo anterior se revela según la siguiente tabla, en la cual se especifica que el identificador de la sanción es una letra, en orden consecutivo del abecedario, la descripción correspondiente a la misma y la cantidad de veces que fue cometida:

Tabla 7

Identificadores tipos de conductas antiéticas

Identificador	Descripción	Cantidad
A	Abuso de poder	1
B	Alteración de información	160
C	Apropiación de dineros	13
D	Conductas contra la fe pública	25
E	Desacato inhabilidad para ejercer la profesión	8
F	Desviación de recursos	2
G	Evasión de impuestos	1
H	Excedió número de sanciones	6
I	Expedición de certificaciones erradas bajo calidades no correspondientes	1
J	Expedición de certificaciones no correspondientes a la realidad	83
K	Falsedad en documento privado	2
L	Fraude procesal	1
M	Incumplimiento de funciones	64
N	Inexactitud en declaraciones	183
O	Lavado de activos	1
P	Retención de información	31
Q	Violación al régimen de inhabilidades	25
R	Violación normas de ética profesional	23
S	Vulneración disposiciones normativas	82

Fuente: Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

A continuación, la anterior información se representa en la siguiente gráfica, donde se evidencian claramente las conductas de mayor recurrencia, señaladas con su identificador (por letras):

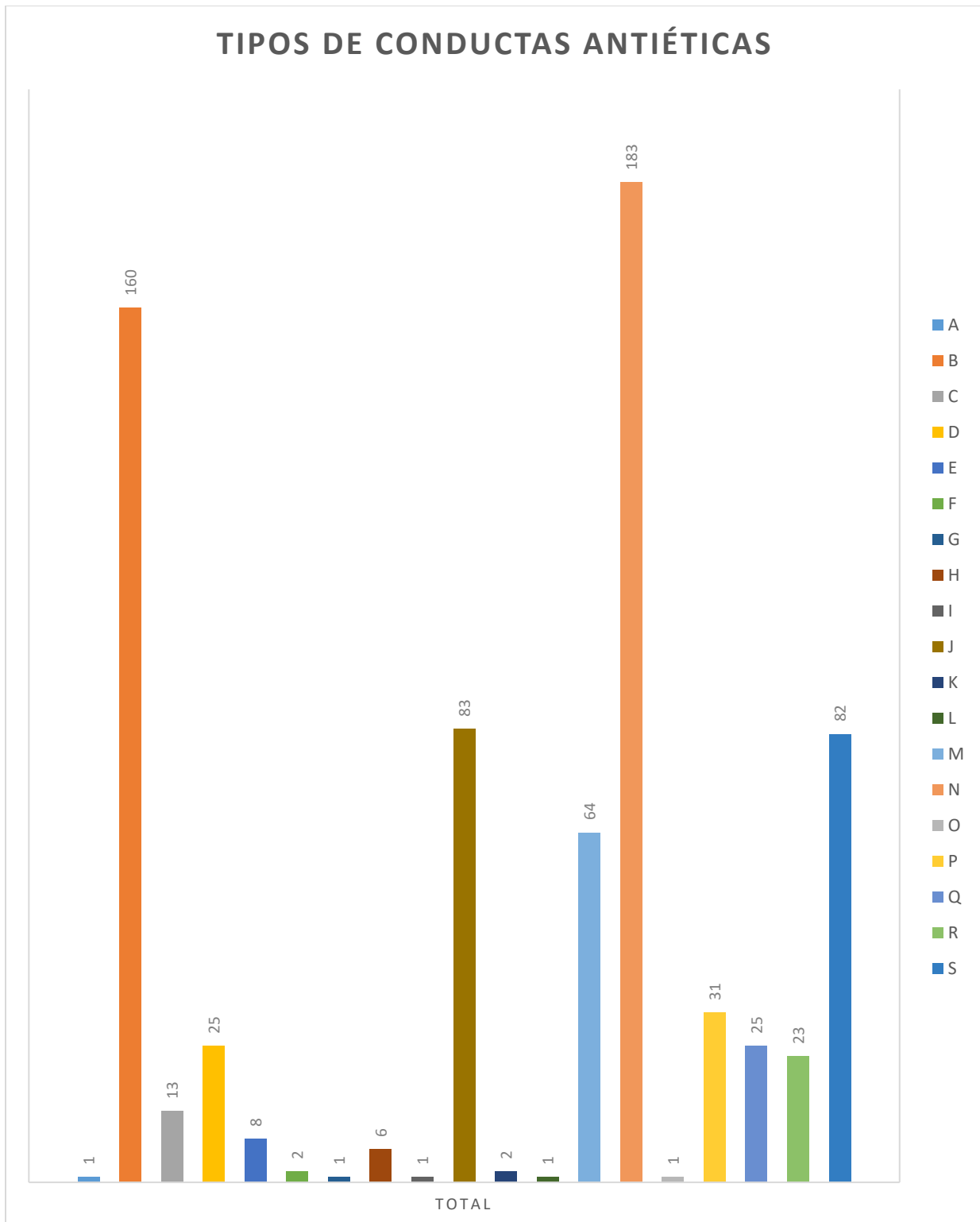


Figura 8 Tipos de conductas antiéticas. Representación gráfica de la tabla 8. Fuente: Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Abuso de poder (A): Se entiende por abuso de poder a la conducta en la que el profesional de la contaduría pública realiza funciones y lleva a cabo deberes fuera de las autorizaciones que le competen, de los 430 casos la conducta se reveló que la conducta fue cometida una sola vez por un hombre, lo que porcentualmente corresponde al 0,23%. Según lo expresa Cross (2007): “[...] Hacer lo diametralmente opuesto a lo prometido”, es decir, esta conducta clasificaría como antiética del carácter, actos indebidos, pero no inescrupulosos.

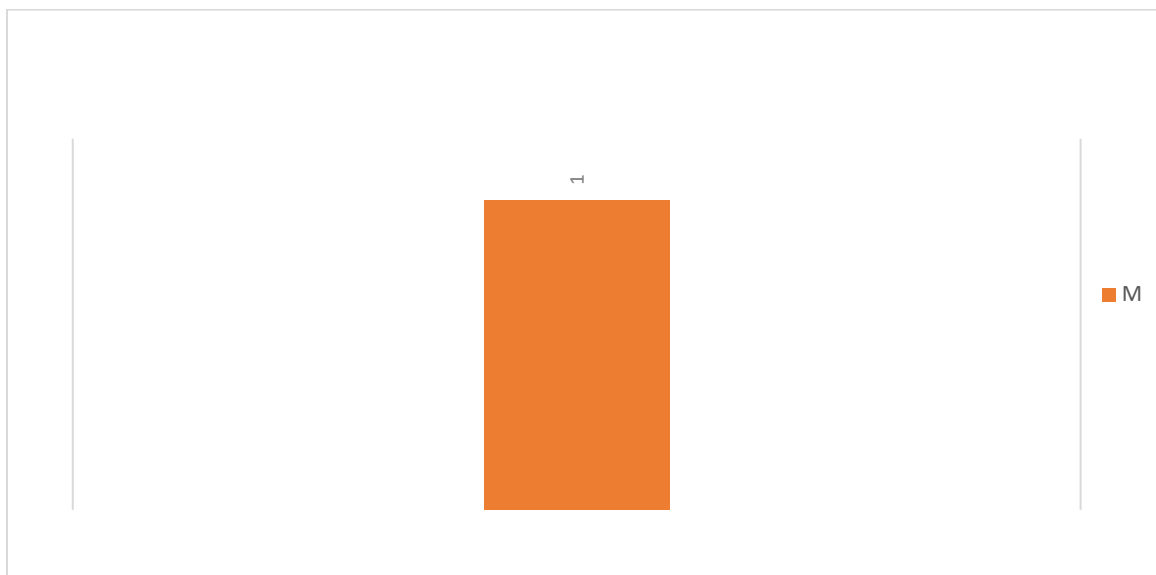


Figura 9 Abuso de poder. Se categoriza “M” como masculino. *Fuente:* Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Alteración de información (B): Se entiende por alteración de información a toda conducta en la que el profesional de la contaduría pública, realice modificaciones de cifras, documentos y/o cualquier otra forma de información sin que esta se ajuste a la realidad a la que pertenece, con la finalidad de obtener un beneficio a título personal o a favor de la persona natural o jurídica que requiera de sus servicios. De ese modo, de los 430 casos objeto de estudio en la presente investigación, 160 hacen parte del calificativo alteración de información, en dónde la

participación femenina en número representa 77 casos y porcentualmente el 48%, por otro lado, la participación masculina se vio reflejada en 83 casos, lo que corresponde al 52%.

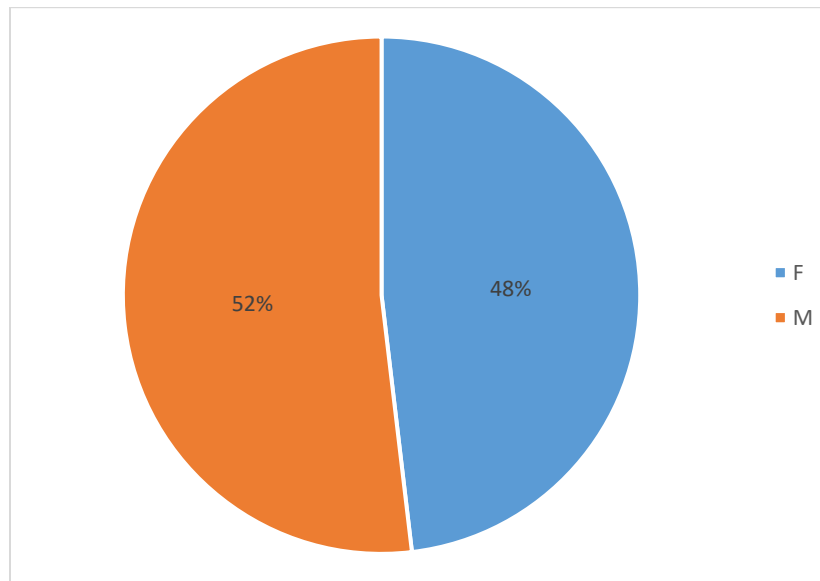


Figura 10 Alteración de información. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino. *Fuente:* Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

El análisis de esta conducta nos confirma la afirmación que la antiética alcanza el nivel de corrupción cuando se procura un beneficio propio por encima de los intereses ajenos, los daños pueden dejar secuelas en el presente o en su defecto en el futuro (González Uribe, 2018).

Apropiación de dineros (C): Se entiende por apropiación de dineros a la actitud deliberada en la que el profesional en uso de sus facultades se apropia de bienes pertenecientes a la persona natural o jurídica que hace uso de sus servicios, lo que se considera (en su gran mayoría) una conducta punible. De los 430 casos de estudio, 13 pertenecen a esta clasificación, en los cuales 6 mujeres fueron participes, lo que corresponde a 46%, los hombres, por su parte, participaron en un 54% porcentaje que equivale a 7 casos.

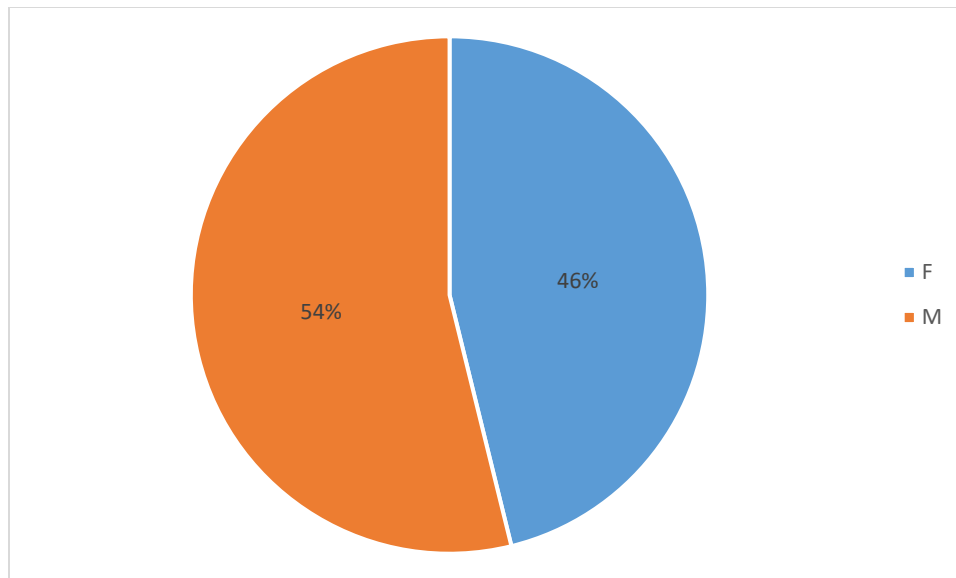


Figura 11 Apropiación de dineros. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino. Fuente: Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

La apropiación de dineros en lenguaje coloquial se traduce a robo, lo cual es una conducta que puede ser sancionada con cárcel (dependiendo de la gravedad de la misma) y entra en el calificativo de corrupción, basados en el concepto de Uribe (2018): “la corrupción no está asociada sólo a quienes roban al Estado. También son corruptos quienes cometen otro tipo de delitos o actos que atentan contra otros bienes o situaciones personales y sociales.” De ese modo, los contadores públicos si son partícipes de este tipo de comportamientos y actos deliberados están procurando infectar el sector privado del gran flagelo que golpea a Colombia... La corrupción.

Conductas contra la fe pública (D): Conductas contra la fe pública, en este caso, son todos aquellos eventos catalogados directamente por la Junta Central de Contadores de esa forma, es decir, todas aquellas conductas que atenten contra la veracidad de la información de la entidad económica. Por ejemplo:

Caso

Identificación: 19.427.130

Nombres: VICTOR RAUL NOVOA MURCIA

Sanción: Suspensión

Tiempo: 12 meses

Fecha de resolución: 28/06/2017

Fecha ejecutoria: 28/12/2017

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional, desplegado por el investigado VICTOR RAUL NOVOA MURCIA se puede calificar como GRAVE y a título de DOLO al contar el investigado con el conocimiento y la capacidad de haber previsto a través de sus pronunciamientos como Revisor Fiscal las irregularidades relacionadas con los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2014 de la Sociedad SOLUCIÓN MAESTRA S.A.S, hoy CANCELADA, documentos que recibieron *fe pública* de su parte y los cuales no presentan razonablemente la situación financiera y económica de la entidad, a título de DOLO, conforme a que conociendo las normas de auditoria generalmente aceptadas decide libremente no acatarlas, obviando así pronunciarse sobre importantes situaciones que conllevarían a la liquidación de la sociedad por la causal de pérdidas, actuar profesional que conlleva a una presunta vulneración de los artículos 7 (numeral 1 literal C), 10, 37 (numerales 4, 6 y 10), 45 y 70 de la Ley 43 de 1990. (Junta Central de Contadores, 2017)

En el análisis de los 430 casos objeto de estudio de la presente investigación está conducta se repitió 22 veces, lo que equivale al 5,12% de la muestra, de estos casos el 27% fue llevado a cabo por el género femenino, numéricamente hablando se traduce a 6 mujeres participes de la conducta antiética; y por parte del género masculino de los 22 casos estos

participaron en 16 de ellos, lo anterior, equivale al 73%, tal como se representa en la siguiente figura:

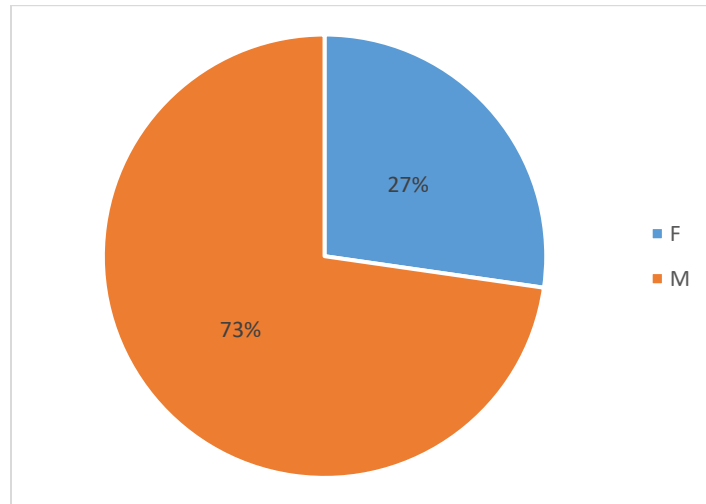


Figura 12 Conductas contra la fe pública. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino. *Fuente:* Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Desacato inhabilidad para ejercer profesión (E): La etiqueta de esta clasificación hace referencia a cuándo el profesional de la contaduría pública osa seguir haciendo uso de sus facultades en el caso de que la Junta Central de Contadores le ha impuesto sanción de suspensión, de los 430 casos, 36 corresponden a esta modalidad y la participación fue por igual, es decir, 18 mujeres y 18 hombres desacataron la inhabilidad para ejercer la profesión, porcentualmente, para ambas partes corresponde al 50%.

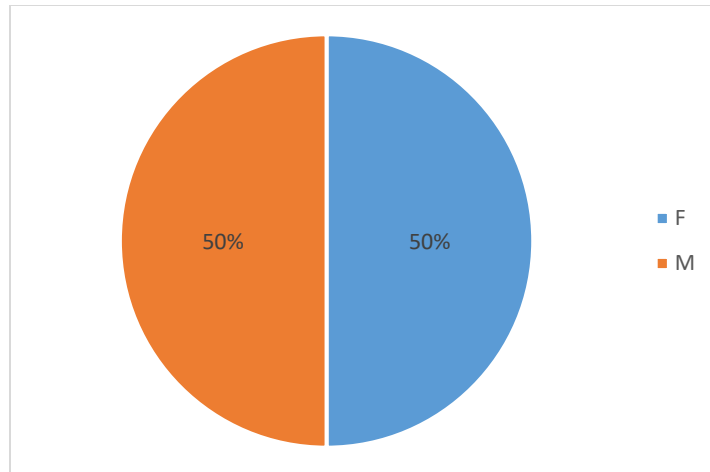


Figura 13 Desacato inhabilitación para ejercer la profesión. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino.
Fuente: Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Es evidente que esta conducta no atiende a las disposiciones éticas impuestas por el código de ética internacional, en especial, al principio de comportamiento profesional dado que en este caso no se atendió las disposiciones *legales y reglamentarias*, según la sección 100.5 del Código de Ética profesionales de la contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (2009).

Desviación de recursos (F): Esta falta antiética se refiere específicamente al caso en que recursos destinados por el Estado para la fines de carácter público se destinan para otros distintos a los especificados, y es catalogada por la Junta Central de Contadores como una falta “Grave”. Esta conducta fue cometida dos veces el género femenino y masculino comparten el 50% de participación en la misma ya que se refiere al mismo caso de corrupción.

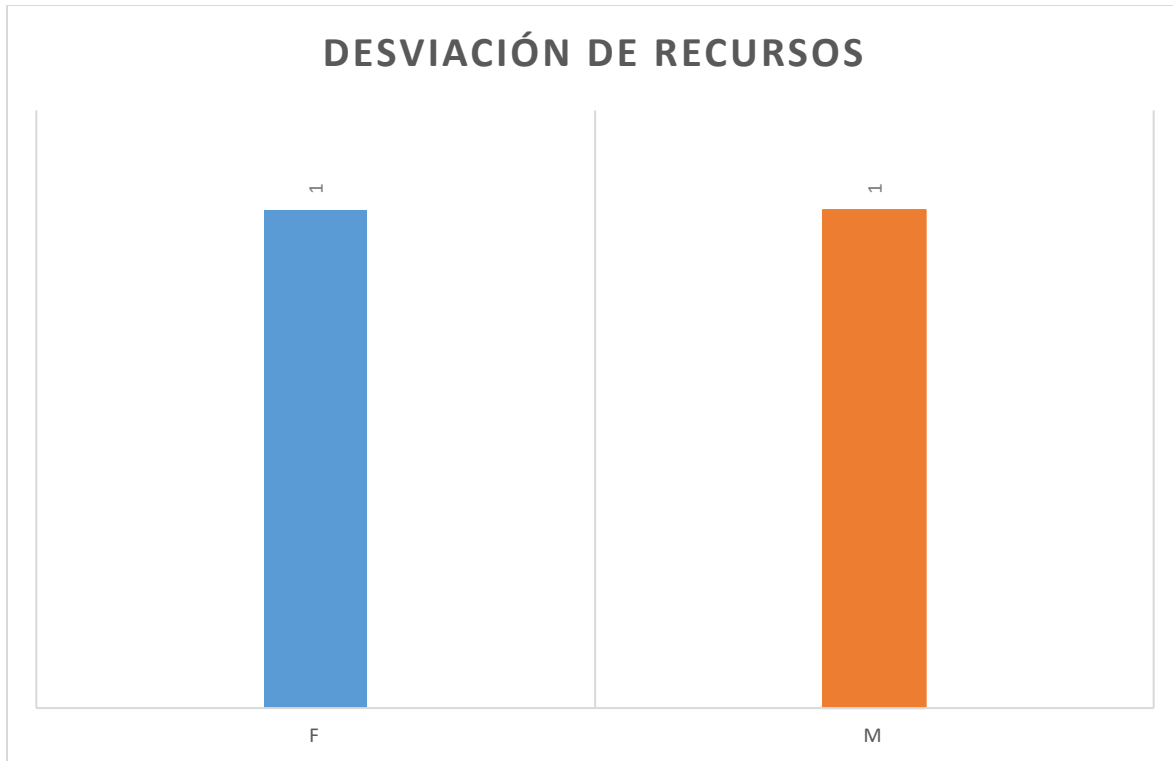


Figura 14 Desviación de recursos. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino. Fuente: Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Caso

Identificación: 79.402.530

Nombres: MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO

Sanción: Suspensión

Tiempo: 12 meses

Fecha de resolución: 14/03/2014

Fecha ejecutoria: 20/11/2014

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave y a título de culpa, al demostrarse que los implicados profesionales y las sociedades de servicios contables,

inobservaron las disposiciones normativas que en ejercicio de la actividad contable para la entidad prestadora de servicios de salud Saludcoop debían cumplir, toda vez que se demostró la desviación de recursos destinados a la salud pública en favor de la EPS-Saludcoop y en favor de terceros, sin pronunciamiento alguno por parte de los implicados, vulnerando de esta forma los artículos 6, 7, 10, 37.4, 37.6 y 70 de la Ley 43 de 1990. (Junta Central de Contadores, 2014)

Caso

Identificación: 52.692.461

Nombres: INGRID JOHANA PINTO GUTIERREZ

Sanción: Suspensión

Tiempo: 12 meses

Fecha de resolución: 14/03/2014

Fecha ejecutoria: 20/11/2014

Descripción:

El comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como grave y a título de culpa, al demostrarse que los implicados profesionales y las sociedades de servicios contables, inobservaron las disposiciones normativas que en ejercicio de la actividad contable para la entidad prestadora de servicios de salud Saludcoop debían cumplir, toda vez que se demostró la desviación de recursos destinados a la salud pública en favor de la EPS-Saludcoop y en favor de terceros, sin pronunciamiento alguno por parte de los implicados, vulnerando de esta forma los artículos 6, 7, 10, 37.4, 37.6 y 70 de la Ley 43 de 1990. (Junta Central de Contadores 2014)

El análisis de esta conducta a través de los casos la que se evidenció confirma la afirmación expuesta en el marco teórico realizada por el Banco Asiático de Desarrollo (2008) citado por Newman Pont & Ángel Arango (2017): “Un comportamiento de los funcionarios de

los sectores público y privado, en el que se enriquecen y/o enriquecen a los que están cerca de ellos de manera impropia e ilegal, o inducen a otros a hacerlo, abusando de la posición en la que se encuentran” (pág. 36). Según lo señalado por la Junta Central de Contadores, esta conducta no atiende el código de ética nacional dado que este acto afecta la buena reputación y repercute de manera negativa a la profesión contable, desatendiendo la responsabilidad social que posee la misma. Artículo 37.10, Título I de la (Ley 145 de 1960).

Evasión de impuestos (G): Esta conducta se entiende como un acto que vulnera la ética profesional, catalogada como grave en la que el contador público certifica información no correspondiente a la realidad en la cual se transacciones comerciales sujetas a generar obligaciones tributarias. Esta conducta solo fue cometida una sola vez de los 430 casos objeto de estudio y por el género masculino.

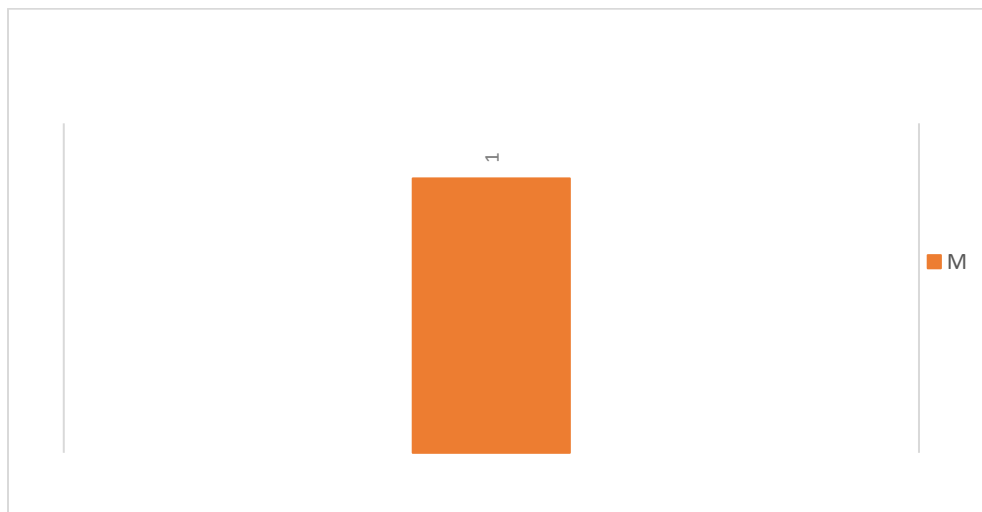


Figura 15 Desviación de recursos. Se categoriza “M” como masculino. Fuente: Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Excedió número de sanciones (H): Esta conducta hace referencia a cuándo el profesional de la contaduría pública excede el número de sanciones y el registro profesional procede a ser cancelado, de los 430 casos este hecho le aconteció a 6 contadores, de los cuales, cinco casos fueron mujeres y un hombre, porcentualmente corresponde el 83% al género femenino y el 17% al masculino.

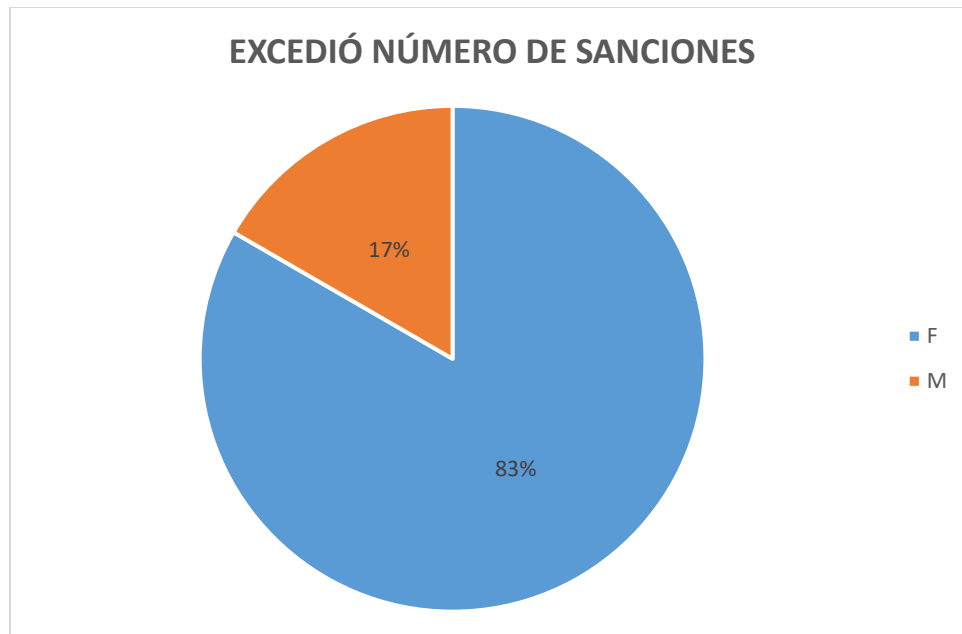


Figura 16 Excedió número de sanciones. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino. *Fuente:* Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Expedición de certificaciones erradas bajo calidades no correspondientes (I): Esta conducta etiquetada por la Junta Central de Contadores es calificada por la misma como “Leve” y se entiende como la certificación de información de un profesional de la contaduría pública que en el ejercicio de su profesión lo hace para fines ajenos a su cargo. Esta conducta fue cometida 1 sola y en el 100% por el género masculino con base en los 430 casos objeto de análisis de la presente investigación, lo anterior se evidencia en la siguiente figura:

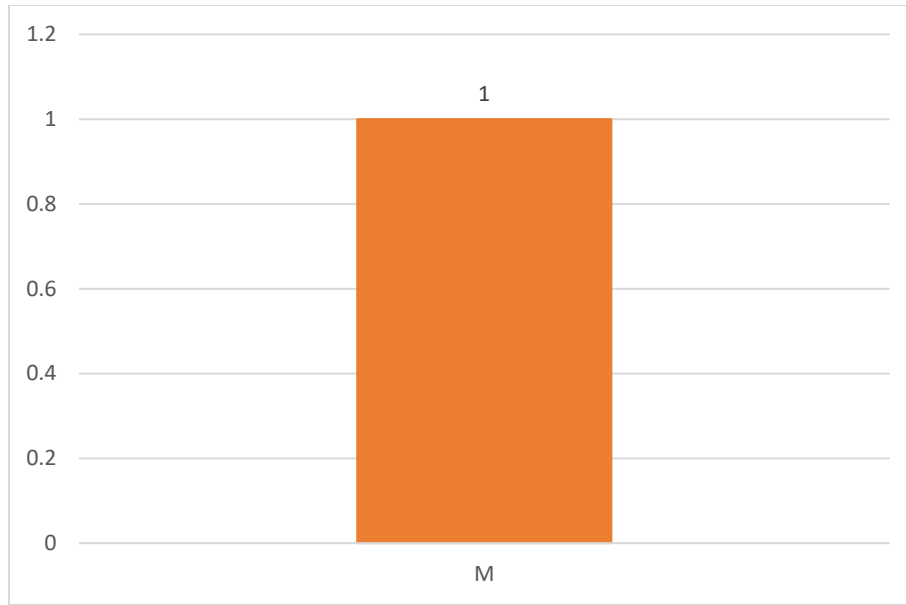


Figura 17 Expedición de certificaciones erradas bajo calidades no correspondientes. Se categoriza “M” como masculino. *Fuente:* Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Expedición de certificaciones no correspondientes a la realidad (J): La etiqueta de esta conducta se refiere al suceso dónde los contadores expiden constancias sobre hechos que no se ajustan a la realidad a favor de terceros, de los 430 casos objeto de estudio, 83 pertenecen a esta modalidad, de los cuales 38 fueron cometidos por mujeres, porcentualmente se traduce al 46% y 45 fueron hombres lo que corresponde al 54%. Lo anterior se ve claramente reflejado en la siguiente figura:

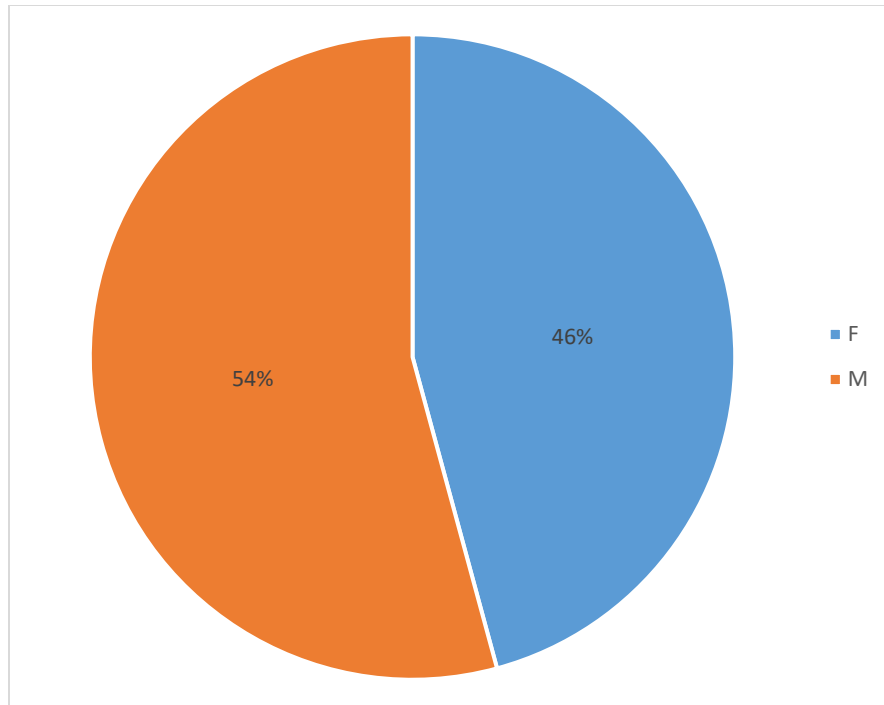


Figura 18 Expedición de certificaciones no correspondientes a la realidad. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino. *Fuente:* Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Falsedad en documento privado (K): Se entiende como falsedad en documento privado a todas aquellas certificaciones y constancias que se adulteran y se presentan para obtener un beneficio, según el artículo 289 del código penal colombiano: “Falsedad en documento privado. El que falsifique documento privado que pueda servir como prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses. Esta conducta, calificada como grave por parte de la Junta Central de Contadores, se repitió dos veces de los 430 casos objeto de estudio, ambas llevadas a cabo por hombres, lo que le otorga el 100%, además, esta conducta puede provocar cancelación del registro provisional ya que es un delito de carácter penal.

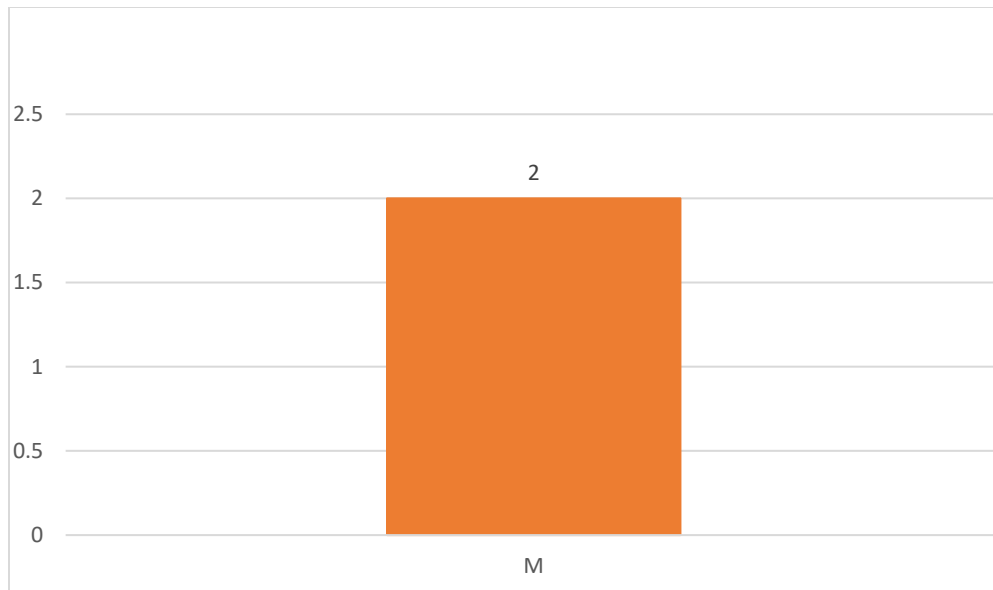


Figura 19 Falsedad en documento privado. Se categoriza “M” como masculino. *Fuente:* Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Fraude procesal (L): Se ha definido como tal a “toda maniobra de las partes, de los terceros, del juez o de sus auxiliares, que tienda a obtener o dictar una sentencia con o sin valor de cosa juzgada, o la homologación de un acuerdo procesal u otra resolución judicial, con fines ilícitos, o a impedir su pronunciamiento o ejecución.

El fraude puede ser unilateral o bilateral, realizado con el proceso dentro del proceso, para inducir a engaño al juez o a una de las partes y en perjuicio de estas, de terceros o del ordenamiento jurídico”. (Enciclopedia Jurídica, s.f.)

De la base de datos elaborada con la información suministrada por la Junta Central de Contadores, esta conducta estuvo presente una sola vez, siendo cometida por un hombre, de esta forma el género masculino lleva el 100%, tal como se expresa en la siguiente figura:

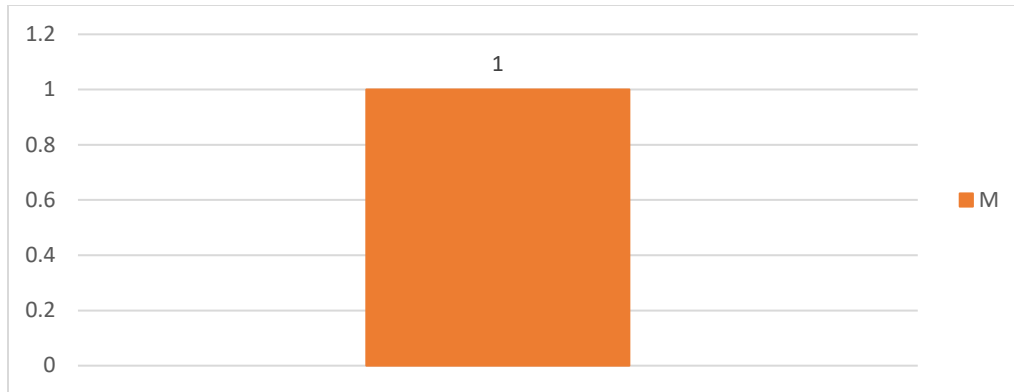


Figura 20 Fraude procesal. Se categoriza “M” como masculino. Fuente: Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Incumplimiento de funciones (M): Esta conducta antiética se entiende como cuándo el profesional de la contaduría pública no atiende su deber profesional según las disposiciones técnicas y normativas impuestas para el ejercicio de la profesión, de los casos objeto de análisis presentes en la base de datos realizada según la información recolectada de la Junta Central de Contadores, este comportamiento se evidenció 64 veces en los 430 casos, las mujeres fueron participes en un 39%, lo anterior, numéricamente equivale a 25 mujeres, por otro lado, por parte del género masculino este incorrecto proceder fue llevado a cabo por 39 hombres lo que se traduce a un 61%.

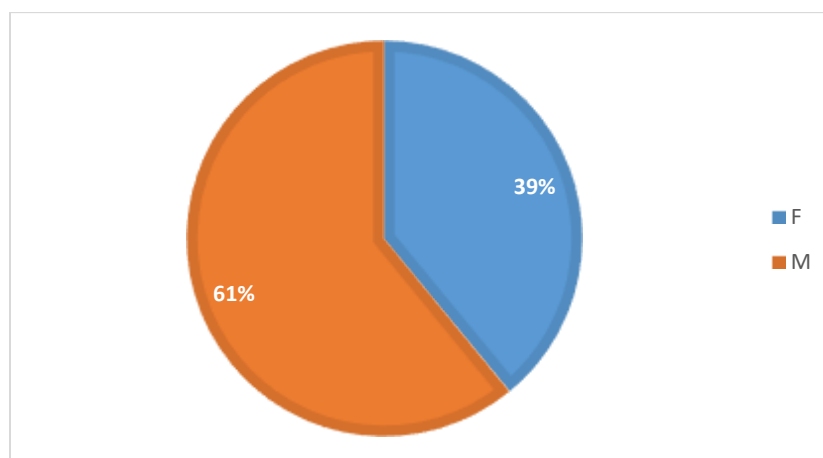


Figura 21 Incumplimiento de funciones. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino. Fuente: Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Inexactitud en declaraciones (N):

Esta falta se refiere a cuándo hay cálculos errados en las declaraciones tributarias, ya sean estas retenciones en la fuente, renta y otros impuestos a cargo de la entidad según las disposiciones de la DIAN, el 42,55% de los 430 casos en estudio corresponden a esta modalidad de los cuales el 51% fueron cometidos por hombres, es decir, 94 sanciones por inexactitud en declaraciones y 89 por parte de las mujeres lo que equivale al 49%.

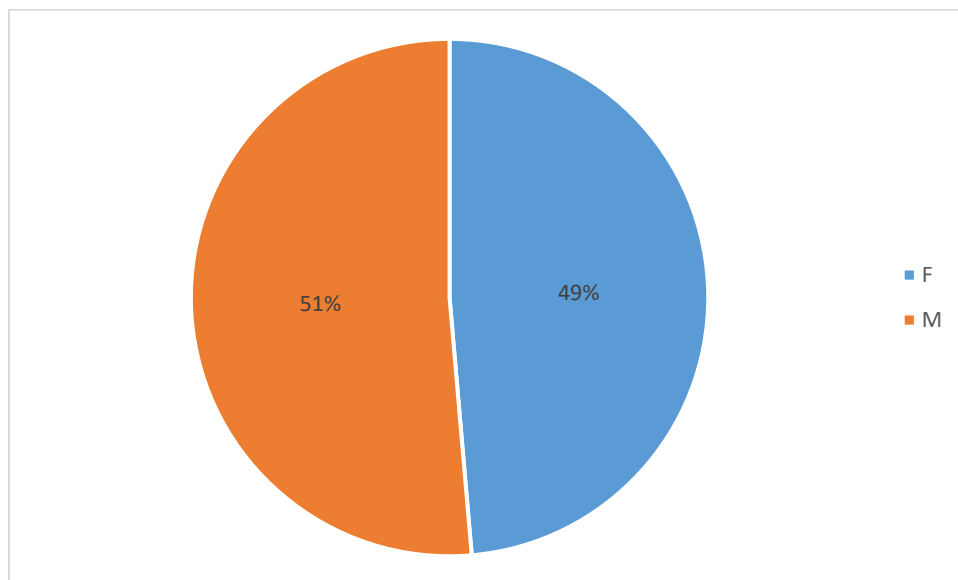


Figura 22 Inexactitud en declaraciones. Se categoriza “M” como masculino y “F” como femenino. *Fuente:* Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Lavado de Activos (O): Según la Unidad de Información y Análisis Financiero:

“El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.”

El lavado de activos es una conducta de carácter punible y para el análisis de los 430 casos que corresponden a la presente investigación la conducta fue cometida 1 sola vez por un contador del género masculino, correspondiéndole así el 100%, tal como se representa en la siguiente figura.

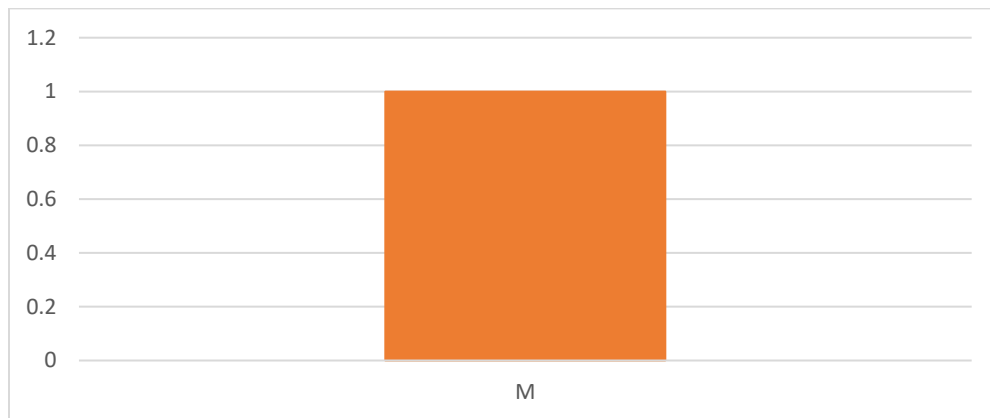


Figura 23 Lavado de activos. Se categoriza “M” como masculino. Fuente: Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

En este caso se puede evocar el estudio de caso de desfalco a la DIAN por Ana Lucía Nieto Gómez en el año 2017 titulado «Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes. Estudio de caso: desfalco a la DIAN». Dejando de lado el hecho de que es un caso sucedido anterior a la fecha objeto de este estudio, se le otorga relevancia porque fue un fraude maquinado por una mujer y un caso de corrupción que ocupó los principales titulares del país. Básicamente, este escándalo se trató de crear empresas de papel por medio de la cual se exportaban bienes y luego se solicitaba la devolución del IVA, a través de facturas falsas (Revista Dinero, 2011).

El cerebro que llevó a cabo este fraude se llama Blacah Jazmín Becerra Segura fue condenada por los delitos de concierto para delinquir, *lavado de activos*, peculado por apropiación, falsificación de documento privado, entre otros (RCN Radio, 2012).

Retención de información (P):

Se entiende por retención de información cuándo el contador público no hace devolución de los papeles de trabajo y otras constancias a la entidad sujeta de las operaciones económicas causándole así perjuicios o en su defecto sanciones, en el estudio de la muestra para la presente investigación, 31 casos corresponden a esta modalidad, de los cuales, 13 son mujeres y porcentualmente equivale al 58%; y 18 hombres lo que equivale a un porcentaje de 42%.

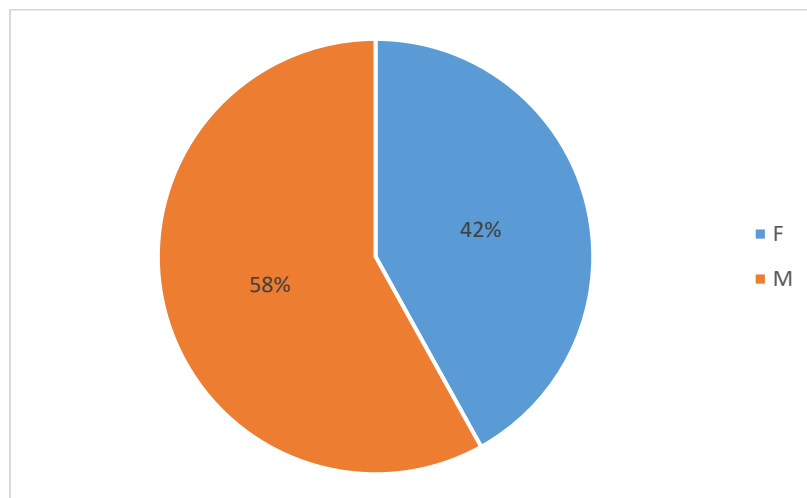


Figura 24 Retención de información. Se categoriza “M” como masculino. Fuente: Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Violación al régimen de inhabilidades (Q):

Se entiende por violación al régimen de inhabilidades a la conducta dónde el profesional de la contaduría pública no obedece a las prohibiciones dispuestas por el código de ética de la profesión, esta conducta fue cometida por el 17,2% de los casos objeto de estudio, de los cuales, 8 de los casos fueron cometidos por mujeres, porcentualmente equivale al 32%, 17 de los casos fueron cometidos por hombres lo que equivale al 68%.

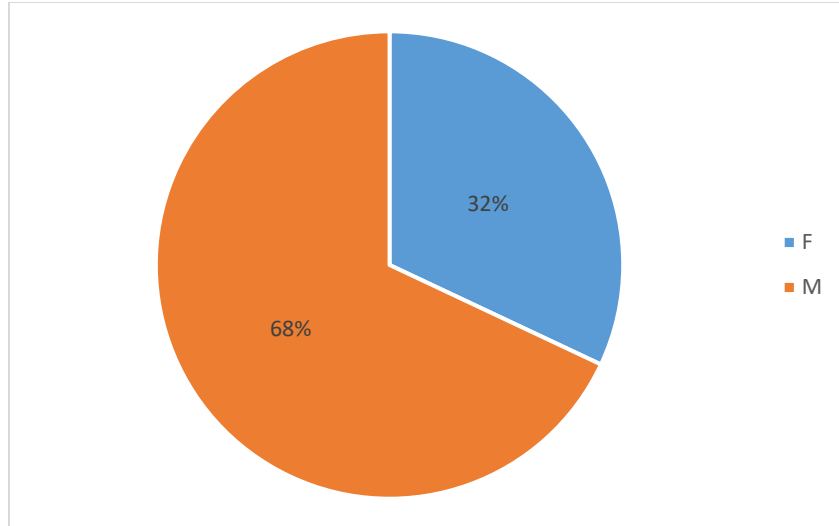


Figura 25 Violación al régimen de inhabilidades. Se categoriza “M” como masculino. Fuente: Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Violación normas de ética profesional (R):

En esta modalidad se entienden todas las conductas que infringen el código de ética, pero no causaron un perjuicio significativo a la entidad, de los 23 casos que responden a esta falta, 9 fueron cometidos por mujeres para representar porcentualmente 39% y 14 fueron cometidos por hombres lo que representa el 61%.

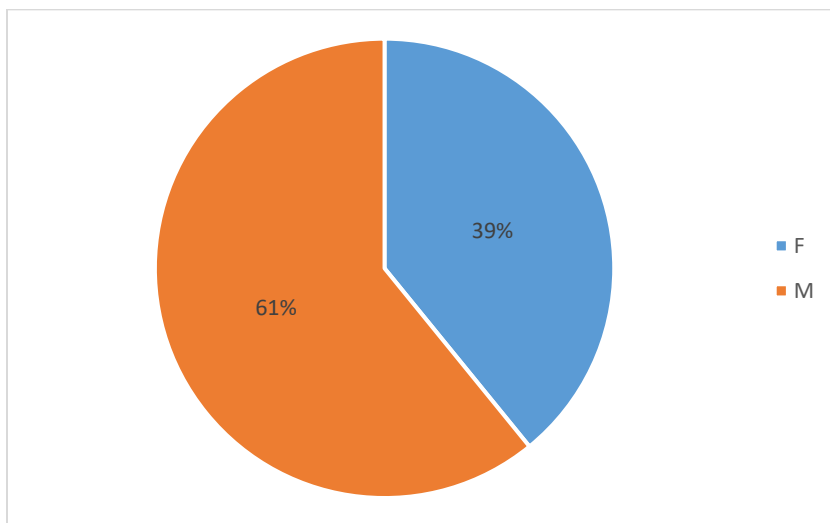


Figura 26 Violación normas de ética profesional. Se categoriza “M” como masculino. Fuente: Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Vulneración disposiciones normativas (S):

Se entiende por vulneración de disposiciones normativas cuándo el profesional de la contaduría pública no obedece a las normas directas del ejercicio de la profesión, los lineamientos técnicos bajo los cuales debe ejercer su labor. De los 430 casos hubo 82 que correspondían a esa modalidad, de los cuales, 27 correspondían al género femenino y 55 al género masculino, porcentualmente, el primero corresponde al 33% y el segundo al 67%.

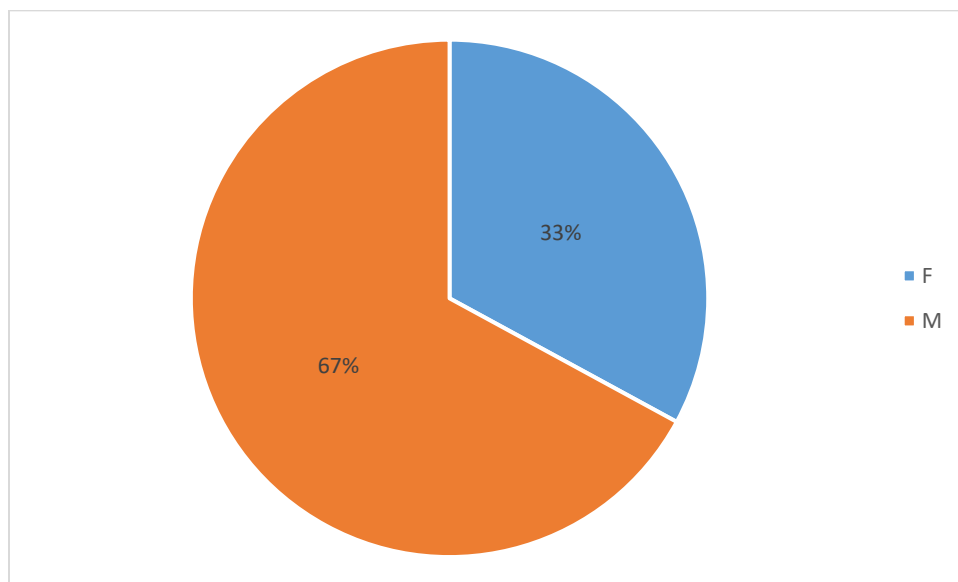


Figura 27 Vulneración disposiciones normativas. Se categoriza “M” como masculino. *Fuente:* Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Conductas antiéticas más recurrentes del género femenino: De los 430 casos objeto de estudio de la presente investigación 189 corresponden al sexo femenino, lo que porcentualmente se traduce a un 43,95%, de todas las conductas etiquetadas éstas fueron cometidas por mujeres 311 veces, tal como se refleja en la gráfica, de ese modo, las conductas más cometidas por el género femenino fueron:

- Alteración de la información (B): De las 311 veces en que las mujeres participaron en conductas antiéticas, esta conducta fue cometida 77 veces, es decir 24,76%.
- Apropiación de dineros (C): Esta conducta fue cometida por el género femenino 6 veces, lo que corresponde a un 1,93%.
- Conductas contra la fe pública (D): Esta conducta se evidenció 9 veces por parte del género de femenino, lo que corresponde a un 2,89%.
- Desacato inhabilidad para ejercer la profesión (E): La Conducta fue cometida 3 veces de las 311 participaciones en conductas antiéticas por parte del género femenino, lo que equivale porcentualmente a 0,96%.
- Desviación de recursos (F): Esta Conducta fue cometida 1 vez por parte del género femenino, lo que equivale al 0,32%.
- Excedió número de sanciones (H): La conducta fue cometida 5 veces por parte del género femenino, lo que equivale al 1,60%.
- Expedición de certificaciones no correspondientes a la realidad (J): La conducta fue cometida 38 veces, lo que corresponde a un 12,21%.
- Incumplimiento de funciones (M): Esta Conducta fue cometida 25 veces, es decir, porcentualmente representa un 8,03%.
- Inexactitud en declaraciones (N): La conducta fue cometida 89 veces lo que corresponde a un 28,62%.
- Lavado de activos (O): Esta conducta fue cometida 1 vez lo que corresponde a 0,32%.
- Retención de información (P): Esta conducta fue cometida 13 veces, lo que corresponde a 4,18%.

- Violación al régimen de inhabilidades (Q): Esta conducta fue cometida 8 veces, lo que corresponde a 2,5%.
- Violación normas de ética profesional (R): La conducta fue cometida 9 veces, es decir 2,89%.
- Vulneración disposiciones normativas (S): Esta conducta fue cometida 27 veces lo que porcentualmente significa un 8,68%.

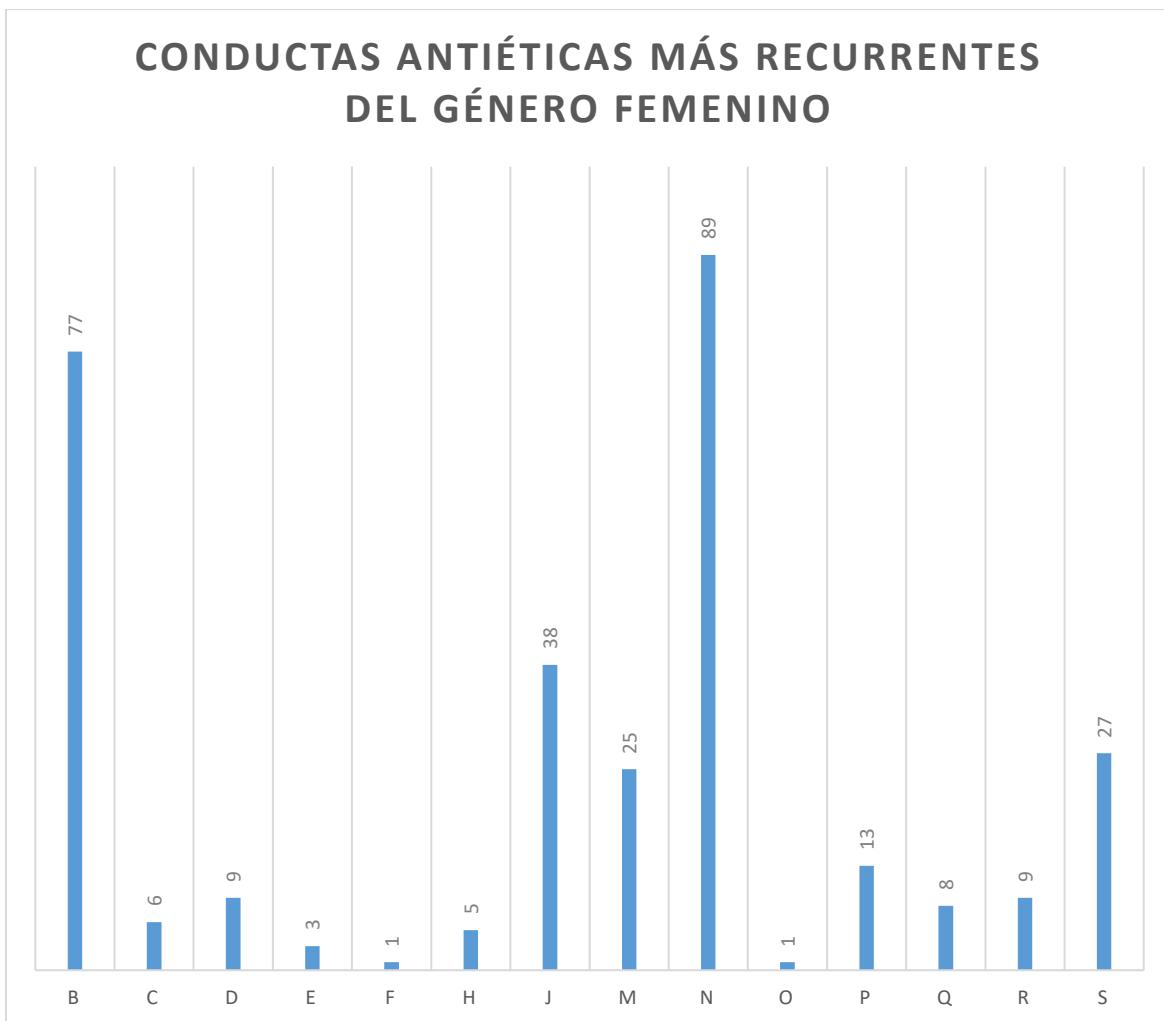


Figura 28 Vulneración disposiciones normativas. Se categoriza “M” como masculino. *Fuente:* Elaboración propia según la información revelada por la Junta Central de Contadores.

Según lo anteriormente expuesto, entonces, se evidencia que las conductas a las que más recurrentes por parte del género femenino; en primer lugar, inexactitud en declaraciones con una participación equivalente al 28,62%; en segundo lugar, alteración de información la incidencia en esta conducta según el análisis equivale al 24,77%; en tercer lugar, expedición de certificaciones no correspondientes a la realidad con una participación correspondiente al 12,21%; en cuarto lugar, vulneración de disposiciones normativas con una participación porcentual del 8,68%; en quinto lugar, incumplimiento de funciones con un equivalente porcentual del 8,03%; y por último, el sexto lugar, le corresponde a la conducta de retención de información con una participación porcentual del 4,18%.

9. Conclusiones

Al culminar el presente estudio se evidenció una disminución de participación en conductas antiéticas en los últimos dos años, los años con mayor incidencia en las conductas fueron 2014, 2015 y 2016, con respecto al género femenino y su participación como objeto del presente trabajo, infortunadamente, se evidenciaron márgenes de participación muy cercanos al género masculino, es decir, la participación de los géneros fue casi equivalente entre sí. En cifras, lo anterior se traduciría a una diferencia equivalente a 52 casos que evidencian mayor participación masculina y porcentualmente una diferencia con el género femenino del 21,57%, si bien es cierto, la participación de las mujeres está por debajo de la de los hombres, también es cierto que ha sido muy activa, teniendo en cuenta que se está procurando que la inclusión de mujeres en todos los aspectos sociales sea ecuánime, esto no resulta un factor favorable, dada que las expectativas puestas es una mejora con su intervención en dónde sea requerida.

Es importante resaltar que las faltas a los contadores se engloban en conductas que obedecen a la anarquía profesional, desfalco y falsedad de información, de ese modo, al detallar el análisis de los tipos de sanciones impuestas se evidenció que la mayoría de las participaciones fueron calificadas como conductas graves por parte de la Junta Central de Contadores. Además, los tipos de sanciones impuestas prevalecieron las suspensiones, en los cuales el género femenino estuvo por encima del género masculino con una participación equivalente al 56,81% de los 382 casos de suspensión evaluados, por otro lado, la participación se mantuvo igualitaria con un porcentaje del 50% para las etiquetas de cancelación y multa, en ambas, el género masculino y femenino participaron 10 casos (cancelación) y 14 casos (suspensión).

Se evidenció una alta participación por parte de los profesionales de la contaduría pública en intentos de reducir importes económicos por impuestos, etiquetado para efectos de la presente

investigación como «inexactitud en declaraciones» y «evasión de impuestos», la primera conducta se evidenció 183 veces y la segunda una sola vez, eso, en términos generales, por su parte, el género femenino incidió en tal conducta en 89 veces lo que equivale (en conductas recurrentes del género femenino) a un 28,62%.

En términos generales, las mujeres participaron en conductas antiéticas en un 43,95%, las más representativas fueron: Alteración de la información con un 24,76% y una recurrencia de 77 casos; luego, expedición de certificaciones no correspondientes a la realidad con un 12,21%, lo que indica que la conducta fue cometida 38 veces; por último, la inexactitud en declaraciones, con un porcentaje de 28,62% y una incidencia femenina de 89 veces.

Este estudio se logró gracias a una herramienta de consulta como lo es la base de datos de la Junta Central de Contadores, la información aquí suministrada puede ser complementada con otras herramientas como el SPOA de la fiscalía o los casos que también están a dominio del público por parte de la DIAN. Fue evidente, en efecto, que las autoridades competentes tienen sus mecanismos que hacen valer la justicia y su intervención coopera para evitar la propagación del fenómeno de la corrupción y el detrimento de la profesión contable, quién como se expuso en toda la investigación, es de vital relevancia para la sociedad, y está presente en todos y cada uno de los aspectos que la vida cotidiana, su enlace ético, filosófico, ambientalista, financiero, matemático, jurídico, entre otros, la hacen una profesión que se debe a las disposiciones sociales y su beneficio.

Repercusiones y futuras líneas de trabajo

Debido a que se observó que, de manera sostenida, en cada uno de los aspectos analizados, la mujer estuvo por debajo de los hombres en cuanto a la incurrancia en conductas fraudulentas, se recomienda realizar otros estudios que profundicen estos indicios y observar un número mayor

de casos. Se debe reconocer la limitación de este trabajo a la base de datos de la Junta Central de Contadores, lo que a su vez significa una fortaleza ya que, trabaja con casos de sanciones reales y hechos ocurridos, pero que sin embargo deja por fuera todos los casos que no han sido detectados, lo que podría influir en el indicio, al poder deberse posiblemente a que las mujeres son menos detectadas que los hombres.

Referencias

Amador, A. (12 de Agosto de 2016). Representantes de la ética a través del tiempo.

Representantes de la ética a través del tiempo. Obtenido de Prezi: https://prezi.com/afwar0_y0xr/representantes-de-la-etica-a-traves-del-tiempo/

Anónimo. (03 de 07 de 2015). *Tipos de ignorancia según Sócrates*. Obtenido de Apuntes.com:

<https://www.apuntes.com/filosofia/tipos-de-ignorancia-segun-socrates>

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia de 1991.

Colombia. Recuperado el 25 de Agosto de 2019, de

https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm

Barth, K. (1965). *Kirchliche Dogmatik*. Hamburgo.

Barth, K. (1987). *Ecumenismo y Liberación (Reflexiones sobre la relación entre la unidad cristiana y el reino de Dios)*. Madrid, España: Paulinas.

Bentham, J. (1838-1843). *The works of Jeremy Bentham* (Vol. 11). New York : Russell & Russell.

Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación: para Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales* . Naucalpan : Pearson Educación.

Boff, L. (01 de 08 de 2018). El eclipse de la ética en la actualidad. *El País*. Obtenido de

https://elpais.com/elpais/2018/08/01/opinion/1533145896_364448.html

Brochero, N., Rueda, R., & Zabaleta , M. (22 de Julio de 2014). ¿Es el contador público de la ciudad de Barranquilla, competitivo? *Revista de los Programas de Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Simón Bolívar*, I(2), 58-70. Obtenido de

<https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/liderazgo/article/download/3227/3967>

- Cardona, L., Varón, M., & Arias, S. (2015). El caso Interbolsa: Analizado desde la problemática contable. *Dialnet*, 12(2), 141-162. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6483457>
- Cherne, O. (s.f.). *Las Personas, Hegel*. Recuperado el 18 de 08 de 2019, de Oleg Cherne: <http://www.olegcherne.ru/personas/9-hegel/>
- Congreso de la República. (30 de Diciembre de 1960). Ley 145 de 1960. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-103818_archivo_pdf.pdf
- Congreso de la República. (13 de diciembre de 1990). Ley 43 de 1990. *Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones*. Santa Fe de Bogotá.
- Congreso de la República. (24 de Julio de 2000). Ley 599 de 2000. *Código Penal*, 2. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_Colombia.pdf
- Congreso de la República. (13 de Julio de 2009). Ley 1314 de 2009. Colombia. Obtenido de <http://suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255>
- Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores. (Julio de 2009). *Código de Ética para profesionales de la contabilidad*. Recuperado el 18 de 08 de 2019, de Internacional Federation of Accountants: <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/codigo-de-etica-para-profesionales-de-la-contabilidad.pdf>
- Contraloría General de la Unión. (2010). La responsabilidad social de las empresas en el combate a la corrupción. *La responsabilidad social de las empresas en el combate a la corrupción*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics_corruption/Publicacoes/Espanol-La-Responsabilidad-Social-Empresas-Combate-Corrupcion.pdf

Correa Sánchez, D. (27 de Septiembre de 2016). *Clases de sanciones que impone la JCCP de Colombia*. Obtenido de Acontar: <https://acontar.co/clases-sanciones-impone-la-jccp-colombia/>

Cortes, I. (2017). Medición y descripción de faltas de contadores públicos a la Ley de 1990. *Medición y descripción de faltas de contadores públicos a la Ley de 1990*. Bogotá, Cundinamarca, Colombia. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16506/Cortes%20Vargas%20Ivonne%202017.pdf;jsessionid=4492E1ADB227ADAA91114A40236DEF3A?sequence=1>

Cross, J. (Agosto de Diciembre de 2007). *La anti-ética del carácter*. Recuperado el 19 de 08 de 2019, de Hoy Digital: <https://hoy.com.do/la-anti-etica-del-caracter/>

Dinero. (14 de Julio de 2011). Desfalco a la Dian empezó en el 2004. *Dinero*. Obtenido de <https://www.dinero.com/economia/articulo/desfalco-dian-empezo-2004/130991>

Dinero. (5 de mayo de 2012). El aporte político de la mujer en Colombia. *Dinero*. Obtenido de <https://www.dinero.com/opinion/columna-del-lector/articulo/el-aporte-politico-mujer-colombia/152175>

El Espectador. (14 de Julio de 2011). Así se organizó el desfalco a la DIAN. *El Espectador*. Recuperado el 19 de Agosto de 2019, de <https://www.elespectador.com/content/as%C3%AD-se-organiz%C3%B3-el-desfalco-la-dian>

El Espectador. (02 de Noviembre de 2012). Superfinanciera toma posesión de Interbolsa. *El espectador*. Obtenido de

<https://www.elespectador.com/noticias/economia/superfinanciera-toma-posesion-de-interbolsa-articulo-384804>

El presidente de la República. (27 de Marzo de 1971). Decreto 410 de 1971. *Código de Comercio de Colombia*. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102>

El Presidente de la República. (27 de Diciembre de 2013). Decreto número de 3024 de 2013.

Recuperado el 27 de Diciembre de 2019, de

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/27/DECRETO%203024%20DEL%2027%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>

El presidente de la República de Colombia. (29 de Diciembre de 1993). Decreto N° 2649 de 1993. Obtenido de

<https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile13536&downloadname=dec2649-93.pdf>

El Presidente de la República de Colombia. (28 de Diciembre de 2012). Decreto 2784 de 2012.

Obtenido de <http://suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1776952>

El Presidente de la República de Colombia. (27 de 12 de 2012). Decreto número 2706 de 2012.

Obtenido de <http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/cf7c48fb-0359-45d5-a034-436d4759d6bd/D2706-12+Gr+3+Microempresas-1.pdf?MOD=AJPERES>

El Presidente de la República de Colombia. (27 de Diciembre de 2013). Decreto 3019 de 2013.

Obtenido de <http://suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1507918>

El Presidente de la República de Colombia. (27 de Diciembre de 2013). Decreto número 3022 de 2013. Recuperado el 25 de Agosto de 2019, de

https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1005458&downloadname=dec3022_13.pdf

El Presidente de la República de Colombia. (27 de 12 de 2013). Decreto número 3023 de 2013.

Colombia. Obtenido de

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/27/DECRETO%203023%20DEL%2027%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>

El Tiempo. (29 de Octubre de 2013). Tribunal rebaja 10 años de condena a cerebro de desfalco de la DIAN. *El Tiempo*. Recuperado el 19 de Agosto de 2019, de

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13149080>

El Tiempo. (11 de Abril de 2018). La 'corrupción creativa' se devora al país. *El Tiempo*.

Recuperado el 19 de 08 de 2019, de <https://www.eltiempo.com/datos/cuanto-dinero-se-pierde-en-colombia-por-corrupcion-169180>

Enciclopedia Juridica. (s.f.). Obtenido de Enciclopedia Juridica: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/fraude-procesal/fraude-procesal.htm>

Función de Advertencia Sistemas de Información. (13 de Septiembre de 2012). 2012ER73841.

González Uribe, Á. (Septiembre de 2018). *Ética para Colombia*. Obtenido de Viva:

<http://viva.org.co/cajavirtual/svc0605/articulo12.html>

González, F. (15 de mayo de 2014). Contadores, en la mira por grandes escándalos del país. *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13994576>

Gossain, J. (10 de octubre de 2017). El increíble primer escándalo de corrupción en la historia de Colombia. *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/el-primer-escandalo-de-corrupcion-en-la-historia-de-colombia-139934>

Gutiérrez , L. (29 de Agosto de 2012). *Corrupción y la profesión contable*. Obtenido de Leandro

Gutierrez Ruiz: <https://leandro-gutierrez-ruiz.webnode.com.co/news/corrupcion-y-la-profesion-contable1/>

Gutiérrez, R. (1989). *Ética*. México: Esfinge.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México D.F: Mc Graw Hill.

Hilda. (10 de Agosto de 2009). *Sanciones Civiles*. Recuperado el 19 de Agosto de 2019, de La guía: <https://derecho.laguia2000.com/parte-general/sanciones-civiles>

Junta Central de Contadores. (s.f.). *Sanciones Contador*. Recuperado el 27 de 10 de 2018, de <http://sgr.jcc.gov.co:8080/apex/f?p=119:1:0::>

Kramer, J. (1977). Political Corruption in the U. S. S. R. *The Western Political Quartely*, 30(2), 213-224.

Lara Changoyán, R. (2000). El concepto de sanción en la teoría contemporánea del derecho.

Recuperado el 19 de Agosto de 2019, de

<https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/3661/1/Lara-Chagoyan-Roberto.pdf>

Latorre Gil, J. (28 de Agosto de 2018). *Seis años del caso Interbolsa: Víctimas denuncian dilaciones en el proceso*. Recuperado el 19 de Agosto de 2019, de RCN Radio:

<https://www.rcnradio.com/colombia/seis-anos-del-caso-interbolsa-victimas-denuncian-dilaciones-en-el-proceso>

López, E. (19 de Junio de 2011). *Karl Barth, teología dialéctica*. Obtenido de Pensamiento y

Cultura: <https://estebanlopezgonzalez.com/2011/06/19/karl-barth/>

- Martínez , E. (14 de Febrero de 2006). Ética de la profesión: proyecto personal y compromiso de ciudadanía. *Veritas, I(14)*, 121-39. Recuperado el 19 de 08 de 2019, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=291122934006>
- Martinez, C. (s.f.). *¿Qué es la ética social? Características Principales*. Recuperado el 18 de Agosto de 2019, de Lifereder.com: <https://www.lifereder.com/etica-social/>
- Mayorga, D. (08 de Noviembre de 2012). Interbolsa, la historia de un desplome. *El Espectador*. Recuperado el 19 de Agosto de 2019, de <https://www.elespectador.com/noticias/economia/interbolsa-historia-de-un-desplome-articulo-385920>
- Medina, M. (2013). Adela CORTINA ORTS, ¿Para qué sirve realmente la ética? *Eikasia*, 180. Recuperado el 18 de Agosto de 2019, de <http://www.revistadefilosofia.org/66-26.pdf>
- Méndez, C. (2012). *Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*. México: Limusa.
- Moo Canul, N. J. (1992). Ética profesional y trabajo. *Educación y Ciencia*, 2(6), 51-54. Obtenido de <http://www.educacionyciencia.org/index.php/educacionyciencia/article/view/52>
- Navarro Morato, O. S., & Ruíz Vargas, M. A. (Septiembre de 2017). Participación de contadores públicos en casos de corrupción en Colombia, 2004 - 2016. *Participación de contadores públicos en casos de corrupción en Colombia, 2004 - 2016*. Bogotá, Cundinamarca, Colombia. Obtenido de <http://www.unilibre.edu.co/bogota/pdfs/2017/5sim/p/61D.pdf>
- Newman Pont , V., & Ángel Arango, M. P. (Agosto de 2017). Sobre la corrupción en Colombia: Marco conceptual, diagnóstico y propuestas de política. *Cuadernos fedesarrollo(56)*, 15-221. Obtenido de https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/08/CDF_No_56_Agosto_2017.pdf

- Nieto, A. L. (2017). Análisis de las faltas éticas de los contadores y revisores fiscales en los fraudes. Bogotá, Colombia. Obtenido de <http://bdigital.unal.edu.co/59815/1/An%C3%A1lisis%20de%20las%20faltas%20%C3%A9ticas%20de%20los%20contadores%20y%20revisores%20fiscales%20en%20los%20fraudes.pdf>
- Nogueroles, M. (s.f.). La Ética del Héroe Fernando Savater. *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura*, 67-85. Obtenido de <http://albolafia.com/trab/alb-doss-002.nogueroles.pdf>
- Nye, J. (1967). Corruption and Political Development: A Cost-Benefit. *The American Political Science Review*, 61(2), 417-427.
- ONU Mujeres. (Noviembre de 2016). Colombia 50/50 en el 2030: Estrategias para avanzar hacia la paridad en la participación política en el nivel territorial. *Colombia 50/50 en el 2030: Estrategias para avanzar hacia la paridad en la participación política en el nivel territorial*. Bogotá, Cundinamarca, Colombia. Obtenido de <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2016/colombia%205050%20en%20el%202030-final.pdf?la=es&vs=4907&la=es&vs=4907>
- Patiño, S. (1994). *La ética de Kant*. (I. C. Eticos, Editor) Recuperado el 18 de Agosto de 2019, de La ética de Kant: <http://www.mty.itesm.mx/dhcs/centros/cvep/fundamentos/kant.html>
- Peña, F. (s.f.). *Las sanciones en el sistema interamericano. La expulsión de un estado miembro de la Organización de los Estados Americanos*. Recuperado el 19 de Agosto de 2019, de Félix Peña: <http://www.felixpena.com.ar/index.php?contenido=tesis&tesis=tesis-madrid/madrid&parte=parte-2/sp-capitulo-1a>

Portafolio. (01 de Marzo de 2018). *Los contadores públicos, con pacto de ética y transparencia.*

Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/los-contadores-publicos-con-pacto-de-etica-y-transparencia-514802>

Raffino, M. E. (01 de Febrero de 2019). *Concepto.de*. Recuperado el 18 de Agosto de 2019, de

Concepto.de: <https://concepto.de/etica/>

Ramírez, & Ramírez Torrado, M. (07 de Julio de 2007). La sanción administrativa y su

diferencia con otras medidas que imponen cargas a los administrados en el contexto español. *Revista de Derecho*(27). Recuperado el 19 de Agosto de 2019, de

<http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/rt/printerFriendly/2663/4264>

Ramírez, A. C., & Reyes, J. A. (14 de junio de 2013). La importancia del código de ética

internacional en la profesión contable. El contexto colombiano en el proceso de internacionalización. *Gestión y Desarrollo*, 10(1), 183-193.

doi:<https://doi.org/10.21500/01235834.627>

Ramírez, J. M. (2014). La ética profesional como base fundamental para la formación y la

independencia mental del contador público. *La ética profesional como base fundamental para la formación y la independencia mental del contador público*. Obtenido de

<http://repositorio.unicartagena.edu.co:8080/jspui/bitstream/11227/2139/1/ENSAYO%20LA%20ETICA%20PROFESIONAL%20COMO%20BASE%20FUNDAMENTAL%20PARA%20LA%20FORMACION%20Y%20LA%20INDEPENDENCIA%20MENTAL%20DEL%20CONTA.pdf>

RCN Radio. (05 de Octubre de 2012). *Condenan a 26 años y 4 meses de prisión a Blanca*

Jazmín Becerra implicada en el desfalco a la DIAN. Recuperado el 19 de Agosto de

- 2019, de RCN Radio: <https://www.rcnradio.com/colombia/condenan-26-anos-y-4-meses-de-prision-blanca-jazmin-becerra-implicada-en-el-desfalco-la>
- Redacción El Tiempo. (01 de Marzo de 2005). La Contaduría General y sus competencias. *El Tiempo*. Recuperado el 19 de 08 de 2019, de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1674211>
- República, C. d. (1960). Ley 145 de 1960.
- Rosental, M., & Iudin, P. (1965). *Diccionario Filosófico* (Vol. 3). Moscú: Ediciones Pueblos Unidos. Recuperado el 18 de Agosto de 2019, de Diccionario Filosófico: <http://www.filosofia.org/enc/ros/eti3.htm>
- Sanciones disciplinarias impuestas a los contadores públicos de Colombia 2012 - 2013. (s.f.). *Sanciones disciplinarias impuestas a los contadores públicos de Colombia 2012 - 2013*. Recuperado el 21 de 04 de 2019, de http://dvl.ccn.ufsc.br/congresso_internacional/anais/6CCF/133_17.pdf
- Savater, F. (1982). *Invitación a la ética*. (P. d. Creu, Ed.) Barcelona, España: Anagrama.
- Transparencia por Colombia. (29 de Enero de 2019). *La corrupción tiene al Estado contra la pared*. Obtenido de <https://imgcdn.larepublica.co/cms/2019/01/29074241/Resultados-del-I%CC%81ndice-de-Percepcio%CC%81n-de-Corrupcio%CC%81n-2018.pdf>
- Unidad Investigativa. (03 de Enero de 2016). El Tiempo. *'Zar de la chatarra' tenía bróker en Nueva York para robar a la Dian*.
- Universidad Libre. (01 de Marzo de 2018). 504 contadores públicos han sido sancionados por casos de corrupción, revela informe. *504 contadores públicos han sido sancionados por casos de corrupción, revela informe*. Bogotá, Cundinamarca, Colombia. Obtenido de

<http://www.unilibre.edu.co/bogota/ul/noticias/noticias-universitarias/3417-504-contadores-publicos-han-sido-sancionados-por-casos-de-corrupcion-revela-informe>

Valencia, D. (13 de marzo de 2017). *La ética profesional y el contador público en la actualidad*.

Obtenido de Universidad Cooperativa de Colombia:

<https://www.ucc.edu.co/prensa/2016/Paginas/la-etica-profesional-y-el-contador-publico-en-la-actualidad.aspx>

Varela, A. C. (07 de Junio de 2015). *El hombre para Sócrates*. Recuperado el 18 de Agosto de 2019, de SlideShare: <https://es.slideshare.net/antoninoinem/el-hombre-para-socrates>

Zaá Mendez, R. J. (11 de Octubre de 2012). Ética, normatividad y calidad del ejercicio profesional. *Visión Contable*(10), 140-153. doi:<http://dx.doi.org/10.24142/rvc.n10a5>